

MATERIA:
INTRODUCCIÓN
A LA
SEGURIDAD

DIRECCIÓN
ESCUELA DE
SUBOFICIALES
"CABO
HECTOR S.
LEON"

2.023

INTRODUCCION

El tema de Seguridad viene ocupando con el paso del tiempo cada vez más relevancia en los distintos ámbitos del quehacer social, vinculándolo primordialmente con la actividad o inactividad Policial, al punto que incluso las agendas de Gobierno los presentan en sus planteamientos de necesidades a mejorar. Entre los componentes que participan en esta cuestión se encuentra la formación del recurso más valioso que posee toda organización, el humano.

El fenómeno universal acentuado en este siglo producto de la dinámica tecnológica, económica – social, genera aún mayores conflictos, profundizando las complicaciones en las funciones del Estado y de sus estamentos, comprendiendo obviamente lo relacionado en materia de seguridad, y dentro de ella a la Seguridad Pública y ciudadana, donde se puede observar que ya no recurre únicamente lo convencional o conocido, sino que se producen hechos cada vez más graves y a mayor escala o de mayor impacto, lo que demanda para el modelo de Policía instalado, una mayor intervención, con una permanente necesidad de adecuación y además la misma sociedad exige cambios de estrategias para mejorar los servicios policiales.

En la sociedad, se produjeron cambios profundos que afectaron substancialmente las relaciones interpersonales, trayendo aparejado a veces, consecuencias desfavorables en el desarrollo individual y social, por ello, es de esperar que la sociedad provoque problemas sociales de magnitud inusitada, que demandarán nuevas metodologías de trabajo, pero además compromisos fundamentales en las personas ocupadas del servicio policial, tanto en lo ético como en lo operativo profesional.

En esta situación, demuestra que nuestra Institución debe asumir el desafío de adecuarse a las evoluciones y anticiparse a las consecuencias que se prevén, puesto que, en conocimiento de ellas, cada policía se forma una imagen ideal de su Institución y a través de esa imagen visualiza las acciones para alcanzar ese ideal. Esto nos obliga a conocer no sólo los aspectos del orden público o la policía, sino de la seguridad en sí, de sus orígenes, cambios, avances y fundamentalmente las nuevas estrategias que se hacen necesario definir para garantizar la paz social dentro de la provincia. Por ese camino guiaremos la finalidad del



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

contenido del material ofrecido en esta materia, pero para que tenga el fruto esperado, además del compromiso docente en acompañar la formación del alumno, será necesario también y fundamentalmente el compromiso de este último, sin lo cual los resultados no serán los esperados.

Como docentes de la materia, asumimos el compromiso de acompañar y guiar el aprendizaje, compromiso grande y complejo, esperando igual respuesta de los futuros funcionarios policiales que inician el recorrido de una vida entregada al servicio exigente y de calidad.

MATERIA: Introducción a la Seguridad



PROGRAMA

UNIDAD N°I

Seguridad. Concepto General. Historia. Etimología. Definiciones de Seguridad. Inseguridad y Sensación de Inseguridad. Concepto de Seguridad Pública. Seguridad y Seguridad Ciudadana. Similitudes y Asimetría entre Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana. Seguridad Privada.

UNIDAD N° II

Modelos de Policiales. El modelo burocrático/gubernativo. El modelo profesional. El modelo comunitario. El modelo hipotético. Factores de la Seguridad. Actores Sociales Vinculados a la Seguridad. Instituciones que intervienen en las Políticas Públicas de Seguridad. Seguridad y Orden Público. Seguridad. Policía y Poder de Policía. Gobierno y Seguridad. Sistemas de Seguridad Pública. Seguridad Nacional. Seguridad Interna. Seguridad Externa (Ley Defensa Nacional – Ley Seguridad Interior). Policía de Salta, su accionar de acercamiento comunitario.

UNIDAD N° III

Esquemas de Seguridad de la Policía de Salta. Enfoques de la Seguridad Ciudadana en la Policía de Salta. Estructuras de Seguridad. Sectorización. Patrullaje Inteligente. Planificación y control de patrullaje de ruta. Sistemas de Comunicación Policial. Los nuevos sistemas tecnológicos. Competencias comunicacionales. Desarrollo de Políticas de Seguridad Provincial.

UNIDAD N° IV

Plan Estratégico Institucional. Reseña Histórica del PEI. PEI 2020/23. Ejes de Intervención Especifico. Ejes de Intervención Transversal.



00000000000 UNIDAD I

Seguridad. Concepto General. Historia. Etimología y Definición. Introducción a la Seguridad. Inseguridad y Sensación de Inseguridad. Concepto de: Seguridad Publica, Seguridad Ciudadana. Similitudes y asimetría entre Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana. Seguridad Privada: concepto.

SEGURIDAD. CONCEPTO GENERAL. HISTORIA

Teniendo en cuenta lo referido por el filósofo español José Ortega y Gasset, el hombre es sustancialmente inseguro y puede apreciarse, que, desde el principio de los tiempos, ha sentido una necesidad de seguridad, ha pretendiendo conocer con la mayor precisión posible, qué acciones de otros hombres pueden interferir con él, y que acciones suyas pueden incidir en los otros.

Primitivamente, tenía mujer e hijos, cultivaba un terreno, cuidaba alguna manada de ganado, a veces permutaba alguna cosa suya por otra de un tercero; quería conocer sus circunstancias; aún en medio de los acechos hostiles de animales, de pestes, de plagas, de invasores, quería saber qué sucede con su familia cuando estaba ausente, en qué medida podría ejercer su señorío sobre el cultivo y el ganado; qué debería dar y debería recibir al hacer la permuta. Así ha sido en la antigüedad más remota. Así sigue siendo en los tiempos actuales. En el fondo, la preocupación del hombre primitivo relacionada con la sencilla actividad en su cultivo no era esencialmente distinta que la del empresario moderno que, por ejemplo, planea los complejos trámites de una inversión tendiente a adquirir una planta fabril producto en mano, cuyo constructor le proveerá el edificio, las máquinas y la tecnología; garantizándose, que una vez en funcionamiento, llegará a determinados niveles de cantidad y calidad de producción.

Conforme a la pirámide de Maslow, la seguridad es una necesidad básica del hombre, por eso uno de sus mayores empeños es saber acerca de lo concierne a la seguridad, al grado de certeza y estabilidad de una determinada situación. Porque cuando hay seguridad



AÑO 2.023

se está en situación de prever, de ver de antemano, como si se abriera una ventana por la cual fuera posible observar momentáneamente el futuro.

Se dice que algo brinda seguridad cuando está dotado de las cualidades de ser seguro y no presenta peligro, cuando es "securus", porque está libre de cura o sea de cuidado o riesgo. Lo seguro genera confianza, puesto que confía quien tiene una esperanza firme,



quién tiene fe. Jeremy Bentham jurista y filósofo, escribió: "gracias a la seguridad podemos prever el futuro y por lo tanto, tomar nuestras disposiciones para entonces; es la base sobre la que descansan todos los planes, todo trabajo y todo ahorro; con ella la vida no es simplemente una sucesión de instantes sino una continuidad, y la existencia de cada uno entra como un eslabón en la cadena de los generaciones. La seguridad es la característica distintiva de la civilización, lo que diferencia al hombre culto del salvaje, a la paz de la guerra, al hombre de la bestia."

SEGURIDAD. ETIMOLOGÍA

El término seguridad proviene del latín "Seguritas" que a su vez, se deriva del adjetivo "Securus", vocablo compuesto por el término "Se", que significa "sin" y "Cura" que significa: "Cuidado" o "Procuración". En su conjunto se interpreta con el significado de "Sin Temor", "Despreocupado" o "Sin Temor a Preocuparse".

Seguridad: del latín "securitis" que significa confianza, tranquilidad. Es la idea de una persona que no corre peligro. Confianza: esperanza firme que se tiene en una persona o cosa. Tranquilidad: del latín "tranquilitas, sosiego.

Persona: del latín "per-sonare", máscara de los personajes del teatro por donde resonaba la voz, de allí su derivación de persona. Idea: representación de algo en la mente. Ningún: apócope de ninguno. Ninguno: del latín "neo unus" que significa ni uno. Peligro: del latín "perriculum" riesgo inminente Temer: del latín "timere" que significa tener miedo a una persona cosa o animal. Miedo: Del latín "metus", sentimiento de inquietud causado por un peligro real o inminente.

DEFINICIONES DEL CONCEPTO DE SEGURIDAD

Seguridad, es un término que encierra un concepto muy amplio, que genera innumerables definiciones, descriptas desde distintos puntos de vista, en relación a las diferentes temáticas o ámbitos en los que se trate. Así, se habla de seguridad en un sentido amplio y general, o bien en forma particular, por ejemplo: la seguridad nacional, la seguridad jurídica, la seguridad interior, la seguridad internacional o hemisférica, un poco más específica aún, la seguridad bancaria, la seguridad electrónica, la seguridad física, la seguridad privada, etc.

Cada hombre tiene su propio esquema de seguridad, que es el adquirido y desarrollado desde el momento de su gestación, tomando características particulares ante cada problema planteado. Normalmente el hijo de un cazador o de un policía desde los primeros momentos, se familiarizará con las armas; por el contrario, el hijo de un científico o de un hombre de formación humanística, difícilmente las conocerá o justificará su uso. Lo dicho equivale a decir que, siendo la seguridad un estado individual, las posibilidades de caer en excesos o caer en defectos son ilimitadas en toda actividad que desarrolle el hombre. Saber es prever.

El Profesor Valentín Arias Ceballos, refiere desde un punto de vista genérico, que la seguridad es: "Un estado de hondo contenido subjetivo, que nos hace sentir adecuadamente exentos de riesgos reales y potenciales, dentro de un marco de lógico equilibrio psíquico". Mientras que el Profesor Aníbal Quinteros Marengo, define a la seguridad como: "El conjunto de condiciones necesarias que el Estado brinda para el desarrollo integral de la personalidad del hombre".

La Seguridad posee distintas acepciones. De acuerdo a la definición de las Naciones Unidas, debe entenderse a la Seguridad como "la libertad frente al miedo y la necesidad". El término miedo, sinónimo de angustia, de contenido subjetivo fue reemplazado por "peligro" (inminente daño que se puede sufrir, susceptible de medición). Esta seguridad posee un alto contenido de subjetividad.

El grado o nivel de seguridad o inseguridad, de una persona, está dado en virtud de su relación con otros y de la interacción con el medio en donde se encuentra. Así,



AÑO 2.023

corresponde al Estado el brindar una coraza protectora a cada miembro frente a su relación con los demás, frente al Estado mismo y frente a otros Estados, minimizando el peligro que implica una situación objetiva de riesgo.

INSEGURIDAD Y SENSACIÓN DE INSEGURIDAD

Al referirnos de la seguridad y contraria a ésta es la "inseguridad", que trae consigo profundo disvalores. Lo inseguro genera sensaciones por lo común, angustiantes, de incertidumbre, de intranquilidad y de falta de protección. Entonces, por inseguridad debe entenderse la falta de seguridad, es decir la pérdida de confianza, la ausencia de tranquilidad, procedente del temor ante un peligro.

Derivando de ella existe otro concepto que es el de "sensación de inseguridad", que consiste en la impresión o percepción a través de los sentidos, de que no existe seguridad. Podemos decir entonces que la seguridad es un estado de cosas, fáctico, que el derecho tutela para salvaguardar una situación dada. Una situación global en la que se encuentra inmerso el ser humano que lo hace sentir seguro.



El concepto de seguridad ha sido uno de los fines principales del derecho. "La seguridad se compone, objetivamente de dos elementos distintivos: - los hechos que previamente se han expresado o manifestado y - el derecho que los protege o tutela."

Ciertamente, la seguridad es un estado subjetivo; es la convicción que tengo de que la situación que gozo no será modificada por la violencia, por una acción contraria a las reglas y a los principios que rigen la vida social. Pero la seguridad también es un sentimiento subjetivo que se define en relación con la sociedad. Mi convicción debe estar fundada. ¿Sobre qué puede estarlo sino sobre la existencia de hecho de un Estado social que me protege? Interrogado el individuo responderá que "su" seguridad es la presencia de una policía, de una fuerza armada, de un aparato de justicia represiva. En este sentido, la seguridad se confunde con la existencia de un Estado de organización social, de un orden social. Así, el individuo vive "en seguridad" como vive en "sociedad". La consecuencia es que la seguridad es



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

esencialmente una relación entre el individuo y un Estado social objetivo, en el cual el individuo está incluido.

La seguridad pone en relación lo objetivo y lo subjetivo; implica la confrontación de un sujeto, el individuo, con la armadura social objetiva que lo protege. La seguridad es un estado de cosas, fáctico, que el derecho tutela para salvaguardar una situación dada. Así, la seguridad pública se debe connotar en tanto protección de la situación social de los seres humanos en comunidad. Esto se realiza a partir de los órganos e instituciones del Estado, tanto preventivos como represivos, considerando a éstos, tales como el procurador y el aparato policial, que conlleva la noción de orden, tanto coercitivo como preventivo.

El elemento subjetivo de la seguridad puede entenderse como esa sensación de seguridad o inseguridad que el individuo posee en su relación con los demás y el medio que lo rodea. El elemento objetivo estará dado por esa coraza protectora que el Estado proporciona a sus habitantes. La percepción de una mayor o menor protección o riesgo, determinará el estado subjetivo de una persona respecto de su seguridad.

Existen principales acepciones de seguridad desde el punto de vista de la relación existente entre el individuo y el Estado, los cuales están íntimamente relacionados y cuyo equilibrio resulta fundamental para que el Estado esté en condiciones de garantizar la seguridad:

Conceptos de Seguridad según la relación Individuo-Estado:

- 1) <u>Seguridad Nacional:</u> es la relación entre los Estados, es la situación en la cual los intereses vitales de una nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales. Sus elementos principales son la política y las fuerzas armadas.
- 2) <u>Seguridad Jurídica:</u> debe ser entendida como la observancia del marco jurídico vigente que el Estado debe desarrollar para la protección del ciudadano frente al Estado mismo. Sus principales elementos son el derecho y la justicia represiva.

3) <u>Seguridad Pública:</u> es la acción que desarrolla el Estado para evitar alteraciones al orden social, a la convivencia entre los individuos y al respeto de sus derechos. Sus principales elementos son el orden público y la policía.

CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA

Podemos definir a la Seguridad Pública como la acción que desarrollan los otorgantes de ésta a la ciudadanía, para evitar alteraciones al orden social, a la convivencia armónica entre los individuos y al respeto de sus derechos. La seguridad pública se debe connotar en tanto protección de la situación social de los seres humanos en comunidad, a

partir de los órganos e instituciones del Estado, tanto preventivos como represivos, considerando a éstos, tales como el procurador y el aparato policial, que conlleva la noción de orden, tanto coercitivo como preventivo.



Objetivos de la Seguridad Pública, según el autor Luis Carlos Cruz Torrero:

- Lograr que los habitantes de una ciudad vivan un ambiente de paz y tranquilidad que les permita ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones a fin de desenvolver libremente su vida diaria y alcanzar su desarrollo personal y colectivo.
- Mantener el orden público.
- Proteger la integridad física de las personas como de sus bienes.
- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.
- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos.
- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.
- Mantener la tranquilidad y el orden público, protegiendo los intereses de la sociedad.

Al análisis de estos objetivos que se pretenden alcanzar, se han estudiado también las causas de la inseguridad, estableciéndose que en gran medida las causas de la inseguridad pública corresponden a la naturaleza del medio en que se delinque. En áreas urbanas la alta densidad de población genera el anonimato y la atomización social del

MATERIA: Introducción a la Seguridad



ciudadano; las concentraciones masivas inciden en el ámbito de la población y la vida comunitaria se convierte en una incesante competencia por mantener el espacio vital.

En general se mencionan como las causas de la inseguridad, a las siguientes:

- Acentuada crisis económica.
- Explosión demográfica.
- Ineficiente capacitación de los cuerpos policíacos.
- Penuria económica.
- Falta de coordinación entre autoridades federales y locales.
- Corrupción.
- Ausencia de espíritu de servicio.
- Irreflexiva conducta de medios de comunicación masiva.
- Escasa participación ciudadana.

Es insoslayable que el peso e influencia de cada uno de estos factores es distinto independientemente de que ya existe un reconocimiento oficial de factores ajenos a la mera disuasión o represión de conductas antisociales en el mundo de la reacción penal del Estado. Sin duda, la situación económica, política y social de una comunidad se refleja en la seguridad pública que ésta vive. Crisis económica, explosión demográfica y corrupción no se combaten con la sola maquinaria represiva estatal, todo esto implica un cambio estructural de fondo que demanda una respuesta multidisciplinaria que atienda a todas las aristas del fenómeno, englobadas en un nuevo concepto de cultura de seguridad donde población y gobierno participen en un esfuerzo común.

La seguridad es más que un asunto de Estado, un estilo de vida "sine qua non", para el desarrollo personal y comunitario. En esta nueva visión de la seguridad pública no hay culpables e inocentes, se trata sólo de un esquema de ausencia de oportunidades o de fomento de conductas de corrupción. Sirva de ejemplo citar, por una parte, las constantes denuncias de abusos y errores policiales que son magnificados y tratados de manera amarillista por la prensa, ante la total o casi total ausencia de artículos que hablen de los resultados obtenidos por las instituciones policiales en materia de prevención, investigación y persecución de delitos.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Así tenemos que, la función de control de la policía concierne principalmente a los miembros inconformes de la sociedad. Es evidente que no puede ejercerse un control pleno con el solo hecho de que haya un agente de policía en cada esquina. La sociedad necesita de un medio ambiente que disminuya al mínimo los desórdenes y los trastornos. La creación de ese medio ambiente (seguridad pública) debe llevarse a cabo dentro de la estructura de las leyes, los usos y las costumbres sociales del país y con el fin de servir a la voluntad de la sociedad en general.

Otro factor por considerar es la actitud de la sociedad, que no ha creado conciencia de que a mayor seguridad habrá mayor sacrificio del anonimato personal tan preciado en la mayoría de las culturas urbanas y de masificación. A este respecto se puede afirmar que, viviendo en sociedad, el hombre recibe las ventajas de la protección y de la ayuda para el desenvolvimiento de la propia personalidad física, intelectual y moral. Por ello debe también sufrir restricciones y sanciones correspondientes que aseguran aquel mínimo de disciplina social, sin el cual no es posible ningún consorcio civil. Independientemente de esto, la conducta que asume el particular frente a la policía es prejuiciosa y antagónica; convertida en el blanco de insatisfacciones, la autoridad gubernamental es responsable de la mayoría de los problemas que afronta cada habitante de la población.

SEGURIDAD CIUDADANA

Analizando los conceptos de seguridad pública y seguridad ciudadana, observamos que éstos aparecen como enfrentados, ya que el primero hace referencia al bien que provee exclusivamente el Estado al ciudadano, mientras que el segundo hace referencia a la protección ciudadano y a sus derechos inalienables, a la persona en un Estado de Derecho,

como también al habitante de la ciudad, calculándose que en un futuro próximo el 70% de la población mundial vivirá en ciudades.

La Seguridad Ciudadana es un paradigma, un modelo conceptual, definida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como "aquella situación donde las personas



pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas.

En la práctica, la Seguridad Ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia". Garantizar la seguridad a los ciudadanos es una de las funciones principales del Estado. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es taxativa: toda persona tiene derecho a la seguridad y los Estados son responsables de garantizar ese derecho.

En ese aspecto, la Policía tiene un rol central, pero garantizar ese derecho no se logra solamente con la Institución policial, sino que hay un sin número de políticas públicas, programas de gobierno, accionar de las Instituciones y de la sociedad civil que contribuyen directa e indirectamente a lograr ese propósito.

La seguridad es un bien, individual y colectivo, pero también servicio que presta el Estado a través de un conjunto de acciones de prevención, control, vigilancia y la actividad propiamente policial. Esa prestación se rige por un conjunto de normas muy amplio, tales como el Código Penal, los códigos de procedimiento, las normas cuya autoridad de aplicación es la propia Policía o bien la policía complementa o acompaña esa aplicación de la ley en diversos contextos.

Es muy importante conocer que ese sistema legal que organiza y orienta al sistema policial se estructura a partir de dos tipos de normas superiores, a saber, la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22 establece claramente que los tratados de Derechos Humanos suscriptos por la Nación y refrendados por el Congreso Nacional tienen jerarquía superior a las leyes, y taxativamente señala que La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Por tanto, Derechos Humanos y Seguridad, son parte de una misma manera legítima de proceder por parte del Poder público, en tanto que esas normas jurídicas orientan y limitan el poder del Estado a la hora de prevenir y controlar el delito. La realización de la Seguridad Ciudadana se llega mediante el Estado de Derecho, es decir, de que todos, funcionarios del Estado y ciudadanía actúen conforme a lo que dicta la Ley: como suele decirse, todo dentro de la ley, nada fuera de la Ley.

El concepto de Seguridad Ciudadana entraña la idea de que vivir seguros es que quede garantizada la vigencia de todos los derechos desde una perspectiva integral que incluya tanto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales y culturales.

Por lo tanto, además supone practicar una política integral de seguridad, que no se limite solamente a reprimir los delitos, sino que, además, tienda a crear condiciones para el ejercicio efectivo y real de los derechos humanos. Una sociedad libre de riesgos, una convivencia tranquila, aunque no exenta de conflictos, pero que estos puedan ser superados por mecanismos que dejen al uso efectivo de la fuerza pública como último recurso y solamente cuando otros medios sean insuficientes o inadecuados.

En tren de lo afirmado hasta ahora, es lógico concluir que para la construcción de la Seguridad Ciudadana sea preciso una policía profesional, equipada, humanizada y en capacidad de comprender y comprometerse con estos valores.

SIMILITUD Y ASIMETRÍA ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

En primer lugar, debemos citar que ambas expresiones vienen a ser sinónimos. Vemos muchas veces como se utilizan ambas con el mismo sentido, refiriéndose a la actividad de los Cuerpos de Policía. Únicamente hay una ligerísima diferencia de matiz, ya que seguridad «CIUDADANA» parece aludir más directamente a la seguridad de cada uno de los

AÑO 2.023

ciudadanos, evitando esa idea más abstracta que a veces tiene lo «PÚBLICO». En ocasiones, en el lenguaje coloquial o periodístico, se suele utilizar la expresión «seguridad ciudadana» con un sentido restringido, refiriéndose a la lucha contra la delincuencia; la «inseguridad ciudadana» se identifica con la sensación de inseguridad o temor que sienten los ciudadanos ante el incremento de la criminalidad. Sin embargo, no podemos hacer distinciones hablando en un sentido técnico, y se deben utilizar como expresiones sinónimas.

La Seguridad Pública no se agota en la organización y las funciones de los Cuerpos de Policía, aunque no cabe duda de que ello es parte importante de esa materia, sino que tiene un ámbito más amplio.

El concepto de seguridad pública es "el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz cuando la amplitud y gravedad de sus efectos les hace alcanzar el carácter de calamidad pública". Aunque los Cuerpos de Policía intervienen en las funciones de protección civil, éstas tienen un ámbito mucho más amplio y abarcan otros organismos y servicios administrativos: sanitarios, de salvamento, de extinción de incendios, de obras públicas, etc. La protección de personas y bienes en qué consiste la seguridad pública se realiza, pues, ante agresiones violentas, o el peligro de que se produzcan éstas. Es precisamente esa nota de violencia la que justifica que un papel destacado en el mantenimiento de la seguridad pública recaiga sobre los Cuerpos de Policía, que son los órganos administrativos específicamente preparados para actuar por medio de la fuerza, llegado el caso.

Resumiendo, la **Seguridad Pública** ha sido definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y del Estado a través de la policía administrativa (González Ruiz, López y Núñez, 1994). **Seguridad que se brinda a la sociedad únicamente desde el Estado y sus estamentos (Policía). Seguridad en sentido limitado.**

En cambio, **la Seguridad Ciudadana**, ha sido definida poniendo de relieve distintas dimensiones y niveles, en especial su intangibilidad y su carácter subjetivo. De manera amplia, se define como: la preocupación del Estado y de la Sociedad, por la calidad



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. De ahí que la pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción pueden constituir amenazas a la seguridad ciudadana, es decir a la seguridad de todos.

Desde otra perspectiva, se plantea que la Seguridad Ciudadana significa principalmente no temer una agresión violenta, saber respetar la integridad física y, sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que implicaría una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos. Seguridad brindada por el Estado, sus estamentos y la participación de la sociedad a través de todas sus estructuras sociales (sociedad, ONGs, Foros, Centros Vecinales y otros).

La noción de Seguridad Ciudadana tiene una menor tradición. Remite a la idea de ciudadanía y, por lo tanto, a la capacidad de los ciudadanos como agentes activos, y no como una masa pasiva que demanda seguridad de una instancia superior. La mayoría de las definiciones de seguridad ciudadana la vinculan con la seguridad pública, pero su diferencia radica en los agentes involucrados: para la consecución de la seguridad ciudadana se requiere, tanto de la responsabilidad del Estado y de sus diversos organismos, como de la ciudadanía en general, ya sea de las personas individuales como de sus organizaciones (partidos políticos, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, centros vecinales, etc). Cada una de estas formas de organizarse de la sociedad civil se incorpora a los procesos de prevención con su propia carga valórica, su particular forma de ver el mundo y las posibilidades de acción que tengan.

La Institución Policial, mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI), conceptualiza ambos términos de la siguiente manera: **Seguridad Pública**:

"Es la situación política y social donde las personas tienen legal y efectivamente garantizando el goce pleno de sus derechos y garantías constitucionales emanadas del Estado de Derecho, que asegura la Paz Social y el Orden Público, brindando las condiciones óptimas para la gobernabilidad del Estado".

En cambio, al referirse a la Seguridad Ciudadana, adhirió a la definición brindada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), quien afirma que es:

"Aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas".

Es decir que da a entender, que Seguridad Pública y Ciudadana son sinónimos. A fin de aclarar todo ello, veamos el siguiente cuadro comparativo:

A modo de conclusión, NO HAY SEGURIDAD SIN VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, NO PUEDE UNA POBLACIÓN SER AMPARADA EN SUS DERECHOS HUMANOS SIN SEGURIDAD.

Lo expuesto permite señalar algunas conclusiones a considerar fundamentales:

ASIMETRIAS				
SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD CIUDADANA			
Acción que desarrolla el Estado para evitar alteraciones al orden social, a la convivencia entre los individuos y al respeto de sus derechos.	Conjunto de acciones y condiciones sociales, políticas, económicas, culturales e institucionales que garantizan el adecuado y normal funcionamiento de la comunidad y la convivencia ciudadana.			
Situación jurídica o condición mediante la cual el ordenamiento jurídico se exterioriza.	Creación politológica reciente, en atención al auge de la sensación de inseguridad y situaciones de vulnerabilidad de la comunidad, y el creciente reclamo de participación en el diseño y ejecución de las políticas de prevención del delito.			
Utiliza los medios institucionalizados por el ordenamiento jurídico del Estado.	Busca la coordinación de las organizaciones comunitarias y la participación activa de los habitantes.			
Responde a la necesidad de eliminar el conflicto o llevarlos a términos tolerables.	Responde a la idea de canalizar el conflicto, como medio parar el desarrollo y evolución de las expectativas sociales.			
El actor principal es el Estado y sus Instituciones, entre ellas la Policía.	El Estado ya no es el actor principal, sino que se integran otras organizaciones públicas o privadas interesadas en su seguridad.			

1. Una nación es un grupo social.



AÑO 2.023

- 2. Siendo un grupo altamente complejo, podemos destacar tres componentes fundamentales:
 - a. Su población.
 - b. Su gobierno (podría llamarlo estado).
 - c. Su territorio.
- 3. El gobierno es el responsable de la conducta que genera en la nación.
- 4. La seguridad, forma parte de la conducta de la nación. Por lo tanto, es responsabilidad del gobierno.
- En los países que se esfuerzan en avanzar en el camino hacia la democracia, los derechos humanos constituyen finalidades irrenunciables que debe constituir el fundamento liminar de la conducta interna de una nación.
- 6. En este enfoque, la seguridad no es tal, si no se motiva y fundamenta en el logro de la vigencia de los derechos humanos.

Lo que es real, es que, a la Seguridad Pública, no se la debe confundir con la **Seguridad Privada** ya que ésta habitualmente trabaja en forma auxiliar y complementaria a la Seguridad Pública, y requiere previa autorización, licencia o permiso expedido por las autoridades competentes, de tal forma que puede crearse y funcionar dichos **entres privados**.

En una definición en sentido amplio, se conoce como Seguridad Privada al conjunto de bienes y servicios ofrecidos por **personas físicas y jurídicas privadas**, destinados a proteger **a sus clientes** - y a sus bienes y patrimonio - de daños y riesgos, a auxiliarlos en caso de delitos, siniestros o desastres, y a colaborar en la investigación de delitos que los involucren.

En nuestra provincia se rigen por la LEY 7.273/07 de regulación de la Seguridad Privada, que la define como:

"Personas físicas o sociedades comerciales que realicen con carácter privado dentro del territorio de la provincia de Salta tareas de investigación, vigilancia, custodia, estudios y planificación de seguridad, prestación de servicios de seguridad, sea en forma personal o mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general y seguridad informática, aunque fueran sucursales, filiales o agencias de las mismas, habilitadas en diferentes jurisdicciones."

POLICÍA DE SALTA

AÑO 2.023

SEGURIDAD PRIVADA

La Seguridad Privada es una capacidad de abstracción, lo cual se consigna sin vanagloria de tipo alguno, sino como un recurso útil para el presente caso. Hecha esta precisión y aclaración, se realizará el análisis de los elementos previos a la definición del concepto de "Seguridad Privada".

Diego Torrente dice que, para las teorías pluralistas, los conceptos de "público" y "privado" tienen diversos significados. Uno es relacionar lo público con el Estado - insisto, con la autoridad estatal-, y lo privado con mercado. Otro es espacial, continúa diciendo,



distinguiéndose entre espacios públicos (comunes) o privados (restringidos). Así, "la seguridad privada no se centra sólo en los espacios privados. Una buena parte de su negocio gira en torno a los espacios semipúblicos, es decir, espacios privados, pero de afluencia masiva de personas (centros comerciales, complejos deportivos, etc.).

Se dice que la seguridad ciudadana es un bien público por excelencia ya que, una vez lograda, no se puede excluir a otros de su disfrute". En ese caso, añade Torrente, la provisión pública es la más eficiente. Además, encara la esencia de la gobernación: el uso de la fuerza. Otro argumento a favor del carácter público es que la seguridad está conectada con la calidad de nuestras relaciones con las otras personas. Sin embargo, los bienes públicos pueden ser proveídos, financiados, incluso regulados, por estructuras no estatales.

El Doctor Edgardo Frigo, director del Programa de Actualización Internacional en Management de Organizaciones de Seguridad del Departamento de Estudios de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Belgrano, y director académico del Curso de Administración de Organizaciones de Seguridad Privada del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, da tres observaciones contundentes acerca de la seguridad privada:

1- El sector de la seguridad privada está compuesto por una gran cantidad de efectores individuales y organizacionales que brindan servicios de seguridad, vigilancia, protección, investigaciones y otros múltiples conexos a particulares, empresas, instituciones, reparticiones gubernamentales y otros demandantes.

AÑO 2.023

- 2- Se trata de un sector económico muy joven. Las empresas de más de 30 años de existencia en el sector son la excepción más que la regla, y la inmensa mayoría de los actuales oferentes de servicios de seguridad privada en Latinoamérica tienen menos de diez años de existencia.
- 3- En los últimos quince años, como sector de la vida económica, la seguridad privada ha ganado un lugar de relevancia tanto en el mundo como en nuestra región. Además de sus cifras de ventas, muy importantes por dimensión y tasa de crecimiento, la seguridad privada se ha convertido en uno de los principales creadores de empleo formal, en un aporte sustancial en la mejora de la situación general de Seguridad en todo el mundo.

Los principales segmentos de la demanda de Seguridad Privada, añade el Doctor Frigo, son la pública, la empresarial y corporativa, la del propio sector de la seguridad privada -por supuesto- y la proveniente de pequeñas y medianas empresas, así como de personas particulares. Pero aquí, la Seguridad Privada ya va más allá de este ámbito. Como se ha dicho antes, está yendo de lo privado a lo semipúblico. Un ejemplo de ello es la vigilancia que ya ejercen empresas de seguridad privada en espacios semipúblicos como parques, centros comerciales, balnearios y otros que, por considerarse "de inversión privada" son totalmente descuidados y abandonados por las corporaciones oficiales, aunque ello no es culpa de los mandos medios y sus elementos, sino -regularmente- de sus máximos jefes y superiores.

Por último, es pertinente explicar que "no existe una tecnología específica de la seguridad, sino que el sector incorpora y aplica los avances tecnológicos generales, sobre todo del campo de las comunicaciones y la informática. Existen varias tendencias generales en tecnologías de la seguridad. Una tendencia es hacia desarrollar sistemas inteligentes capaces de detectar un problema, analizarlo y enviar avisos".

Diego Torrente, refiere que es posible, por ejemplo, disponer de sistemas de grabación capaces de seguir desde diferentes cámaras la secuencia de un incidente. Otra tendencia es hacia la integración de sistemas. Las alarmas, por ejemplo, se integran en los sistemas domésticos. De esa manera, es posible controlar a distancia (a través de un teléfono o de Internet) aspectos de calefacción, iluminación, o comprobar una alarma mediante un



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

sistema de micrófonos y cámaras en el recinto. Los sistemas GPS y las comunicaciones celulares se incorporan a las alarmas de coches lo que permite reseguir al vehículo robado y bloquearlo a distancia.

Otro sector que avanza es el de identificación por parámetros biológicos (iris, huella digital, reconocimiento facial, etc.). Por supuesto, la competencia entre la delincuencia -sobre todo la organizada- y las empresas de seguridad privada, aunque yo les llamaría corporaciones -pues ya engloba órganos camarales, asociaciones y federaciones-, es cada vez más cerrada. La batalla apenas está empezando a darse, aunque se confía mucho - pero muchísimo- más en la visión de los empresarios de lo que se confía en la de los políticos, más preocupados por sus intereses personales que por los de aquellos que los llevaron a la cúspide de la representación y/o el liderazgo nacional.

00000000000

UNIDAD N° II

Modelos de Policiales. Factores de la Seguridad. Actores Sociales Vinculados a la Seguridad. Seguridad y Orden Público. Policía y Poder de Policía. Gobierno y Seguridad. Sistemas de Seguridad Nacional. Seguridad Interna/Seguridad Externa (Ley Defensa Nacional – Ley Seguridad Interior). Instituciones que intervienen en las Políticas Públicas de Seguridad. Policía de Salta, su accionar de acercamiento comunitario.

MODELOS POLICIALES

Los modelos policiales, son el conjunto ordenado de normas, organismos, recursos y procedimientos, todos ellos relacionados, que se establecen con la finalidad de contribuir a garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Haciendo un poco de historia, desde un primer momento el Estado trataba de garantizar y mantener el orden de la sociedad a través de una naturaleza militar de amigo-enemigo, pero con el paso de los años se hacía notable el cambio de los poderes públicos. Más adelante, esa función tendría una relación estado-ciudadano. Surgió la necesidad de disponer de una fuerza pública que ha de proteger a la ciudadanía, y que contribuyan para establecer una buena relación entre ambos y puedan realizarse unos servicios eficaces y de calidad. Todo ello llevo a la conclusión, de que la policía sería la encargada de la seguridad interior, mientras que en manos del Ejército quedaría la seguridad exterior.

Los conflictos sociales y políticos existentes durante ese proceso paralizaron la desmilitarización de las fuerzas de policía. Las desmesuradas intervenciones militares ocasionaban un gran número de víctimas que se tradujo en un aumento de conflictos frente a la función de la policía. Muchos países llegaron a la solución de conservar la estructura y la naturaleza militar manteniendo los cuerpos policiales. Un ejemplo de ello, son la Guardia Civil en España o la Gendarmería Nacional en Francia.

Muchos autores consideran que la gran finalidad para la creación de la policía es la protección de la seguridad de las nuevas ciudades, en cambio otros, exponen que la

policía es un mecanismo para garantizar y mantener la seguridad mediante las funciones vigilar y sancionar.

Las policías comienzan a consolidarse en el siglo XIX: la Policía Metropolitana de Londres se crea en 1829, la Guardia Civil española en 1844, un año después se crea el Departamento de Policía de Nueva York, en tanto la Gendarmería Nacional de Francia se crea a finales del siglo XVIII. Estas nuevas policías se encargaban de mantener el orden y la seguridad de los espacios públicos, es decir que solo las zonas más urbanizadas quedaban en manos de los cuerpos de policía. Más tarde, con la sucesión de los años y la evolución del Estado irían cambiando las funciones y el ámbito de actuación tanto de las nuevas policías como de las ya existentes.

Con esta introducción señalada, a continuación, se realiza una descripción de los tres modelos básicos, los cuales se conciben como una visión global de la función policial, no como una estrategia concreta para afrontar una determinada realidad coyuntural. Los modelos no se encuentran en la realidad en estado puro, sino que algunos sistemas de policía se consideran como pertenecientes a un determinado modelo porque en él predominan las características, los valores o los planteamientos de uno de ellos, o porque no tengan características de los otros.

Para ello, se consignarán los elementos definitorios que poseen cada uno de ellos: finalidad que persigue el Estado, como se organizan los cuerpos de policía, la relación que se tiene con los ciudadanos y la relación con la ley, etc

Modelo	Burocrático- gubernativo	Profesional- legal	Comunitario
Definición de objetivos/definición del "problema policial"	Partidos políticos/élite	Aplicación de la ley	Participación de la comunidad
Estructura	Centralizado, jerárquico, militarizado	Especialización de funciones por "saberes profesionales"	Descentralizado
Medios	Uso de la fuerza	Uso de la fuerza	Prevención



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

EL MODELO BUROCRÁTICO/GUBERNATIVO.

En este tipo de modelo policial, nos encontramos ante una policía como órgano dependiente del poder ejecutivo. El Gobierno decide y ordena las actuaciones a los cuerpos de policía correspondientes, y ante quien o a que se debe realizar dicha actuación.

La relación de la policía con el poder ejecutivo se elabora a partir de: la separación de poderes que existe en el Estado; el principio de legalidad, por el cual el ejercicio de todos los poderes públicos existentes está obligado a actuar bajo la ley vigente; y la garantía de los derechos de los ciudadanos, ya que la policía debe actuar garantizando la seguridad y protección de la ciudadanía. La función de la policía es imprescindible para la sociedad a partir de la elaboración del Estado y de su estructura política.

Los inicios de este modelo policial se remontan a la Revolución Francesa, por ello que se le defina como un modelo de origen francés, tradicional, pero extendiéndose a países vecinos como lo son Alemania o Italia.

La finalidad del modelo gubernativo la encontramos en el mantenimiento y protección del orden político, y la defensa de los derechos de la ciudadanía. Como se ha expuesto anteriormente, los poderes públicos están sometidos a actuar bajo la ley, por lo que la ley se convierte en un elemento importante en este modelo, lo que supone que la policía no podrá tomar sus propias decisiones, tendrá que seguir las pautas que rige el poder ejecutivo, y una vez que este ordene las actividades, ejecutarlas.

Además, se caracteriza por esa dependencia que tiene el poder ejecutivo sobre la policía a la hora de actuar. En este tipo de modelo policial, las organizaciones policiales suelen ser centralizadas, jerarquizadas, siguiendo un determinado criterio, y militarizadas. Las unidades son numerosas y uniformadas, y actúan a través del patrullaje en la calle, sin la necesidad de crear unidades específicas para realizar este tipo de servicios. De la inspección y el control se encargarán tanto el poder judicial como el poder político, con la ayuda de otros para controlar de forma interna que se está ejecutando todo de manera correcta.

AÑO 2.023

En resumen, el modelo gubernativo es un modelo reactivo, vigilante y con especial énfasis en el mantenimiento del orden político, por el que este modelo depende bastante del funcionamiento formal del sistema político.

EL MODELO PROFESIONAL

Este modelo policial tiene su origen a principios del siglo XX en EEUU, de la mano de August Vollmer, jefe de la Policía Local de Berkeley, el modelo profesional se caracteriza por disminuir esa dependencia y ese sometimiento a la ley por parte del funcionamiento del sistema político.

En este modelo, progresivamente se fueron estableciendo las bases que definen a la policía como una profesión. Por ejemplo, cuando se creó la Policía Metropolitana de Londres, Robert Peel, consideró crear una policía que se definiese como una policía profesional, donde los agentes deberían seguir unos procesos de selección, exigiéndose una serie de conocimientos y capacidades, sin la preocupación de seguir el funcionamiento del poder político sino aplicando la ley objetivamente.

Más tarde, tras la globalización y la evolución de la sociedad, muchos países necesitaban de una policía más profesional que se adaptase a las nuevas exigencias sociales, una policía que exigía una mejor formación de sus agentes. Estos mecanismos para formar una policía profesional se implantaron poco a poco, surgieron nuevos procesos selectivos con una mayor especificidad a la hora de seleccionar a los agentes mejor preparados, adquisición de conocimientos en base a la actuación de las patrullas, los diferentes protocolos de actuación, requerimiento de un código ético riguroso con la finalidad de conseguir un mayor prestigio y reconocimiento de la sociedad.

Al igual que para el modelo gubernativo, para este modelo policial también es imprescindible la lucha contra la delincuencia, bajo el cumplimiento de la ley. Se observa desde otra perspectiva los diferentes factores que llevan a que el delincuente llegue a delinquir, ya sea factores de carácter individual como factores psicológicos, comunitarios o de índole sociológicos.

En cuanto a los controles de las actuaciones policiales no provienen ni del poder judicial ni del poder político, sino que se trata de controles internos ya que los demás desconocen toda práctica de dichas actuaciones. En este modelo como en el anterior, el control informal por parte de la ciudadanía no es esencial, solo se busca obtener un reconocimiento por parte de estos.

MODELO COMUNITARIO

En EE.UU. y Canadá se lo denomina policía comunitaria, en cambio, en países como Francia e Italia la definen como policía de proximidad, y en España, son utilizados tanto el concepto de policía de proximidad como el de policía comunitaria, pero también se le ha llegado a denominar policía de barrio.



Nuevamente se menciona a Robert Peel, como promotor de este modelo policial, tras la creación de la Policía Metropolitana de Londres en 1829. Este autor expone una definición de esta policía como servicio público, con la finalidad de que se pueda dar un significado más certero, por lo que se le atribuyen las siguientes características:

- El consenso ciudadano se consigue a partir del cumplimiento de la ley, de la aprobación social y de la prevención.
- El uso de la fuerza por parte de los agentes de policía como la imposición del orden, serán los últimos mecanismos a utilizar, priorizándose el diálogo para minimizar los daños y solucionar los problemas existentes.

En este modelo, el cumplimiento de la ley no es el principal objetivo, sirve como instrumento para determinar la imparcialidad de la policía y aminorar el miedo de los ciudadanos. Por tanto, el diálogo con la sociedad es primordial, donde es crucial la importancia de la diversidad social y del trato que se da a las minorías sociales.

Al tratarse de una organización flexible y plural, el proceso de selección de los agentes de policía debe contener una buena formación en cuanto al trato que se debe aportar a los diferentes individuos sociales, se busca un perfil específico que sea polivalente, y pueda abordar los distintos fenómenos sociales.

En cuanto a su organización policial, se le caracteriza por contar con policías con una descentralización en la toma de decisiones de las actuaciones policiales, que también beneficie en la relación con la ciudadanía. Para ello, es necesario las patrullas a pie de calle para disponer sus servicios siempre que el ciudadano lo necesite, oficinas, y redes sociales con el objetivo de facilitar la comunicación.

En los anteriores modelos, se puede observar como el control informal por parte de la sociedad no es imprescindible, pero en este modelo policial si es esencial para que exista una buena relación entre los mismos y puedan garantizarse unos mejores servicios. Evidentemente, al contrario que en el modelo gubernativo, no se le da importancia al control por parte de los poderes jurisdiccionales.

Por último, decir que la problemática que surge en el modelo de policía comunitaria es el conflicto que existe a la hora de dirigirse a las comunidades a causa de los cambios sociales con el paso de los años, o el riesgo de que decaiga el peso de las decisiones policiales sobre los ciudadanos

MODELO HIPOTÉTICO

La Policía orientada a los problemas, la Policía guiada por la inteligencia, la tolerancia cero y la Policía de aseguramiento y de barrio. Estas cuatro referencias, no se trata realmente de modelos policiales sino de ciertos cambios de los anteriores modelos o de estrategias policiales.

El modelo de la Policía orientada a los problemas o POP (Problem-oriented policing), nace de la mano de Goldstein a finales del siglo XX. Este autor se basó en el modelo de la Policía comunitaria, con el objetivo principal de que los cuerpos de policía garanticen un servicio de calidad sobre los ciudadanos, minimizando los daños y resolviendo los problemas de la vida cotidiana en el mejor de los casos.

AÑO 2.023

El cumplimiento de la ley, es un mero elemento instrumental que se ocupa de determinar la imparcialidad de la policía y reducir el miedo que existe en la sociedad. Goldstein considera que la policía solo se ha ceñido a acatar a la ley dejando de lado la resolución de los problemas de los ciudadanos, por lo que la policía debe encargarse de proporcionar unos servicios que mejoren las condiciones de vida. La policía ha de conocer el porqué de los incidentes y no reaccionar cuando estos ya se han cometido sino intentar prevenirlos, siempre analizando la información y definiendo que respuesta es la mejor, como materializarla, para más tarde una vez aplicadas, evaluar la eficacia.

Policía guiada por la inteligencia, se construye tanto en Inglaterra como en el País de Gales a partir del año 2000. Su aparición se debe a la necesidad de luchar contra la delincuencia con una mayor eficiencia con la obtención de gran cantidad de información sobre los delitos y un procesamiento de mejor calidad. Está relacionado con el modelo profesional ya que concuerdan con la idea del cumplimiento de la ley, tecnificación y organización jerarquizada, siguiendo la misión que tiene la policía de dicho modelo.

La investigación de los delitos se llevaría a cabo en el nivel territorial, donde se cree que se va a producir una mejor resolución de estos, tratando los modus operandi que se han cometido en cada uno de los delitos y estableciendo conexiones entre ellos, se crearía perfiles de los delincuentes y se acotarían los lugares donde se produce mayor cantidad de delitos.

La finalidad última de este supuesto modelo es agotar la capacidad de delinquir de los delincuentes. También, la Policía guiada por la inteligencia promueve el uso de las nuevas tecnologías para realizar las actuaciones policiales.

Policía de Tolerancia cero:

Tiene su origen en el año 1994 en Nueva York, por el alcalde Rudolph Giuliani, bajo los planteamientos del jefe de policía William Bratton, basados en la teoría de las ventanas rotas de Wilson y Kelling.

Esta teoría expone que el desorden que se produce en los espacios públicos es a causa de la degradación de los mismos (mal estado, suciedad, graffitis o ventanas rotas)

AÑO 2.023

como por la aparición de diferentes comportamientos generados por vagabundos, prostitutas, borrachos, etc. Como consecuencia de dicha degradación y los comportamientos desordenados, aumenta la delincuencia.

El papel de la policía es claro, debe aplicar la ley estrictamente y tiene que abordar los diferentes problemas que coexisten en los espacios públicos y defenderlos de aquellas conductas que sean inapropiadas, lo que significa que, si se detiene la evolución del desorden, la delincuencia se mantendrá al margen.

Como se puede observar, este supuesto está relacionado con el modelo profesional ante la importancia de la aplicación de la ley, la descentralización a la hora de tomar decisiones, y la protección del orden, pero haciendo hincapié en la lucha contra las infracciones no tan importantes que no se reconocían en el modelo profesional.

Policía de aseguramiento y la Policía de barrio:

Surgen a principios del siglo XXI en Inglaterra y el País de Gales, a través de dos reformas o estrategias que tenían la finalidad de proporcionar a los ciudadanos una mejor seguridad.

En cuanto a la policía de aseguramiento, se basaba en la teoría de los desórdenes, la cual tenía el objetivo de que la sociedad notase el aumento de la seguridad conforme a los años anteriores, ya que la mayoría de la población creía que existía un gran porcentaje para ser víctima de un delito. Según este planteamiento, la policía debe de afrontar aquellos delitos o desórdenes que produzcan una gran inseguridad y miedo en los ciudadanos para que estos se sientan más seguros.

Tiene relación con el anterior supuesto de modelo policial, ventanas rotas, ya que lucha contra aquello que ocasiona esa inseguridad, pero no es compatible porque no considera que exista una relación causal y temporal. Las actividades irán conducidas a la solución de problemas donde se necesitará la implicación de la comunidad, y para hacer visible el servicio de la policía.

AÑO 2.023

Como diseño complementario a este, nace la policía de barrio, con la finalidad de tener una mayor proximidad con los ciudadanos, de que la gente conozca la labor policial, y con ello que beneficie a la relación entre los mismos con la posibilidad de que se puedan resolver más fácilmente los problemas. Podemos encontrar todo tipo de elementos como la prevención, el consenso y el público.

FACTORES DE SEGURIDAD

Antes de hablar sobre los factores que influyen en temas inherentes a la seguridad, es necesario conocer la realidad, tanto en el ámbito urbano, rural, como así de la seguridad privada, resulta necesario primeramente realizar la reunión de aquellos datos que resulten pertinentes. Para ello tendremos en cuenta diversos **factores** que inciden en la seguridad pública y ciudadana, estos factores no inciden por si solos, sino que actúan de manera asociada, es decir que la unión de dos o más de ellos, de alguna manera genera una situación distinta que, en materia de seguridad, provoca mayor o menor incidencia a favor o en contra de la ocurrencia de delitos y contravenciones.

Nuestra Institución Policial, a través del documento denominado Metodología para la planificación Operativa, determinó diversos "factores asociados" resultan esa combinación de diferentes aspectos de la realidad que afectan en mayor o menor medida sobre la seguridad. De acuerdo al ámbito espacial a relevar, se podrán considerar toda una provincia, una Unidad Regional, un Sector, Jurisdicción, Cuadrícula, o inclusive un barrio en particular.

En la descripción de la realidad de nuestro medio se deberán considerar los siguientes **FACTORES**:

- EXTENSIÓN: Es el espacio geográfico que cubre en cuanto a extensión-superficie y
 si se abordará según el contexto: Provincial, Regional, Sector, Jurisdicción,
 Cuadricula, Barrios.
- S FACTOR O ASPECTO GEOGRÁFICO: Sin dudas que el relieve, tanto dentro de las zonas rurales como en las zonas urbanas resulta de suma incidencia en la seguridad pública y ciudadana, más específicamente en la función policial, generando

dificultades de transitabilidad y acceso en aquellos lugares atravesados por ríos, quebradas, canales de riego.

- FACTOR POLÍTICO: Las personas que viven en sectores marginales de la urbanidad perciben el abandono social por parte de las Instituciones creadas para protegerlos o asistirlos. Perciben la falta de políticas y acciones del gobierno para atender las demandas y necesidades básicas para el desarrollo social: luz, agua potable, cloacas, salud, educación, seguridad, viviendas, etc. Por ejemplo, el personal policial debe luchar contra la inseguridad para poner fin a este abandono, eso implica pensar en todos los ciudadanos de una sociedad, que todos tienen los mismos derechos y deberes, es decir, tener acceso a la seguridad como un bien común y no como un bien negociable, vendible, comprable, o comerciable
- FACTOR ECOLÓGICO: El ambiente urbano y rural puede incidir de manera directa en las actividades de seguridad. Un desequilibrio en la armonía natural del ecosistema, el desborde o desvió de las causes de un río, los derrumbes de cerros, et. Podrían significar mayores probabilidades de desastres naturales u otro tipo de siniestros provocados por el propio hombre. La consideración de este factor se fundamenta en el cuidado y protección del medio ambiente, entendido el mismo como un bien común que debe ser preservado, incluyendo la protección de especies en extinción, pesca ilegal, tala indiscriminada, protección del suelo, la contaminación por desechos tóxicos, en síntesis, la destrucción del hábitat. Cada ambiente, rural o urbano, tienen sus particularidades, tanto para ser tenidos en cuenta ante probabilidades de situaciones que pueden incidir en la seguridad, como en la misma protección y cuidado.
- PROTECCIÓN POLICIAL: Este factor sin dudas es de suma importancia, ya que a través del mismo se debe tener en cuenta cuales son los recursos materiales, humanos y organizativos con los que cuenta la fuerza policial para enfrentar las distintas problemáticas de seguridad que debe atender y dar respuestas eficientes. A su vez también tiene incidencia la vinculación de la fuerza policial con el mismo entorno social, la forma de intervenir, de relacionarse, de despliegue de recursos y atención de aquellas cuestiones vinculadas a la función policial.

- FACTOR CULTURAL: Los valores sociales y culturales son sin duda los factores más poderosos que actúan para estimular o desestimular el delito y la contravención. En algunos lugares el delito y la violencia que genera son componentes de la vida diaria y son aceptados como normas sociales, o al menos son toleradas. La tolerancia a la violencia muchas veces se generaliza, resultando así uno de los flagelos como la violencia de género en viviendas, violencia física en los espacios públicos, sexual etc.
- FACTOR SOCIAL: Pobreza: cuando se pierden valores y son cambiados por
 "disvalores" el delito es una estrategia de supervivencia para algunos residentes
 urbanos, haciendo en algunos casos estilos de vida con esta actividad ilícita. El trabajo
 informal, las pocas oportunidades de prosperidad, la economía de subsistencia, el no
 acceso a los servicios básicos, la situación de marginalidad, genera una degradación
 de la familia y lo social. Padres que deben salir del hogar por muchas horas para
 buscar el sustento económico, en algunos casos pierden el hilo conductor de la
 crianza, educación y formación de valores sociales, incidiendo más los mensajes y
 enseñanzas de la calle que los propios del hogar.
 - ➤ El desempleo y la marginalización: tienen impactos muy importantes en las actitudes hacia el delito violento. Los desempleados son más tolerantes al delito que aquellos que son empleados (el delito no es tomado tan seriamente).
 - Desigualdad: la distancia entre ricos y pobres de una sociedad es más importante que los mismos niveles de pobreza, afectando al delito y la violencia. La desigualdad influye muchas veces en la negación de derechos, que excluye a las personas
 - ➤ Las desigualdades de género, raciales, étnicas y religiosas son también factores principales de violencia.
- FACTOR ECONÓMICO: Entre mayor sea el crecimiento económico mayor será el nivel de la tasa criminal de delitos contra la propiedad. En las zonas de mayor prosperidad económica frecuentemente contribuyen a una mayor perpetración de delitos contra la propiedad. La prosperidad económica individual está ín timamente relacionada con el riesgo de convertirse en una víctima del delito.

POLICÍA DE SALTA

- FACTOR DE URBANIZACIÓN: Ritmo de Urbanización: la velocidad de la urbanización esta significativamente asociada con el aumento de las tasas de delitos, el delito es más proclive que en aquellas comunidades con población estable.
 - También se observa una disminución de la confianza en los funcionarios de policía y de la justicia para resolver sus problemas.
 - El rápido desarrollo plantea presiones adicionales sobre la capacidad de las autoridades de cumplir con las demandas, entre ellas de seguridad y protección. Como las expectativas no se cumplen los ciudadanos devienen en cínicos y desconfiados en relación con las instituciones públicas.
 - El ritmo de urbanización va asociado a la inestabilidad de la población. En estos centros urbanos con rápido crecimiento existe mayor rotación de personas y donde la cohesión social es menos estable y menos fuerte y menos protectora como un control social informal para el comportamiento del delito.
 - Deficiente planeación, diseño y manejo urbano: el medio ambiente urbano plantea factores de riesgo asociado con el delito y la violencia.
 - El diseño de calles, la construcción y diseño de edificios el sistema de transporte, también son situaciones que pueden considerarse en algunos casos como factores de riesgo que favorecen el delito.
 - Deficiente infraestructura urbana especialmente en apertura de calles, pavimentación, iluminación, cercado de canales, construcción de puentes, etc. tienen impacto en las oportunidades para delinquir, y genera a su vez mayor temor en las posibles víctimas.
 - Las rutas de acceso y de escape para los que delinquen se ven facilitadas por patrones de diseños trazados en retículas, reduciendo así el riesgo de ser aprehendidos y facilitando el esfuerzo de cometer robos.

insuficiencia de personal y recursos y por la poca cooperación social o comunitaria con la policía.

- OTROS FACTORES O ASPECTOS DE SEGURIDAD: Dependencia, ubicación, si
 posee puestos policiales a cargo, puntos críticos, problemáticas emergentes del
 estrato social, puntos de mayor conflicto, si posee áreas de intervención transversal,
 hechos de violencia, si posee cámaras de seguridad los espacios públicos o
 recreativo y todo lugar que posee dicha tecnología, haciendo constar la cantidad de
 hechos como:
 - Enfrentamiento Grupos Antagónicos
 - Consumo de alcohol en la vía pública
 - Robos y Hurtos
 - Violencia Intrafamiliar
 - Drogas
 - Desorden
 - Factores asociados
 - Otros

ACTORES SOCIALES VINCULADOS A LA SEGURIDAD

Los retos actualmente planteados dentro de las sociedades a nivel mundial inciden fundamentalmente en los cambios económicos y los nuevos paradigmas (o formas de actuar o comportamientos que se utilizan) con instituciones públicas capaces de afrontar, responder a las exigencias y necesidades del colectivo (como conjunto social).

Las personas y las organizaciones están inmersas en relaciones complejas y continuas, es por ello que en los últimos tiempos se ha centrado más el interés por estudiar al hombre dentro de su entorno organizacional. Cabe agregar la existencia de diversos factores que interactúan para impulsar técnicas y estrategias atinentes a resolver los problemas comunes.

Visto de esta forma, se encuentran los medios de comunicación que diariamente transmiten sucesos violentos como robos, hurtos, homicidios, violacion es, narcotráfico, entre otros delitos punibles que se reflejan como parte de la cotidianidad. En consecuencia, la

AÑO 2.023

comunicación es un elemento importante que incide en las relaciones humanas entre la policía y comunidad, puesto que representa un medio de transmisión de información dirigido a las masas, permitiendo ser el canal vinculante de la matriz de opinión pública y favorecer la orientación hacia las acciones preventivas del delito, así como el reforzamiento de los valores y principios distintivos en la comunidad.

Cabe señalar, la violencia existe porque el ser humano tiene dentro de sí impulsos deseosos de poder y supremacía de su entorno; más aún cuando las personas ejercen el cargo de autoridad y control del delito, no están exentos a desempeñar sus funciones de manera delimitada. Por ejemplo, se encuentran los funcionarios policiales, quienes adquieren el ejercicio de la autoridad como un cargo u oficio y se les otorga el derecho de ejecutar acciones cumpliendo las disposiciones de ley.

En consecuencia, las actuaciones policiales deben estar enmarcadas a las leyes, el funcionario policial ejerce el cargo de autoridad designado de acuerdo a su rango y siguiendo la línea de mando de sus superiores, en una función donde prevalece el servicio de seguridad en la comunidad.

El debate, la reflexión y el intercambio de experiencias son fundamentales para el establecimiento del derecho y la justicia, se puede afirmar que está presente la necesidad de crear espacios para que se geste una simbiosis entre la policía y comunidad a los efectos de conciliar las soluciones efectivas al problema delincuencial.

Asimismo, la prevención del delito puede ser canalizado a través del respeto hacia los demás evitando el uso exagerado de la fuerza y comportamientos agresivos, violentos, malos tratos, insultos, que finalmente se traduce en actos violentos de ambas partes.

La capacitación policial debe dirigirse al funcionario como promotor social en la comunidad, orientado hacia el buen manejo de la comunicación y la convivencia ciudadana a los fines de sentar las bases para el establecimiento de estrategias para controlar el auge delictivo. Igualmente, existen factores intervinientes en el buen trato como son: el respeto, comprensión, cooperación, comunicación y cortesía.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

En la actualidad los miembros de la comunidad sienten temor o creen que no encontrarán ninguna solución al denunciar un hecho punible ante las autoridades. Es evidente entonces, la necesidad de rescatar la confianza de los ciudadanos sobre las instituciones encargadas de la seguridad urbana, donde los miembros del cuerpo policial cumplan con lo establecido en las leyes, ejerciendo acciones efectivas y eficientes para la prevención y control delictivo.

Es importante señalar evidencias del desarrollo de políticas que van orientadas a instrumentar políticas para desarrollar planes comunales de seguridad pública, y que estas traen consigo las intervenciones en barrios y la coordinación como parte de la estrategia nacional de seguridad pública para disminuir el delito.

Por ejemplo, dentro de la información global se tiene que "en Argentina ante el aumento de la delincuencia condujo a proponer el modelo de seguridad comunitaria, constituye una estrategia para el control del delito, donde se inició el proceso de debate, reflexión y cambio con la necesidad de reformas". En relación con este último, se destaca la ejecución de programas destinados a fortalecer la relación entre los cuerpos policiales y la sociedad, haciendo énfasis en la utilización de estrategias modernas de administración de recursos para asegurar la eficiencia policial y lograr la participación comunitaria. Tenemos una muestra clara del camino que se prosigue a través de CCO y toda la tecnología implementada en su ejecución y reformas insertas en la Institución Policial.

Desde esta perspectiva los policías deben incorporar valores democráticos a su actuación donde puedan relacionarse de manera igualitaria con los ciudadanos; además ser capaces de responder profesionalmente en cada situación en la que se desenvuelvan, atendiendo a un marco delimitado por los derechos humanos y el estricto apego a su misión consagrada en las leyes.

Es imprescindible proponer estrategias para controlar el auge delictivo que permitan atender la acción efectiva de estos funcionarios policiales mediante técnicas de mejoramiento continuo para el trato con respeto al ciudadano común.

AÑO 2.023

INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LAS POLITICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD

En distintos países de la región ya se han instalado políticas de seguridad de alcance nacional, que en diversos grados acogen las hipótesis del valor de la prevención y la participación comunitaria en el problema de la seguridad ciudadana. A menudo esta influencia se hace visible en la reforma general de instituciones dedicadas al tema de la seguridad, como la policía, el sistema penal y en la creación de reparticiones en los ministerios dedicadas específicamente a la seguridad ciudadana.

En la práctica, esto ha significado que los gobiernos promuevan estos programas a nivel local, estando dispuestos a asignarles fondos y a difundirlos a otras localidades, creando oportunidades de apoyo que antes no existían, por ejemplo, los CIC, los canchones deportivos, los parques que existen en la zona norte y sur en donde se realizan una multiplicad de actividades tendientes a sostener las actividades comunitarias.

Esta realidad permite, también, que proyectos de prevención del delito con participación de la comunidad se vuelvan atractivos para los gobiernos locales, en la medida en que pueden atraer fondos, personal y apoyo que de otra manera no estarían disponibles.

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Antes de referirnos a los términos "seguridad pública y policía", se hace necesario hablar de lo que es anterior a la aparición de ambos contenidos, el "Orden Público".

Nadie duda en la actualidad, que, desde el inicio mismo de la sociedad humana, el hombre para defenderse y defender a su grupo familiar, para ser libre y aún más, para poder sobrevivir, necesitó de una organización fundamental, como lo fue en un principio el Clan o el Consejo de Ancianos y ahora el "Estado" para que regule la convivencia humana.

A su vez esta nueva estructura que, ahora en más, regularía la conducta humana, también tuvo que encontrar una herramienta eficaz, sin la cual difícilmente iba a poder dominar la conducta de sus dirigidos, para ello se recurrió al orden público, con la finalidad de determinar normas subjetivas u objetivas, como parámetros de conductas, a las



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

cuales no se podían lesionar. De esta manera, nadie puede sustraerse a las disposiciones de una ley de orden público fija, sin que se le aplique una sanción.

Por otro lado, determinado el "orden", el mismo Estado debía depositar ese valor en una persona o estructura pública para que se encargue de prevenir que ningún ciudadano lesione o ataque ese valor que en cierta manera lo subordina; por ello en materia de seguridad general se depositó esa confianza en la Institución Policía, se dice en materia de seguridad, porque en materia de economía u otras las deposita en otros organismos de control, tal es el caso de los asuntos impositivos y económicos hoy se confía a la AFIP, por citar un ejemplo.

Con esto se pretende hacer conocerque todas las leyes de orden público, fueron sancionadas en el "interés de la sociedad" o estuvieron originadas en un interés general, como lo sería el bien público o el bienestar general. En otro orden de cosas, debe destacarse que el orden público se refiere de igual modo, a normas de derecho público como a normas del derecho privado. Es, en fin, un concepto prevalente que tiende a preservar la armonía social, mediante normas prohibitivas e imperativas, cuya observancia no priva a la persona de ninguno de los derechos instituidos en su beneficio, excepto que tales servicios sean ilícitos o contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

La noción de orden público abarca diversos principios jurídicos, principalmente los constitucionales. A nivel general, puede decirse que el orden jurídico es aquel que surge como imposición de las autoridades y que, por sus características, actúa como límite a la libertad de los ciudadanos.

Esto supone que se considere que entre las acciones que van en contra del mantenimiento de ese orden público, en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos, está el llevar a cabo alteraciones de diversa tipología, acciones violentas o realizar ruidos nocturnos que alteren el descanso y la tranquilidad de las personas. De ahí que se establezca que son infracciones y delitos contra el orden público aquellos que interrumpan la paz de la ciudadanía. Entre los mismos se pueden citar desde atentados contra la autoridad pertinente, la desobediencia, delitos de terrorismo, tenencia o tráfico de armas y posesión de explosivos o municiones de diversa tipología.

AÑO 2.023

Si bien el orden público tiene un concepto jurídico indeterminado, no hay dudas que hoy le corresponde a la Policía de Salta velar por el mismo con profesionalismo y compromiso social, de ahí que cada efectivo durante las 24 horas del día debe involucrarse en los aspectos que afectan al mismo. ¿No obstante, ello, pese al esfuerzo policial, no duden en afirmar que el Orden Público siempre es vulnerado, porque la seguridad de los ciudadanos nunca puede ser efectiva al cien por ciento, sino alguien puede afirmar que en este momento de la lectura en su jurisdicción policial está todo en orden?, ¿existe paz social?, cada cosa está en su lugar? ¿La comunidad está segura?, se están respetando todos los derechos de las personas? Seguramente la respuesta es NO. A pesar de todo ello, nosotros los Policías somos los responsables de ese orden y lamentablemente sólo a nosotros se nos juzgará socialmente por esa falta.

Por último, debemos trabajar profesionalmente y a conciencia para mejorar nuestro rendimiento frente a la afectación de ese Orden Público, pese a que los resultados, no sean los esperados.

En definitiva, ¿Qué es el orden público? Esta expresión se utiliza en dos sentidos:

- a) El orden público material o en sentido restringido, consiste en una situación de orden exterior o tranquilidad en una comunidad; es decir, el mero orden en la calle, con ausencia de agresiones violentas, motines, revueltas, etc. La definición más clásica sobre esta acepción de orden público es la de HAURIOU, el cual afirmaba que el orden público es el estado de hecho opuesto al desorden. Es decir, una situación exterior de paz y tranquilidad.
- b) El orden público formal, o en sentido amplio, es un concepto elaborado doctrinal y jurisprudencialmente y hace referencia al orden general de la sociedad. Una definición clásica de BAUDRYLACANTINERIE caracteriza el orden público como la organización considerada como imprescindible para el buen funcionamiento general de la sociedad.

La **concepción clásica** de orden público, según un diccionario clásico de términos militares se define el orden público como aquella situación de normalidad en que se mantiene y vive un Estado cuando se desarrollan las diversas actividades, individuales y colectivas, sin que se produzcan perturbaciones y conflicto. De ahí que el Comité Internacional



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

de la Cruz Roja reconozca que "el Estado tiene la responsabilidad de mantener la ley el orden, así como la paz y la seguridad dentro de su territorio".

El **concepto moderno** en el marco de las democracias, el Orden Público es considerado como el "deber gubernamental de preservar el orden interno, y tiene por finalidad garantizar el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos y fundarse en la seguridad de las personas y de sus bienes, la salud y la tranquilidad social. En otras palabras, la concepción moderna del mantenimiento del orden marca velar por el derecho de las personas a ejercer sus derechos y libertades sin infringir los derechos de otros y en garantizar que todas las partes respeten la ley.

No debemos negar que el **orden público** es el elemento jurídico indispensable a la libertad privada y que puede **conceptuarse personalmente** como:

"La disposición concertada y armoniosa de las cosas que permite la vida en sociedad con respeto total de los derechos de las personas" y que sus principales sinónimos son la paz y la tranquilidad pública.

Por estos fundamentos legales, no caben dudas que la responsable del Orden Público en la provincia de Salta, fue, es y será la Policía de Salta, de ahí que sus hombres y mujeres no sólo deben cumplir sus deberes y obligaciones sino alcanzar la profesionalidad que la sociedad misma exige, pero siempre respetando los derechos de las personas. Con ello queda establecido que la seguridad pública también depende de la eficacia de la policía, del funcionamiento del Poder Judicial, de las políticas estatales y de las condiciones sociales, porque es un problema de todos.

SEGURIDAD, POLICIA Y PODER DE POLICIA

La noción de "policía" o "poder de policía" es una de las más empleadas en el derecho público, y al mismo tiempo una de las que más se presta a equívocos, por la disparidad de ideas que al respecto se sostienen y por el endeble fundamento que las sustentan. Por lo pronto, se debe recordar que el aditamento de "Poder" es equivocado, por cuanto el poder estatal es uno solo, y ya se vio que la llamada división de tres "poderes" consiste, por un lado, en una división de "funciones." (Funciones legislativas, administrativa,

POLICÍA DE SALTA



judicial), y por el otro, en una separación de órganos. (Órganos legislativo, administrativo y jurisdiccional.) En tal sentido, el "poder de policía" no sería en absoluto un órgano del Estado, sino, una especie de facultad o más bien una parte de alguna de las funciones mencionadas.

La distinción entre policía y poder de policía

Según el autor **Villegas Basavilbaso**, partiendo de una diferenciación hecha por Bielsa, ha intentado separar lo que él denominaba meramente "policía" de lo que constituiría estrictamente "poder de policía." Sostiene dicho autor que "policía" es "una función administrativa que tiene por objeto la protección de la seguridad, moralidad y salubridad públicas, y de la economía pública en cuanto afecta directamente a la primera;" y en cuanto al "poder de policía," dice que es la "potestad legislativa que tiene por objeto la promoción del bienestar general, regulando a este fin los derechos individuales, expresa o implícitamente reconocidos por la Ley Fundamental." Las diferencias entre ambas nociones serían las siguientes:

- a) La policía es una atribución de la administración, el poder de Policía una facultad del Congreso.
- b) El **objeto** de la policía está limitado a la tetralogía "seguridad, moralidad, salubridad, economía," mientras que el objeto del poder de policía es más amplio, comprendiendo todo el bienestar colectivo en general.



AÑO 2.023

Concepto de policía ¿qué entendemos por "policía"?

El término "policía" se utilizó con sentido amplio hasta fines del siglo XVIII. Deriva de la antigua palabra griega politeía y del latín politīa, que significaba "gobierno" u "organización política". Fue sólo a fines del siglo XVIII cuando el vocablo "policía" comenzó a ser usado con sentido restringido, entendiéndosela como: "Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas.

Nuestra Ley Orgánica Nº 7.742/14, en el Artículo 1° define a La Policía de la Provincia de Salta estableciendo que es:

"Una Institución Civil, disciplinada, armada, jerarquizada, profesionalizada y depositaria de la fuerza pública delegada por el Estado Provincial. Desempeña sus funciones conforme a la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes, Decretos y demás normas vigentes, para proteger el orden público, previniendo y repeliendo contravenciones y delitos, con estricto respeto a los Derechos Humanos".

EL GOBIERNO Y LA SEGURIDAD

Una nación necesita contar con un sistema de seguridad. Y construirlo, mantenerlo y actualizarlo es responsabilidad de su gobierno. El pensamiento liberal ha dejado como herencia hasta hoy vigente, el gobierno constituido por tres poderes autónomos.

Esto pensado para proteger a la población de los excesos del poder gubernamental, ha creado dificultades técnicas para la conducción de la nación. Sin embargo, es un hallazgo que no debe abandonarse. Pero si perfeccionarlo. En este camino, se encuentra la toma de conciencia de los políticos de armonizar esas autonomías (que no debe entenderse como independencia), dejando de considerar pecaminosos, los debates y acuerdos inter-poderes.

En una época donde la integración de naciones se manifiesta no solo como aspiración de tantos gobiernos, sino se evidencia en logros muy concretos (Unión Europea,

AÑO 2.023

MERCOSUR, por ejemplo) parece absurdo no tener en cuenta que un gobierno nacional necesita la integración de sus poderes, así como de sus provincias o estados que lo constituyen.

Esto no quiere decir que se fusionen. Es imprescindible que mantengan su autonomía para operar en lo que les es específico. Y toma particular importancia al encarar la seguridad.

La seguridad pública exige la participación de los tres poderes constitutivos del gobierno nacional. Cuando se llega al punto de dar por terminado los estudios de seguridad de una nación, y se encara el diseño del mismo, será imprescindible que se establezca con claridad las responsabilidades que le competen a cada poder del estado (en el sentido de gobierno nacional) e incluso de los estados (provincias, o equivalentes) que componen a la nación.

Es evidente que los tres poderes del estado, tiene una responsabilidad ineludible. Y esto es hablar del gobierno nacional. Todo sistema de seguridad es único. Podrá haber muchos aspectos comunes a otras naciones, existirán conceptos y principios similares, pero la sistematización de los criterios y medidas responderán a la nación en consideración.

Su conducción impone unidad de dirección y por lo tanto es responsabilidad primaria e indelegable del más alto nivel de la nación. La responsabilidad no puede ser delegada. Cada momento de la realidad internacional dentro de la cual se desenvuelve la nación y de la cual forma parte es distinta, y si bien los cambios a veces no son notables y pueden no justificar modificaciones al sistema de seguridad, requerirá especialistas que permanentemente estén atentos para ir adecuando el sistema a las cambiantes necesidades.

Pero seguramente, quienes conducen el sistema deben prestar especial atención a los cambios que se producen desde el interior de la nación. Hay que tener en cuenta, que, por ser un sistema, participan todos los integrantes de la nación, desde el nivel más alto al más bajo. Esto implica una ejecución descentralizada en función de las directivas y órdenes existentes, que se materializan en la vigencia del régimen legal.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

A partir del cuerpo legal que se establece y fortalece a través de las normas reglamentarias y a la actividad profesional de los componentes específicos del sistema de seguridad, se desarrolla un sistema donde la previsión, la disuasión y la contención se constituyen en actividades principales.

Se completa, con la capacidad penal ante el delito cometido, que necesita una aplicación acertada y oportuna que contribuya a la disuasión, completada con un trabajo efectivo de rehabilitación.

Un logro de consideración, es que quienes intentan actuar dolosamente, en el orden penal, encuentren dificultades que les impongan la disuasión a cometer hechos criminales. Todo esto, apunta a lograr que la población viva en una situación de seguridad. Porque la finalidad de la seguridad pública tiene su principal finalidad, en la seguridad de la población. Esta temática fundamentará la mayoría de las medidas de seguridad. Pero a la vez, las disposiciones adoptadas motivarán de la delincuencia, en especial la profesional, un aguzamiento de sus ingenios para burlar las medidas y lograr sus objetivos. De esta manera se gesta una suerte de acciones y respuestas que dinamizan el sistema de seguridad.

El poder

Cuando se habla de poder es necesario tener en cuenta que es un concepto relativo. Impone establecer con respecto a qué o a quién. En consecuencia, no existe objetivamente el poder, entendiéndolo por tal, el suficiente sobre todos.

También debe quedar claro, que la relación de poder que se pueda establecer entre dos o más grupos sociales, no es permanente, ni tampoco es en todos los sentidos. Y lo grave, es que existiendo en cierto momento determinada relación de poder, puede ser modificada en algún lugar, revirtiéndola en contra.

En estas circunstancias; juega la sorpresa, al colocar más poder en un lugar, modificando la relación en determinado momento. En el caso de la seguridad pública, el sistema depende de la decisión gubernamental, que debe lograr integrar los elementos necesarios para que se posea mayor poder que los que intentan violarlo. Esto igual no puede garantizar, que estos últimos no puedan actuar en el lugar donde deciden operar, revirtiendo

AÑO 2.023

la relación de poder en su favor. Por lo tanto, el sistema de seguridad debe tener también la posibilidad de sobreponerse a esa situación mediante el empleo oportuno de los elementos que dispone para estos casos.

Por este motivo el poder gubernamental debe adoptar oportunamente las decisiones necesarias, en el más alto nivel, para garantizar su funcionamiento. Aclaro, que no quiere decir que las actividades que emanan del sistema de seguridad, deben ser producto de intervenciones directas del gobierno. Justamente, la instrumentación del sistema es lo que permite que des centralizadamente los elementos de la seguridad actúen acorde a sus funciones y de acuerdo a la voluntad gubernamental.

En el sistema de seguridad pública, el poder emana idealmente de la integración y voluntad de los tres Poderes gubernamentales. Reitero, integración y no fusión.

En una época en que el concepto de integración motiva la constitución de regiones que aglutinan cierto número de naciones soberanas, parece absurdo que se interprete que no deben existir coordinaciones que apunten a cumplir mejor las funciones necesarias para el país, como es la seguridad de la población.

En este caso concreto, cada Poder de la nación tiene el deber de aportar lo necesario, para que la seguridad tenga la fuerza necesaria para proteger a la población de los violentos y los delincuentes. Cuando me refiero a poder, no significa referir solamente a fuerzas que se concentran y al apoyo material que se proporciona. Lo fundamental es la integración de las fuerzas, a través del sistema legal que debe regir, al severo cumplimiento de éste, y a la aplicación rígida de la ley ante la violencia y la delincuencia. Pero todo esto, aplicado en oportunidad.

Para establecer una relación de poder hay que tener en cuenta que cuando la nación otorga poder a un sector o parte del país, delega facultades para cumplir la misión que se la ha dado.

En la seguridad pública participan:

1. El poder legislativo que establece las normas de juego para el funcionamiento del sistema de seguridad, es decir, el régimen legal.



AÑO 2.023

- 2. El poder ejecutivo responsable de producir hechos dentro del sistema legal vigente, que permitan alcanzar los objetivos y finalidades que la seguridad pública impone.
- 3. El poder judicial, responsable de aplicar la ley a quienes han infringido las normas legales, en este caso sobre la seguridad.

Conformar una satisfactoria relación de poder, impone considerar la organización, teniendo en cuenta la fuerza material, el espacio donde operar, el apoyo económico y los elementos adecuados. A la vez habrá que considerar el potencial humano, que debe ser suficientemente motivado, capacitado y eficiente.

La estructura del poder deberá tener en cuenta la capacidad de:

- Aplicarlo teniendo en cuenta el mantenimiento de una relación de poder favorable, o revirtiendo una desfavorable
- 2. Hacer cumplir las normas de seguridad fundamentales a la población, mediante la educación y el consenso.
- 3. Controlar estrictamente el empleo de su poder para los objetivos y finalidades de la seguridad, es decir la protección de la población. Para ello debe estar en condiciones de detectar y sancionar al funcionario que emplea el poder para su interés personal.

Dado que se ha enfatizado que el poder es una relación, se debe metodológicamente estructurar el sistema de seguridad, teniendo en cuenta la capacidad real de su violencia con respecto a la de la delincuencia (sea individual o grupal), de tal manera que pueda contener a estos. O estar en capacidad de revertir la relación desfavorable que ocasiona la sorpresa, mediante una conducción de los elementos específicos oportuna y eficaz.

EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Todo grupo social, sea público o privado, aglutina su potencial en la ejecución de una determinada conducta que le permita alcanzar sus objetivos en función de sus finalidades. Esta conducta constituye un conjunto de actividades, algunas que se manifiestan en cada presente; y la mayoría que se van realizando sucesivamente con el correr del tiempo.

AÑO 2.023

A la vez, se produce dentro de un determinado y muy dinámico medio ambiente donde vive el grupo social, rodeado de otros grupos. Estos actúan en el mismo medio ambiente, con sus intereses, sus objetivos y finalidades. Al referirse a medio ambiente, se tiene en cuenta aspectos ecológicos que incluyen los espaciales, así como los materiales, los psicológicos y los sociales, dentro del cual opera todo grupo social.

Hay que destacar que estos intereses, objetivos y finalidades pueden ser en ciertas situaciones; antagónicos, con gran diversidad de matices y simultáneamente afines en otros aspectos. Esto genera contradicciones y sentimientos, amores y odios, confrontaciones y alianzas, necesidades y ambiciones muy difíciles de detectar, y de evitar. Relacionado o no con esto se manifiestan intensos cambios internos y externos, que inciden en las conductas resultantes.

Lo expuesto constituye una cantidad numerosísima de hechos externos e internos que van modelando la conducta grupal. No hay conducta grupal estática, ni tampoco medio ambiente paralizado en el tiempo. Por lo expuesto, la conducta de un grupo social se manifiesta en un cambio constante, coherente o no, que se desenvuelve en un medio ambiente que constituye una permanente y cambiante realidad. Se ha dicho que la seguridad es un marco, y ese marco pretende envolver a un grupo social que permanentemente se modifica y que actúa en contacto con otros grupos sociales en un medio que por la cantidad de componentes que tiene, genera todavía un superior y vertiginoso proceso de cambio.

Teniendo en cuenta este concepto fundamental, el sistema de seguridad debe constituir ese marco sensible a las acciones y reacciones y lo que es más importante a las capacidades reales de acción de aquellos que aspiran a vulnerarla. Enfatizo capacidades reales.

Concepto de sistema

Antes que nada, la conducta en un ser humano, fluye naturalmente, en una secuencia de acciones, dentro de los diversos roles que asume. En cada rol se manifiesta una conducta, que pone en evidencia un proyecto sectorial con el cual busca alcanzar determinados objetivos. Desgraciadamente, en demasiados casos, se observa que estas conductas – sea el de la conducta de cada ser humano o de un grupo social – surgen



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

espontáneamente, sin la integración y coordinación necesaria, y con ello se encuentran manifiestos fracasos que culminan en resultados ineficientes.

Esto lleva, particularmente en un grupo social, a que se desarrolle un sistema que pretende producir un conjunto de conductas predeterminadas que logran coordinar e integrar todos los componentes de un grupo social de manera que puedan funcionar como un todo. De lograrlo, se permitirá servir a las finalidades y objetivos del mismo, sin que sea afectado por intereses de sus partes componentes o por respuestas de otros que no dan tiempo a pensar y actuar acorde con los objetivos prefijados.

A la vez, el sistema requiere para conformarlo un estudio metodológico; en este caso una estrategia, que construye un conjunto de conductas predeterminadas y estudiadas que darán al grupo la oportunidad de brindar lo mejor para cumplir sus objetivos. Es así que se desarrolla una estrategia general que posee la capacidad de producir acciones futuras y dar respuestas preestablecidas ante determinadas acciones.

Para ello, en lo interno, organiza una estructura eficiente y produce que todos los componentes funcionen con unidad de acción y con esto produzcan la mayor potencialidad para alcanzar los objetivos proyectados. Además, un sistema, debe generar una serie de acciones de respuesta, casi automáticas, que se organizan a través de una estrategia que los va insertando para que respondan antes de que el conductor los registre en su mente.

Esto, es fundamental, y si bien en sus resultados actúan independiente del conocimiento y decisión del conductor, deben igualmente ser la expresión de su voluntad. A medida que nos referimos a un grupo social más numeroso y complejo, nos encontraremos con problemas de conducción más complicados que requerirán también una organización que integra desde su cúspide y que sin diluir la responsabilidad, se sectoriza y/o parcializa a medida que desciende en la cadena de comando. Esto se denomina: conducción centralizada – ejecución descentralizada.

Esto impone, particularmente en un grupo social, que desarrolle un sistema que pretenda producir un conjunto de conductas predeterminadas que logren coordinar e integrar todos los componentes de un grupo social de manera que puedan funcionar como un todo. Al

AÑO 2.023

hacerlo, se permitirá servir a las finalidades y objetivos del mismo, sin que sea afectado por intereses de sus partes componentes.

Para ello, mediante un estudio metodológico denominado estrategia construye un sistema consistente en un conjunto de conductas predeterminadas que darán al grupo social la posibilidad futura de brindar lo mejor para cumplir sus objetivos. La estrategia producirá una general que posee la capacidad de producir acciones que hacen al proyecto de su grupo, así como dar respuestas preestablecidas ante determinadas acciones de otros grupos y elementos. Y diversas imposiciones a las estrategias sectoriales, que subordinadas a la general producirán las que corresponden a los diversos roles que un grupo debe ejecutar.

Cuando nos referimos a sistema, no basta referirse a organizar, sino a **una estructura** donde se integran todos los componentes (humanos y materiales) para funcionar eficientemente. Se conforma una estructura eficiente mediante la coordinación de todos los componentes haciéndolo funcionar con unidad de acción en tiempo y espacio, y con esto produciendo la mayor potencialidad para alcanzar los objetivos proyectados. Para lograr todo esto, es imprescindible la existencia del conductor, (el que genera la conducta general, mediante la integración y el mejor aprovechamiento de todo el potencial).

Cada grupo social necesita su propio sistema para funcionar. Y éste es único. Para ello es imprescindible conocer los criterios de los niveles superiores, logrado mediante instrucciones impartidas a través de planes, directivas y órdenes que aseguren que esas respuestas sean acordes a lo que hubiera resuelto el conductor del grupo, de haber tenido que intervenir.

Partiendo de una cadena de comando desde la cúspide, se van generando varias conductas diferentes, que van adquiriendo en función de finalidades y objetivos sectoriales o parciales, múltiples relaciones de dependencia que van constituyendo ramales de una pirámide.

Los sistemas de seguridad

La seguridad es una situación que se debe mantener en el tiempo dentro de un determinado grupo social. Este concepto de seguridad se debe materializar siempre en un



AÑO 2.023

sistema, y con ello destacaré: que cada grupo social es único. Su sistema de seguridad también lo será.

Considerar la seguridad como sistema exige realizar un estudio objetivo, sobre el grupo social a asegurar, para determinar sus reales necesidades de seguridad. Para ello se tiene en cuenta la razón de ser del grupo social, su proyecto y la realidad que lo rodea.

Hay que entender como grupo social a una nación, una provincia, un municipio, una empresa, una entidad de cualquier tipo que constituya una totalidad que necesita sentirse segura. Podrá haber muchos aspectos comunes, existirán concepto y principios similares, pero la sistematización de los criterios y medidas responderán al grupo social en consideración.

Cada momento de la realidad dentro de la cual se desenvuelve el grupo social y de la cual forma parte, es distinta. Si bien los cambios a veces no son notables y pueden no justificar modificaciones al sistema de seguridad, requerirá especialistas que permanentemente estén atentos para ir adecuando el sistema a las cambiantes necesidades.

Dentro de la temática de la seguridad, ocupa un lugar preponderante las acciones de grupos o personas que atentan contra los intereses del grupo a asegurar e incluso de personas que lo hacen a pesar de formar parte del mismo. Esta temática fundamentará la mayoría de las medidas de seguridad. Pero a la vez, las disposiciones adoptadas motivarán que quienes intentan atentar contra ellas, agudicen sus ingenios para burlar las medidas y lograr sus objetivos.

De esta manera se gesta una suerte de acciones y respuestas que dinamizan el sistema de seguridad. Dentro del grupo, el sistema de seguridad debe servir al conjunto, y a la vez, está constituido por todos los integrantes del mismo, al margen de la complejidad o no de los componentes del mismo. Cada parte del grupo social considerado, puede constituir un subsistema del grupo, subsidiario y\o sectorial e integrado al sistema general del grupo.

Se debe insistir en este concepto de sistema de seguridad, pues durante muchos años (y aún ahora), se habló de medidas de seguridad (que son órdenes a impartir

AÑO 2.023

dentro de un grupo social), que nadie las integra funcionalmente en una estructura coherente y lógica. Incluso cuando los norteamericanos difundieron el concepto de estudio de seguridad, los canevás existentes venían clasificados según distintos enfoques, pero no tenían en cuenta ninguna fase del estudio que coordinara los mismos.

No hay conducta grupal estática, ni tampoco medio ambiente paralizado en el tiempo. La seguridad es un marco, que envuelve a un grupo social que permanentemente se modifica y que actúa en contacto con otros grupos sociales en un medio que genera un superior y vertiginoso proceso de cambio.

Un sistema, produce la conducta del grupo, tratando de lograr coordinar e integrar sus componentes para que funcionen como un todo. Debe poseer capacidad para producir respuestas automáticas, ante determinadas acciones. El concepto de seguridad se debe materializar siempre en un sistema. Cada grupo social es único. Su sistema de seguridad también lo será. Un grupo social puede ser una nación, una provincia, un municipio, una empresa, una entidad de cualquier tipo que constituya una totalidad que necesita sentirse segura. El sistema de seguridad, debe ser conducido con unidad de dirección y por lo tanto es responsabilidad primaria e indelegable del más alto nivel.

La conducción tiene niveles de centralización (que no puede delegar) y niveles de descentralización (que debe delegar). Las estructuras específicas de seguridad, se encuentran en un nivel de descentralización.

La estructura específica de seguridad, como por ejemplo el servicio de vigilancia, cubre lo que no es posible encarar con los medios propios del ente, sea por razones técnicas o por razones de temporalidad. En este nivel de descentralización, el sistema de seguridad contará con especialistas, qué como tales, deben dar las respuestas adecuadas a las necesidades de la conducción general. Para ello, es necesario que el sistema tenga directivas estrictas, así como severos controles de la conducción general.

Considerar la seguridad como sistema exige realizar un estudio objetivo sobre el grupo social a asegurar, para determinar sus reales necesidades de seguridad. Para ello, debe tener en cuenta la razón de ser del grupo social, su proyecto y la realidad que lo rodea. Esta tarea es parte de la estrategia de seguridad.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Dentro del estudio de seguridad, ocupa un lugar preponderante considerar las acciones de grupos o personas que atentan contra los intereses del grupo a asegurar y de las personas que pueden afectarlo, aun cuando formen parte del mismo.

Esto fundamentará la mayoría de las medidas de seguridad, pero a la vez, las disposiciones adoptadas motivarán de los que atentan, el aguzamiento de sus ingenios para burlar las medidas y lograr sus objetivos. Así se gesta una suerte de acciones y respuestas que dinamizan el sistema de seguridad El sistema de seguridad debe servir al conjunto, y está constituido por todos los integrantes del grupo social, al margen de la complejidad o no de los componentes del mismo.

Nadie del grupo social se puede sentir eximido de responsabilidad, sea en la seguridad que le es específica sea en la seguridad que encara la estructura pertinente Si no se enfoca la seguridad a proporcionar como un sistema, se encontrarán medidas de seguridad que se contraponen, o son impracticables o lo que es peor, le restan eficiencia al grupo social, con lo cual perjudican la misma seguridad que se pretende dar.

Por último, un sistema de seguridad pública, es la estructura, las políticas y las acciones que como garantía proporciona el Estado a la sociedad, con el propósito de asegurar el orden público, proteger la integridad física de las personas, así como sus bienes y derechos, respetando siempre la ley y los DDHH.

NUESTRO SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

En 1983, Argentina recupera la democracia, poniendo fin a un período de más de medio siglo de inestabilidad institucional, en el que los gobiernos democráticos eran sistemáticamente interrumpidos por golpes de estado y subsiguientes gobiernos de facto, como consecuencia de ello se define un nuevo Marco normativo regulatorio del sistema de seguridad pública, que entre algunos aspectos define diferenciación de los ámbitos de actuación de seguridad y defensa.

Como se expresó, el sistema de seguridad pública en la Argentina, se estructura a partir de una clara definición y diferenciación entre la seguridad pública o ciudadana – seguridad interna, conforme la ley– y la defensa nacional. De ahí que la Defensa Nacional sea

AÑO 2.023

definida como la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la nación para la solución de conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas para enfrentar agresiones de origen externo (art. 2° de la **ley 23.554/88 de Defensa Nacional**).

De esta forma se dejan, en principio, fuera del ámbito de actuación de las fuerzas armadas, las llamadas nuevas amenazas, tales como el terrorismo o el narcotráfico, en tanto pueden constituir agresiones de origen externo, pero perpetradas por actores no estatales.

Por otro lado, se sanciona la **ley 24.059/91 de Seguridad Interior** (LSI), que establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior La seguridad interior es definida por el artículo 2° de la LSI como: "la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional", mientras que el artículo 3° prescribe que tales objetivos se alcanzan a través del "empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación". La República Argentina ha adoptado un régimen representativo, republicano y federal. Está conformada por 23 provincias y un distrito federal, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada provincia dicta su propia constitución y organiza sus autoridades. Los estados provinciales gozan de autonomía política y jurídica y —en su carácter de entidades preexistentes a la Nación—, conservan todas aquellas funciones y competencias que no hayan sido expresamente delegadas a las autoridades federales

El artículo 7° de la LSI estable que el sistema de seguridad interior está integrado por las siguientes autoridades:

- Presidente de la Nación.
- Los Gobernadores de Provincia.
- Congreso nacional.
- Los Ministros de Seguridad y Defensa.
- FFSS Nacional.

En **nuestra provincia**, conforme al **Decreto N° 1872/12** se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior,



AÑO 2.023

el cual tendrá las misiones y objetivos previstos en el Artículo 18º de la Ley Nº 24.059/91 y sus modificatorias, quedando conformado en consecuencia el Sistema de Seguridad Provincial, por:

- Gobernador de la Provincia,
- Ministro y Secretario de Seguridad y
- Jefes locales de Policía Federal, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario,
- De ser necesarios conforme situación que se presente, podrán ser convocados los Ministros del área necesaria, inclusive los titulares de ambas Cámaras Legislativas locales, quienes trabajarán en conjunto para tener un mapa de la situación delictiva y operativa de la Provincia y la región.

El Consejo se aboca a la implementación de planes preventivos, con intercambio de información, seguimiento, acuerdos sobre modos operativos, previsiones y evaluaciones conjuntas entre las fuerzas participantes.

ANÁLISIS DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

La Ley de Seguridad Interior N° 24.059, que fuera publicada el 17 de Enero de 1992 y como expresa su artículo 1º: "...La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior...", está compuesta por 8 Títulos y 45 artículos.

El Título I, que fija los Principios Básicos, abarca los Arts. 1º al 5º, además de definir en su Art. 2º a la Seguridad Interior: "...A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional..." describe también los objetivos de la ley, los medios, el ámbito de aplicación y las normas aplicables, como también hace referencia al Esfuerzo Nacional de Policía, cuya definición se encuentra en el Art. 2º del Decreto Nº 1973/92: "...Se entiende por esfuerzo nacional de policía, a la acción coordinada de los medios y organismos

AÑO 2.023

que dispone el Estado Nacional y los Estados Provinciales, comprensiva de las previsiones para el empleo de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, a los fines del mantenimiento de la seguridad interior..."

El Título II, DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTERIOR: FINALIDAD, ESTRUCTURA, ÓRGANOS, MISIONES Y FUNCIONES, comprende los Arts. 6º al 18º, y en ellos se define al Sistema de Seguridad Interior, su finalidad, sus 44 integrantes, sus Órganos internos y en el Art. 8º las facultades y atribuciones del Ministerio del Interior. Los Arts. 9º al 12º hacen alusión al Consejo de Seguridad Interior, su misión y funciones, su composición. El Art. 13º se refiere al Comité de Crisis, a su Misión y Composición. Los Arts. 14º al 17º a la Subsecretaría de Seguridad Interior, su Estructura y Funciones. El Centro de Planeamiento y Control y la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal. Y el Art. 18º a la creación del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, su misión y composición.

El Título III, DE LOS CUERPOS POLICIALES Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO NACIONAL, abarca los Arts. 19º al 22º, se refiere a la Obligación, Intervención Interjurisdiccional, Deber Policial y Limitación del empleo de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional. El Título IV, DEL EMPLEO DE LOS CUERPOS POLICIALES Y FUERZAS DE SEGURIDAD, comprende los Arts. 23º al 25º refiriéndose a los supuestos en que pueden emplearse, al Requerimiento previo y a la Delegación de la supervisión operacional local por parte del Comité de Crisis.

El Título V, DE LA COMPLEMENTACIÓN DE OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO, abarca los Arts. 26º al 30º, y comprende la coordinación funcional e institucional, la Intervención de las FFAA, los Atentados en jurisdicción militar, la Obligación primaria y la Coordinación interfuerzas.

El Título VI, DEL EMPLEO SUBSIDIARIO DE ELEMENTOS DE COMBATE DE LAS FUERZAS ARMADAS EN OPERACIONES DE SEGURIDAD INTERIOR, comprende los Arts. 31º al 32º, se refiere a los requisitos para el empleo subsidiario de elementos de combate de las FFAA, a las Atribuciones del P.E.N. y a las Normas a las que debe ajustarse.

El Título VII, DEL CONTROL PARLAMENTARIO DE LOS ÓRGANOS Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INTERIOR, comprende los Arts. 33º al 37º, haciendo



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

referencia a la Comisión bicameral, su Integración, al Control, a las Facultades y Atribuciones, y a la Producción de informes.

El Título VIII, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS, abarca los Arts. 38º al 45º.

La República Argentina, ha reestablecido la división en Defensa y Seguridad Interior, a través de las Leyes Nº 23.554 de Defensa Nacional y Nº 24.052 de Seguridad Interior, que determinan una doctrina clara sobre el alcance de cada una de ellas, cuyos espíritus quedan expresamente mencionados en los considerandos de sus respectivos Decretos Reglamentarios, se puede rescatar, por ejemplo:

El Decreto Nº 737/06 respecto de la Ley Nº 23554. Dicha norma fija las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional, estableciendo la finalidad del sistema, su estructura y sus órganos componentes; así como también aspectos relativos a la organización de las Fuerzas Armadas y otros asuntos relacionados con la defensa nacional. La definitiva consolidación de una institucionalidad en materia de defensa nacional contribuirá a evitar la posible confusión entre los conceptos de SEGURIDAD INTERIOR y DEFENSA NACIONAL. Debe entenderse que toda forma competente de ejercicio del gobierno político institucional sobre los asuntos de defensa y sobre las FUERZAS ARMADAS, no puede reducirse a meros actos y prácticas formales y simbólicas, sino que supone básicamente la manifestación de una firme voluntad política de dirección y gobierno institucional del área. Sólo a partir de allí resulta posible poner en marcha definitivamente un proceso de reconversión y modernización de los esquemas tradicionales de defensa, fundados sobre realidades geopolíticas desactualizadas y sobre hipótesis de conflicto ya superadas, toda vez que la subregión se exhibe ante los ojos del mundo como un ámbito en el cual el equilibrio y el diálogo político democrático aparecen para sus integrantes como una situación consolidada, generando inapreciables ventajas comparativas respecto de otros lugares y/o regiones del mundo. Que dicho proceso de reconversión y modernización institucional se asienta en la necesidad de proyectar, junto a los países vecinos, un Sistema de Defensa Subregional que fomente y consolide la interdependencia, la interoperabilidad entre sus integrantes, la confianza mutua y, por ende, las condiciones políticas que aseguren el mantenimiento futuro de la paz. En tal sentido, el control político democrático sobre los asuntos de la defensa y las cuestiones militares se revela decisivo, toda vez que la defensa



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

regional es una cuestión eminentemente política, que requiere de un enorme y continuado esfuerzo por parte de la dirigencia política de los países que procuran su integración sobre bases institucionales sólidas y permanentes. Que, en función de la necesidad de avanzar sobre ese objetivo, se torna indispensable precisar los conceptos, los alcances y el rol de los actores fundamentales del sistema de defensa nacional. Que en esa inteligencia, el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3314 (1974) de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), dejando fuera de la órbita del mismo, ya sea en sus aspectos doctrinarios, de planeamiento y adiestramiento, así como también de producción de inteligencia, toda cuestión que haga y/o refiera a la seguridad interior. Que por ello deben rechazarse enfáticamente todas aquellas concepciones que procuran extender y/o ampliar la utilización del instrumento militar hacia funciones totalmente ajenas a la defensa, usualmente conocidas bajo la denominación "nuevas amenazas", responsabilidad de otras agencias del Estado organizadas y preparadas a tal efecto; toda vez que la intervención regular sobre tales actividades supondría poner en severa e inexorable crisis la doctrina, la organización y el funcionamiento de una herramienta funcionalmente preparada para asumir otras responsabilidades distintas de las típicamente policiales. Que aquel cometido básico del sistema de defensa debe naturalmente integrarse con los compromisos asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA para el desarrollo de las operaciones realizadas en el marco de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Asimismo, la consolidación del sistema institucional de gobierno sobre los asuntos de la defensa presupone la definitiva articulación orgánica de sus partes componentes, cada una de las cuales debe abocarse exclusivamente al desempeño de las funciones que han sido motivo de su conformación.

Decreto Nº 1273/92 sobre la Ley Nº 24059 Que dicha norma establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales que regulan la planificación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía, prosiguiendo con la filosofía de la Ley Nº 23.554, que diferencia, claramente, las situaciones relativas a la Defensa Nacional, de las que específicamente corresponden a la Seguridad Interior. Que, la seguridad interior se conceptualiza como un sistema autónomo, con operatividad propia, doctrina y planificación específica, requiriendo por ende una mayor explicitación normativa, a fin de definir su campo de acción, objetivo al cual apunta la presente reglamentación. Que, concretamente, se pretende dotar al sistema de una adecuada funcionalidad, atribuyendo la responsabilidad al Ministerio del Interior; ratificando un esquema



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

de coordinación que tiene como eje la labor que realice el Consejo de Seguridad Interior y diseñando una estructura que asegure la viabilidad de los objetivos tenidos en cuenta por el legislador al sancionar la Ley Nº 24.059. Que, se fijan los lineamientos para la elaboración de una doctrina que -siendo compatible con el ideal democrático- unifique los criterios, las políticas y los planes específicos referidos a la seguridad del país; razón por la cual, además de la reglamentación de la Ley que constituye el Anexo I del presente Decreto, se agrega, como Anexo II, un glosario de acepciones terminológicas de uso en el campo propio de la seguridad interior. Que, la reglamentación, siguiendo los lineamientos básicos de la Ley. apunta a consolidar el delicado equilibrio, que debe existir entre el respeto por los derechos individuales de cada uno de los habitantes de nuestro suelo, con las restricciones inevitables que genera todo sistema de seguridad. Que, el ejercicio del poder de policía integra el plexo de cargas funcionales ineludibles para la Administración Central en el orden federal y para los gobiernos de provincia en el ámbito local, por lo que, la reglamentación, regula con minuciosidad, funciones y responsabilidades, estableciendo así, en aras de aquel equilibrio, pautas concretas de autolimitación en el ejercicio de las tareas policiales, sin desmedro de las necesidades en orden a la prevención y represión de la actividad delictiva.

LEY PROVINCIAL N° 6668 Y DECRETO DE CREACIÓN DEL CPCSI N° 1953/92

Como pudimos apreciar, la Ley de Seguridad Interior es de tipo convenio a la cual las provincias deben adherirse a través de una ley, en el caso de la provincia de Salta lo hizo mediante la Ley Nº 6668 de Adhesión a la Ley de Seguridad Interior Nº 24059. Luego para dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 18 sobre la creación de los Consejos Provinciales de Complementación para la Seguridad Interior, Salta lo concreta a través del Decreto Nº 1953/92 (Ver Decreto Nº 1953/92).

Sabemos que hoy todas las provincias forman parte del Sistema, aunque en principio no se habían adherido las provincias de Buenos Aires y Córdoba, por ello desde una perspectiva local vamos a analizar y comparar la organización de esos Consejos Provinciales de Complementación para la Seguridad Interior. Importantes: Ver Ley Nº 6668 de Adhesión y Decreto Reglamentario de CPCSI 1953/92.

LEY DE DEFENSA NACIONAL. CONCEPTO



A modo de introducción

"...Las dos palabras, DEFENSA NACIONAL, pueden hacer pensar a algunos espíritus que se trata de un problema cuyo planteo y solución interesan e incumben únicamente a las Fuerzas Armadas de una Nación. La realidad es bien distinta; en su solución entran en juego todos sus habitantes; todas la energías, todas las riquezas, todas la industrias y producciones más diversas, todos los medios de transporte y vías de comunicación, etc., siendo las Fuerzas Armadas únicamente el instrumento de lucha de ese gran conjunto que constituye la Nación en armas...".

GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN - PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA, AÑO 1953

Nuestra Constitución Nacional, contempla la Defensa Nacional tanto en los fines del Preámbulo: "...con el objeto de constituir la unión nacional, ... proveer a la defensa común, ...", como en su artículo 21: "...Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la Patria y de esta Constitución conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo Nacional...". Cuando referimos al termino "Defensa de la Patria" implícitamente se debe entender que se refiere a todos sus valores y sus principios, establecidos en la Carta Magna, tales como, por ejemplo, a los enunciados constitucionales previstos en la Parte Primera, Capítulo Primero - Declaraciones, Derechos y Garantías, que identifican a nuestro Estado nacional.

Nuestra Ley de Defensa Nacional Nº 23554, en su artículo 2º, define: "... La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes..."

Todas las fuerzas de la Nación, hace referencia a:



AÑO 2.023

- las Fuerzas Morales porque son aquellas que vienen del conjunto de valores que posee una Nación, tales como sus principios, sus símbolos, su cultura, entre otros. Las Fuerzas Materiales porque esta relacionado con el Poder Nacional y
- el Potencial Nacional, siendo el primero de ellos todos aquellos recursos con que se dispone y son de uso inmediato; en tanto que el Potencial Nacional, son recursos que por diferentes razones no pueden ser usados de inmediato pero están disponibles dentro del territorio del estado (ejemplo los recursos del mar).

Los Conflictos son intereses en oposición. El término "Conflicto" proviene del latín "Conflictus" y significa choque. Choque que se produce entre los intereses contrapuestos u otro cualesquiera.

También tiene como características:

- a) Es Sistemática porque sus elementos forman parte de un sistema y actúan en consecuencia.
- b) Es Permanente porque es constante en el tiempo y no se detiene, además de su carácter de irrenunciable.

Los Intereses Vitales

Son aquellos que afectan sensiblemente a la Nación misma y a su población, adquiriendo, por lo tanto, el rango de "Imprescindibles" e "Insustituibles" para que sobreviva la Nación. Es por ello que están establecidos por los máximos representantes del pueblo de la Nación, esto es, por el Congreso, a través de la Ley de Defensa Nacional. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, por las implicancias de los intereses vitales en situaciones críticas para la seguridad de la Nación, éstos solo adquirirán su real carácter de vitales cuando cuenten con el sustento mayoritario de la sociedad, que aporte la convicción de preservarlos frente a una agresión.

Como puede verse, estos intereses, que son auto explicativos, hacen a la existencia misma de la Nación Argentina, lo cual indica el grado de atención y prioridad con



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

que el Estado debe garantizarlos, y en consecuencia, la medida en la que serán considerados en las definiciones políticas que hacen a nuestra Defensa Nacional.

No obstante ello podemos definirlos de la siguiente manera:

- La Unidad Nacional es la que se tiene que cubrir de cualquier fractura. Sus fundamentos son la Identificación patriótica, la adhesión a nuestras costumbres, la herencia histórica, tradiciones, la aceptación de un estilo de vida, tiene que ver con el modelo político económico y social, donde puede establecerse y armonizarse la autoridad, los Derechos, los Deberes, el bien común, la libertad y la dignidad humana. Los sentimientos de solidaridad y los valores cristianos. Los intereses vitales de la Nación La Unidad Nacional.
- La soberanía e independencia de la Nación Argentina
- El Patrimonio Nacional son La Soberanía Nacional es el reconocimiento interno y de los otros estados del Poder de Autodeterminación que tiene la República. El Patrimonio Nacional son los bienes físicos y espirituales, el espacio geográfico, sus riquezas naturales y artificiales, pero, sobre todo el patrimonio más importante de una nación son sus recursos humanos, es decir sus habitantes.

Relación de la Seguridad Nacional y la Defensa Nacional

La Seguridad Nacional es una definición política, por lo tanto no es un concepto absoluto ni tampoco inmutable, es decir que si bien la Seguridad Nacional es un objetivo permanente de todo Estado, su alcance está fijado por la política, en cambio la Defensa Nacional es un medio técnico para el logro de la Seguridad Nacional.

Aunque ambas encuentran dispares propósitos en su existir, hay una relación directamente proporcional entre Seguridad Nacional y Defensa Nacional. Cuánto mayores sean los niveles de seguridad que se quieran alcanzar, mayores serán los recursos que se destinarán para la operatividad de la defensa.

Defensa Nacional y Seguridad Interior



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

La Doctrina de Seguridad Nacional impuesta por EEUU a los países latinoamericanos, constituía un modelo reduccionista que consideraba a la seguridad como un valor absoluto. Un mecanismo único que confundía las reglas de la confrontación internacional entre Estados con la coexistencia comunitaria entre ciudadanos y que se tradujo en la subordinación estructural y conceptual de lo policial a lo militar.

Esta visión totalizadora de la seguridad a la que se encontraba alineada nuestro país, que tenía como propósito la llamada "Guerra Fría" en un mundo bipolar, sostenida en la Teoría de la Guerra Total, provocó un proceso de militarización en el plano nacional que desarrolló la "Teoría del Enemigo Interior". En la práctica permitió el avance progresivo de instituciones y valores militares, superponiéndose y ocupando el espacio de la sociedad civil. Todo pasaba a ser militar, todo pasaba a ser estratégico. Es decir que se invierte la supremacía de lo político (espacio civil determinante) sobre lo militar (espacio técnico subordinado), desapareciendo en consecuencia, la diferencia entre Defensa como hecho militar externo y la Seguridad como actividad policial interna.

A partir de los años 60, a medida que se producían las rupturas de los gobiernos democráticos se profundiza la militarización conceptual y funcional de todas las fuerzas de seguridad y policiales, hasta llegar a una dependencia total de estructuras o mandos militares. Los sistemas policiales pierden su autonomía y pasan a ser un Todo pasaba a ser militar, todo pasaba a ser estratégico, área más del dispositivo militar, con un control que incluía la dependencia funcional, jerárquica, estructural y conceptual.

Un ejemplo de ello es la Ley Nº 18.711/70 que determina las misiones, funciones y jurisdicciones de la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal Argentina y que les otorga poder para intervenir en las provincias.

En el retorno al sistema democrático en nuestro país, se comprendió que para reestablecer el pleno Estado de Derecho se debía redefinir el concepto de Seguridad, recuperando la separación clásica entre los conceptos de Defensa y Seguridad, como pertenecientes a espacios externos e internos respectivamente.

Se los, consideran valores consensuados por la sociedad en cada coyuntura histórica y estructurados en un sistema de organizaciones. Si bien deben tener puntos de



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

coordinación deben ser absolutamente autónomos, no solo en sus misiones y funciones, sino fundamentalmente en la formación de sus recursos humanos, su cultura organizacional y su anclaje en la sociedad civil.

La República Argentina ha reestablecido la división en Defensa y Seguridad Interior, a través de las Leyes nº 23554 de Defensa Nacional y nº 24052 de Seguridad Interior. Estableció una doctrina clara sobre el alcance de cada una de ellas, cuyos espíritus quedan expresamente mencionados en los considerandos de sus respectivos Decretos Reglamentarios.

LEY DE DEFENSA NACIONAL

Ley 23.554 Ley de Defensa Nacional

Autor: Toma, Miguel Angel

Fuente: Congreso Nacional - Argentina

Fecha: 5/05/88 Sanción: 13 abril 1988. Promulgación: 26 abril 1988. Publicación: B. O. 5/5/88.

Citas legales: Constitución Nacional: 1852-1880, 68 y XVII-A, 1; ley 22520 (ministerios - t. o.

1983):XLIV-A, 108; ley 16.970: XXVI-C, 1474; ley 17.649: XXVIII-A, 197; ley 19.276: XXXI-C,

2917; ley 20.318: XXXIII-B, 1442; D. 1975/86: XLVI-D 4168; ley 19.101: XXXI-B, 1343; D.-ley

15.385/44: V, 143 ley 20.194: XXXIII-A, 364

TITULO I

Principios básicos

Art. 1. - La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación; ejecución y control de la defensa nacional.

Art. 2. - La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.

Art. 3. - La defensa nacional se concreta en un conjunto de planes y acciones tendientes a prevenir o superar los conflictos que esas agresiones generen, tanto en tiempo de paz como



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

de guerra, conducir todos los aspectos de la vida de la Nación durante el hecho bélico, así como consolidar la paz, concluida la contienda.

- Art. 4. Para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la defensa nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial.
- Art. 5. La defensa nacional abarca los espacios continentales, Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el sector antártico argentino, con los alcances asignados por fas normas internacionales y los tratados suscriptos o a suscribir por la Nación esto sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 28 de la presente ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el Presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de guerra o conflicto armado. Contempla también a los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacio aéreo internacional.
- Art. 6. La defensa nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en la forma y términos que establecen las leyes.

TÍTULO II

Finalidad del sistema

- Art. 7. El funcionamiento ordenado del sistema de defensa nacional estará orientado a determinar la política de defensa nacional que mejor se ajuste a las necesidades del país, así como a su permanente actualización.
- Art. 8. El sistema de defensa nacional tendrá por finalidad: a) Determinar las hipótesis de conflicto y las que deberán ser retenidas como hipótesis de guerra; b) Elaborar las hipótesis de guerra, estableciendo para cada una de ellas los medios a emplear; c) Formular los planes que posibiliten una adecuada preparación de toda la Nación para el eventual conflicto bélico; d) Elaborar los planes para la conducción de los niveles de defensa nacional, correspondientes a la estrategia militar y a la estrategia operacional; e) Dirigir la guerra en todos sus aspectos, desde el nivel de la estrategia nacional; f) Conducir las Fuerzas Armadas y los esfuerzos de los sectores del país afectados por el conflicto bélico, en el nivel estratégico militar y en el estratégico operacional; g) Preparar y ejecutar las medidas de movilización nacional; h) Asegurar la ejecución de operaciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas y eventualmente las operaciones combinadas que pudieran concretarse; i) Establecer las hipótesis de confluencia que permitan preparar las alianzas necesarias suficientes, para



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

resolver convenientemente la posible concreción de la hipótesis de guerra; j) Controlar las acciones de la posguerra.

TITULO III

Estructura del sistema de defensa

Art. 9. - Los integrantes del sistema de defensa nacional serán los siguientes: a) El Presidente de la Nación; b) El Consejo de Defensa Nacional; c) El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Nacional para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la defensa y permanentemente a través de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras; d) El Ministerio de Defensa; e) El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; f) El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de la República Argentina; g) Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina en los términos que prescribe la presente ley; h) El pueblo de la Nación mediante su participación activa en las cuestiones esenciales de la defensa, tanto en la paz como en la guerra de acuerdo a las normas que rijan la movilización, el servicio militar, el servicio civil y la defensa civil.

Art. 10. - Compete al Presidente de la Nación en su carácter de jefe supremo de la misma y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la dirección de la defensa nacional y la conducción de las fuerzas Armadas, en los términos establecidos por la Constitución Nacional. Con el asesoramiento del Consejo de Defensa Nacional dispondrá el contenido y las pautas para la realización del planeamiento para la defensa nacional, controlando su confección y ejecución. El Presidente ejercerá: a) La conducción integral de la guerra con el asesoramiento y asistencia del Consejo de Defensa Nacional; b) La conducción militar de la guerra con la asistencia y asesoramiento del Ministro de Defensa, del Jefe del Estado mayor Conjunto y de los Jefes de Estados Mayores Generales de cada una de las Fuerzas Armadas, constituidos en Comité de Crisis.

Art. 11. - Sin perjuicio de las competencias que le son asignadas en la ley de Ministerios, el Ministro de Defensa ejercerá la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional que no se reserve o realice directamente el Presidente de la Nación o que no son atribuidas en la presente ley a otro funcionario, órgano u organismo.

Art. 12. - El Consejo de Defensa Nacional asistirá y asesorará al Presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra así como también en la adopción de las estrategias, en la determinación de las hipótesis de confluencia y en la preparación de los planes y coordinación de las acciones necesarias para su resolución. Art.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

- 13. Para dar cumplimiento a la función de asesoramiento al Presidente de la Nación el Consejo de Defensa Nacional tendrá en cuenta un programa de mecanismos de alerta, que contempla las situaciones de conflicto previsibles y las respuestas consiguientes y ajustadas, para cada situación, conforme con el cuadro aclaratorio anexo que forma parte de la presente ley. A los efectos del planeamiento en todos los niveles y de la asignación de misiones y funciones a los órganos y organismos del área de defensa, incluyendo las Fuerzas Armadas, las situaciones de desastre contempladas en el cuadro anexo se tendrán en cuenta exclusivamente en los términos de las leyes que norman la defensa civil.
- Art. 14. El Consejo de Defensa Nacional estará presidido por el Presidente de la Nación quien adoptará las decisiones en todos los casos. Estará integrado por el vicepresidente de la Nación, los ministros del Gabinete nacional y el responsable del organismo de mayor nivel de inteligencia. El ministro de Defensa podrá ser acompañado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y los jefes de Estados Mayores Generales cuando el ministro lo considere necesario. Los presidentes de las comisiones, uno por el bloque de la mayoría y otro por la primera minoría quedan facultados para integrar el Consejo de Defensa Nacional. El Presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos o competencias considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.
- Art. 15. El organismo de mayor nivel de inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarios a nivel de la estrategia nacional de la defensa. La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia que se integrará con los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del ministro de Defensa. Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.
- Art. 16. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependerá del ministro de Defensa; estará por personal de las tres Fuerzas Armadas y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo nacional de entre los oficiales superiores con máximo rango en actividad.
- Art. 17.-El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá y asesorará al ministro de Defensa en materia de estrategia militar. Entenderá asimismo en: a) La formulación de la doctrina militar conjunta; b) La elaboración del planeamiento militar conjunto; c) La dirección del adiestramiento militar conjunto; d) El control del planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto. El Presidente de la Nación, por si, o por intermedio del ministro de Defensa, dispondrá las pautas a que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones

AÑO 2.023

conferidas por la presente ley al Estado Mayor Conjunto y controlará el cumplimiento de estas funciones.

Art. 18. - El Estado Mayor Conjunto realizará el planeamiento estratégico militar de acuerdo a orientaciones dadas por el Presidente de la Nación, a través del ministro de Defensa. El planeamiento estratégico militar, podrá prever el establecimiento de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados, y comandos territoriales, cuyos comandantes serán designados por el Presidente de la Nación, de quién dependerán del ministro de Defensa, a través del jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 19. - El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será órgano de trabajo del Comité de Crisis. TITULO IV Organización de las Fuerza Armadas

Art. 20. - Las Fuerzas Armadas son el instrumento militar de la defensa nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados. Estarán sometidas a un régimen de disciplina interna, y ajustarán su proceder al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 21. - Las Fuerzas Armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada de la República Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición, dimensión y despliegue derivarán del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de organización y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 22. - Los componentes del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea de la República Argentina, se mantendrán integrando sus respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los conjuntos; jefes de Estado Mayor. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados o comandos territoriales.

Art. 23. - Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas dependerán del ministro de Defensa, por delegación del comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto, a los fines de la acción militar conjunta. Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, serán designados por el Señor Presidente de la Nación entre los Generales, almirantes y brigadieres del cuerpo comando en actividad.

AÑO 2.023

Art. 24. - Los jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, ejercerán el gobierno y administración de sus respectivas fuerzas. Dirigirán la preparación para la guerra de los elementos operacionales de las respectivas fuerzas y su apoyo logístico. Asesorarán al Estado Mayor Conjunto, a los fines de la realización por parte de éste del planeamiento militar conjunto, acerca de la composición, dimensión y despliegue de las respectivas fuerzas, así como sobre los aspectos del referido planeamiento.

TITULO V

Servicio de defensa nacional

- Art. 25. Todas las personas de existencia visible y/o jurídica sujetas a las leyes argentinas, podrán ser requeridas para el cumplimiento de obligaciones destinadas a asegurar la defensa nacional. Estas obligaciones deberán ser consideradas como un servicio de defensa nacional y comprenderán, entre otras, el servicio militar y el servicio civil de defensa.
- Art. 26. El servicio militar es el que cumplen los argentinos incorporados a las Fuerzas Armadas en el servicio de conscripción o en la reserva, convocados por el Poder Ejecutivo nacional, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Constitución Nacional y los voluntariamente incorporados a la conscripción, de acuerdo con las normas que rigen en la materia y las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.
- Art. 27.- El servicio civil de defensa es la obligación de prestar servicios no militares, que deben cumplir los habitantes del país, a fin de satisfacer necesidades de preparación del potencial nacional para la eventualidad de una guerra, o para sostener el esfuerzo bélico ante el conflicto ya declarado.

TITULO VI

Organización territorial y movilización

- Art. 28. Para el caso de guerra o conflicto armado internacional el Presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas. El comando de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las Fuerzas Armadas que designe al efecto el Presidente de la Nación, de quién dependerá en forma directa e inmediata.
- Art. 29. En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones, situación que sólo hallará excepción en la aplicación del art. 6° de la Constitución Nacional en aquellos supuestos en los que las



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

circunstancias lo hicieran estrictamente indispensable. En la hipótesis de adoptarse la medida referida, el Poder Judicial mantendrá la plenitud de sus atribuciones.

Art. 30. - El Poder Ejecutivo nacional con aprobación previa del Congreso de la Nación, podrá declarar zona militara los ámbitos que, por resultar de interés para la defensa nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar. En caso de guerra o conflicto armado de carácter internacional o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso de la Nación.

Art. 31. - Como integrantes del sistema de defensa nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional, desarrollarán en sus respectivas estructuras orgánicas, los medios humanos y materiales necesarios para el debido y permanente control y vigilancia de las fronteras, aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta ley y otras disposiciones legales que se le apliquen. La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa, sin perjuicio de lo cuál, en tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente.

Art. 32. - Los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la Nación a las necesidades de la defensa nacional serán elaborados por el Ministerio de Defensa y aprobados por el Presidente de la Nación.

Art. 33. - El Presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil. Se entiende por defensa civil el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 34. - En caso de guerra o ante su inminencia, el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer requisiciones de servicios o de bienes, convocatorias y sus excepciones para satisfacer necesidades de la defensa nacional. En la reglamentación de la presente ley se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones. Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la defensa nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que le sean requeridos por autoridad competente. La información



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

obtenida tendrá carácter de reservada y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 35. - La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicara gastos o prestación de servicios se determinará administrativamente la indemnización o remuneración correspondiente, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 36.-El que denegare, retaceare, falseare o proporcionare con demora los informes requeridos por la autoridad competente, o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición, será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito mas grave. Las personas jurídicas de existencia ideal que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 37. - Toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieren el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarlas, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que ello importare la comisión de un hecho más grave.

TITULO VII

<u>Disposiciones generales</u>

- Art. 38. Deróganse las leyes 16.970, 17.649, 19.276, 20.194, el dec. 1975/86 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley. Art. 39. Deróganse los arts. 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.
- Art. 40. Reemplázase el texto del art. 16 de la ley 20.318 por el siguiente: Art. 16.-El Presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las Fuerzas Armadas, quién dependerá del Ministerio de Defensa.
- Art. 41.-Sustitúyese en los arts. 49, inc. 2), 63 y 85, inc. 5) de la ley 19.101, la expresión "Comandante en Jefe" por la de "Jefe de Estado Mayor General".
- Art. 42. Reemplázase el texto del art. 4º del dec.-ley 15.385/44 por el siguiente: Art. 4º Declarase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona la policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.

Art. 43. - Reemplázase el texto del inc. d) del art. 7º del dec.-ley 15.385/44 por el siguiente: d) Actuar a título de organismo coordinador asesorando y orientando la acción de las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad, para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente, se refieren a la defensa nacional.

Art. 44. - Reemplazase el texto del art. 9º del dec.-ley 15.385/44 por el siguiente: Art. 9º. - La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad considerará y resolverá dentro de su jurisdicción los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deban solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y orientación de la opinión pública, transporte, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía o industrias de cualquier índole que interesen a los fines de la defensa nacional e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 45. - Sin perjuicio de las funciones establecidas precedentemente, el Consejo de Defensa Nacional, tendrá como función transitoria que deberá cumplimentar en un lapso no mayor de 365 días, la elaboración de anteproyectos de leyes que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 46. - Los anteproyectos legislativos aludidos en el artículo precedente serán como mínimo los siguientes: a) Leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planteamiento, logística, educación militar y accionar conjunto de las fuerzas, su reestructuración y modernización; b) Ley orgánica de producción para la defensa; c) Ley de organización territorial y movilización para la defensa, que incluye las disposiciones relativas al servicio militar y civil; d) Leyes orgánicas para la Gendarmería Nacional y para la Prefectura Naval Argentina; e) Ley sobre el sistema nacional de información e inteligencia, que contemple el control parlamentario; f) Ley de secreto de Estado.

Art. 47. - Hasta tanto se sancione y promulgue la ley pertinente los organismos de inteligencia mantendrán la misión, integración y funciones determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional.



AÑO 2.023

Art. 48. - Las disposiciones de los arts. 32 a 37 regirán hasta la sanción de la legislación definitiva de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la presente ley.

Art. 49. - Comuníquese, etc.

DECRETO N° 727/06 DE DEFENSA NACIONAL. REGLAMENTACION DE LA LEY N° 23.554

Decreto 727/2006 - DEFENSA NACIONAL - Reglamentación de la Ley Nº 23.554.

Principios Básicos. Competencia del Consejo de Defensa Nacional. Atribuciones del Ministerio de Defensa. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Fuerzas Armadas. Disposiciones Complementarias.

Bs. As., 12/6/2006 Publicación en B.O.: 13/6/06

VISTO el expediente Nº 15.885/2006 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554,

Y CONSIDERANDO: Que la Ley de Defensa Nacional Nº 23.554, fue sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE * el 13 de abril de 1988 y promulgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto Nº 523 del 26 de abril de 1988, no habiendo sido reglamentada hasta la fecha.

Que dicha norma fija las bases jurídicas, orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional, estableciendo la finalidad del sistema, su estructura y sus órganos componentes; así como también aspectos relativos a la organización de las FUERZAS ARMADAS y otros asuntos relacionados con la defensa nacional.

Que como consecuencia de la falta de reglamentación el sistema de defensa careció de las necesarias precisiones en torno a las responsabilidades que deben asumir las instancias que lo componen, impidiendo su funcionamiento pleno y ordenado.

Que la definitiva consolidación de una institucionalidad en materia de defensa nacional contribuirá a evitar la posible confusión entre los conceptos de SEGURIDAD INTERIOR y DEFENSA NACIONAL.

Que debe entenderse que toda forma competente de ejercicio del gobierno político institucional sobre los asuntos de defensa y sobre las FUERZAS ARMADAS, no puede reducirse a meros actos y prácticas formales y simbólicas, sino que supone básicamente la manifestación de una firme voluntad política de dirección y gobierno institucional del área.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Que sólo a partir de allí resulta posible poner en marcha definitivamente un proceso de reconversión y modernización de los esquemas tradicionales de defensa, fundados sobre realidades geopolíticas desactualizadas y sobre hipótesis de conflicto ya superadas, toda vez que la subregión se exhibe ante los ojos del mundo como un ámbito en el cual el equilibrio y el diálogo político democrático aparecen para sus integrantes como una situación consolidada, generando inapreciables ventajas comparativas respecto de otros lugares y/o regiones del mundo.

Que dicho proceso de reconversión y modernización institucional se asienta en la necesidad de proyectar, junto a los países vecinos, un Sistema de Defensa Subregional que fomente y consolide la interdependencia, la interoperabilidad entre sus integrantes, la confianza mutua y, por ende, las condiciones políticas que aseguren el mantenimiento futuro de la paz.

Que en tal sentido, el control político democrático sobre los asuntos de la defensa y las cuestiones militares se revela decisivo, toda vez que la defensa regional es una cuestión eminentemente política, que requiere de un enorme y continuado esfuerzo por parte de la dirigencia política de los países que procuran su integración sobre bases institucionales sólidas y permanentes.

Que, en función de la necesidad de avanzar sobre ese objetivo, se torna indispensable precisar los conceptos, los alcances y el rol de los actores fundamentales del sistema de defensa nacional. Que en esa inteligencia, el sistema de defensa debe orientarse estructural y organizativamente hacia la conjuración de situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro Estado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 3314 (1974) de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), dejando fuera de la órbita del mismo, ya sea en sus aspectos doctrinario, de planea- miento y adiestramiento, así como también de producción de inteligencia, toda cuestión que haga y/o refiera a la seguridad interior.

Que por ello deben rechazarse enfáticamente todas aquellas concepciones que procuran extender y/o ampliar la utilización del instrumento militar hacia funciones totalmente ajenas a la defensa, usualmente conocidas bajo la denominación "nuevas amenazas", responsabilidad de otras agencias del Estado organizadas y preparadas a tal efecto; toda vez que la intervención regular sobre tales actividades supondría poner en severa e inexorable crisis la doctrina, la organización y el funcionamiento de una herramienta funcionalmente preparada para asumir otras responsabilidades distintas de las típicamente policiales.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Que aquel cometido básico del sistema de defensa debe naturalmente integrarse con los compromisos asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA para el desarrollo de las operaciones realizadas en el marco de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Que asimismo, la consolidación del sistema institucional de gobierno sobre los asuntos de la defensa presupone la definitiva articulación orgánica de sus partes componentes, cada una de las cuales debe abocarse exclusivamente al desempeño de las funciones que han sido motivo de su conformación.

Que, en ese entendimiento, la constitución del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA), principal instancia de asistencia y asesoramiento al PRESIDENTE DE ARGENTINA en el análisis de los lineamientos básicos de la política de defensa nacional a través del diseño y elaboración de informes, evaluaciones, dictámenes y/o proyectos para la determinación de situaciones de riesgo potencial que puedan afectar la soberanía y la integridad territorial, es un aspecto institucional crucial del sistema de defensa, conforme lo determinó el legislador al momento de crear el sistema.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA debe asumir plenamente la condición de órgano de trabajo permanente de dicho Consejo, a través de la SECRETARIA DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (SECODENA) que funcionará en su seno, asegurando con ello la continuidad y sistematicidad en el abordaje de los temas de competencia de dicho Consejo.

Que, a los fines de dotar de dinámica al sistema, corresponderá a todos los integrantes del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA) designar un representante autorizado y responsable ante la Secretaría de dicho Consejo (SECODENA) para el cumplimiento de las funciones que le competen, en los términos de la Ley Nº 23.554 y este Reglamento, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a contar desde el dictado del presente.

Que para cumplir acabadamente con el rol de asesoramiento asignado, el CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA) debe contar con la posibilidad de acceder a toda aquella información o documentación atinente a los trabajos que se le encomienden, para lo cual, con la finalidad de respetar cabalmente la prohibición contenida en el artículo 15 "in fine" de la Ley de Defensa, toda aquella información que se encuentre protegida por cualquier tipo o modalidad de secreto conservará dicha clasificación y no podrá ser almacenada y/o archivada luego de su utilización, debiéndosele brindar a la misma el tratamiento establecido en la LEY DE INTELIGENCIA NACIONAL Nº 25.520 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 950/02. Que, por otra parte, la readecuación institucional del sistema de defensa reserva un protagonismo vital al ESTADOMAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (EMCO),



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

máxima instancia de asistencia y asesoramiento en materia militar del PRESIDENTE DE *, y responsable del planeamiento estratégico militar.

Que, es a través del ESTADO MAYOR CONJUNTO que debe conducirse el proceso de planeamiento, la definición de una doctrina y el establecimiento de modalidades de adiestramiento que permitan el empleo integrado de las fuerzas y la obtención de la máxima capacidad operacional del instrumento militar.

Que la única experiencia bélica convencional por la cual atravesara nuestro país en el Siglo XX, la Guerra por las Islas Malvinas (1982), demostró fehacientemente y sin lugar a duda la relevancia del planeamiento estratégico y del accionar militar conjunto.

Que asimismo la experiencia bélica internacional reciente, así como las tendencias en la organización, la planificación y la operación militar de los países más avanzados en la materia, revela la necesidad de profundizar de manera significativa en esa dirección; dejando de lado las visiones parciales que atentan contra la eficacia del accionar militar.

Que la presente reglamentación avanza en ese sentido otorgando a dicho ESTADO MAYOR CONJUNTO, en épocas de paz, el control funcional de los medios militares, creando para ello un órgano permanente de trabajo responsable de la ejecución de las operaciones que requieran el empleo del instrumento militar para el logro de los objetivos establecidos en las misiones que se identifiquen.

Que las responsabilidades asignadas en este sentido ameritan la implementación de mecanismos y/o procedimientos de selección del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y del personal de dicha Jefatura, que promuevan a funcionarios de destacada trayectoria y desempeño profesional, conformando a ese respecto un régimen especial para el personal que lo integre.

Que el impulso de este proceso se asienta en la necesidad de reconocer que el sistema defensivo militar solo resulta apto para el cumplimiento de su misión primaria si aparece integrado; razón por la cual el desarrollo de la acción militar conjunta constituye uno de los principios rectores de la política de defensa, a la vez que eje de modernización de las FUERZAS ARMADAS.

Que a ese respecto debe entenderse que dichas fuerzas son instancias exclusivamente abocadas a la preparación y alistamiento de los medios.

Que corresponde al MINISTRO DE DEFENSA el control y supervisión permanente del sistema defensivo militar, cuya orientación sólo puede ser producto de definiciones emitidas por el PRESIDENTE DE ARGENTINA.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Que a los fines de mejorar y fortalecer aquel control corresponde también fijar los plazos y modos de elevación de la propuesta de Planeamiento Estratégico Militar por parte del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS al MINISTRO DE DEFENSA, instrumento central de la estrategia militar, que deberá contener la doctrina, el planeamiento y el adiestramiento militar conjunto, la apreciación y resolución estratégica militar, las directivas estratégicas militares y el plan militar de corto, mediano y largo plazo, así como los resultados de la ejecución del período inmediato anterior, en lo que correspondiere.

Que a efectos de asegurar el control político integral sobre los asuntos de defensa, el MINISTERIO DE DEFENSA debe propiciar la profesionalización de los funcionarios civiles y del personal militar, asegurando eficiencia en la administración superior y gestión integral de los recursos del sistema de defensa.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello, EL PRESIDENTE DE ARGENTINA DECRETA:

TITULO I

Principios Básicos

Artículo 1º — Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley Nº 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en operaciones de apoyo a la seguridad interior. Se entenderá como "agresión de origen externo" el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 2º — Las medidas destinadas a prevenir o superar los conflictos generados por las agresiones externas, a conducir los destinos de la Nación durante el hecho bélico y a consolidar la paz concluida la contienda, tendrán como sustento fundamental la labor de asistencia y asesoramiento encomendada al CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA), de conformidad con los artí*s 10 y 12 de la Ley de Defensa Nacional.

Art. 3º — El Sistema de Defensa Nacional no podrá contemplar en su formulación doctrinaria, en la planificación y adiestramiento, en la previsión de las adquisiciones de equipos y/o

medios, como así tampoco en las actividades relativas a la producción de inteligencia, hipótesis, supuestos y/o situaciones pertenecientes al ámbito de la seguridad interior, conforme la misma aparece delimitada en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

TITULO II

Del Consejo de Defensa Nacional

Art. 4º — Es competencia del CODENA el ejercicio de la función de asistencia y asesoramiento al PRESIDENTE DE ARGENTINA en cuestiones relativas a la determinación de los lineamientos básicos de la política de defensa nacional, especialmente a través del diseño y elaboración de informes, evaluaciones, dictámenes y proyectos periódicos y especiales para la determinación de situaciones de riesgo que puedan afectar la soberanía e independencia nacional, proponiendo en tales casos las medidas y/o acciones que se estimen necesarias para su resolución.

Art. 5º — La convocatoria al CODENA es atribución exclusiva del PRESIDENTE DE ARGENTINA, quien solicitará la intervención del MINISTERIO DE DEFENSA a efectos de asegurar la coordinación de la totalidad de los requerimientos derivados de dicha convocatoria.

Art. 6º — El PRESIDENTE DE ARGENTINA podrá requerir al CODENA la preparación de un diagnóstico comprensivo de la situación estratégica nacional, en el que se deberán especificar y describir actores, situaciones y tendencias que, ya sea en el plano regional y/o global, puedan interesar a la defensa nacional. Dicho documento deberá procurar identificar las áreas y/o los ámbitos de interés común para la elaboración de proyectos y/o propuestas de trabajo conjunto relativas a cuestiones atinentes a la defensa nacional que, conforme su carácter, reclamen un abordaje interdisciplinario.

Art. 7º — El MINISTERIO DE DEFENSA tendrá a su cargo la elaboración final del documento referido en el artículo anterior, para lo cual deberá tener en consideración los aportes de los sectores involucrados que, en directa relación con los asuntos relativos a la defensa nacional, realicen en el ámbito del CODENA. El PRESIDENTE DE ARGENTINA podrá disponer en cualquier oportunidad la actualización y/o ampliación del referido informe.

Art. 8° — A efectos de cumplir con los objetivos de trabajo encomendados al CODENA, el MINISTERIO DE DEFENSA tendrá la responsabilidad de la coordinación operativo-funcional integral, ejerciendo a ese respecto la función de SECRETARIA DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (SECODENA), empleando para ello los recursos y la estructura correspondiente al MINISTERIO DE DEFENSA.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Art. 9º — El CODENA, a través de la SECODENA, podrá conformar grupos de trabajo específicos de carácter interinstitucional para la elaboración de informes y/o documentos especiales, para lo cual establecerá programas de trabajo que contendrán objetivos específicos y plazos. Para el cumplimiento de los cometidos del CODENA, la SECODENA podrá solicitar a cualquier dependencia del sector público nacional la información y los antecedentes que estime necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas, quienes estarán obligados a suministrarla en el plazo que se les indique. También podrá solicitar información a cualquier dependencia de la administración provincial y/o municipal. La información clasificada, cualquiera sea la modalidad bajo la cual ésta se encuentre, deberá igualmente ser remitida conservando la clasificación que tenga en el organismo de origen, y no podrá ser conservada como archivo en el ámbito de la SECODENA luego de la finalización del trabajo asignado. A dicha información deberá brindársele el tratamiento establecido en la LEY DE INTELIGENCIA NACIONAL Nº 25.520 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 950/02. Los informes, documentos y/o propuestas elaborados por el CODENA serán elevados al PRESIDENTE DE ARGENTINA.

Art. 10. — Son funciones de la SECODENA: Coordinar los grupos de trabajo que eventualmente se conformen, proponiendo los programas, procedimientos y regímenes de trabajo más apropiados para el cumplimiento de los objetivos fijados como misión de a quellos; Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados en el ámbito del CODENA; Canalizar los requerimientos vinculados a la labor emprendida por los grupos de trabajo; Elevar al CODENA las conclusiones y propuestas a las que dichos grupos arriben en cumplimiento de su misión. Art. 11. — Los integrantes del CODENA podrán proponer al PRESIDENTE DE ARGENTINA la incorporación de autoridades y/o especialistas cuya participación, en función del rol que desempeñen y/o de los conocimientos que acrediten, puedan resultar de relevancia en virtud de los asuntos específicos que sean tratados en las reuniones.

TITULO III

Del Ministerio de Defensa

Art. 12. — Sin perjuicio de las facultades asignadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA la dirección, ordenamiento y coordinación de las actividades propias de la defensa nacional que no sean atribuidas por la ley a otro funcionario, órgano u organismo. Dicho Ministerio deberá asistir y asesorar al PRESIDENTE DE ARGENTINA en la conducción militar de la guerra.

Art. 13. — Corresponderá al MINISTERIO DE DEFENSA: Integrar el CODENA en los términos y condiciones que establecen la Ley de Defensa Nacional y el presente Decreto

Reglamentario; Establecer las condiciones requeridas para desempeñar la Jefatura del ESTADO MAYOR CONJUNTO y las Jefaturas DE LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS; Poner a consideración del PRESIDENTE DE ARGENTINA la evaluación realizada de los antecedentes, calificaciones y desempeño profesional de aquéllos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar los cargos señalados en el inciso anterior; Aprobar el mecanismo de selección y la designación del personal que integrará el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y proponer un régimen especial para el mismo; Elaborar los principios, las normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS; Aprobar anualmente el planeamiento estratégico militar, Aprobar la readecuación de las estructuras orgánico-funcionales de las Fuerzas Armadas; Poner a consideración del PRESIDENTE DE ARGENTINA la evaluación realizada respecto de la designación del Comandante Operacional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 del presente Decreto; Disponer la creación de unidades operacionales; Promover la readecuación presupuestaria a que diera lugar la conformación del Comando Operacional en el ámbito del ESTADO MAYOR CONJUNTO tal como se prevé en el artículo 22 del presente. Ejercer toda función que explícita o implícitamente surja de las leyes que rigen su competencia.

TITULO IV

Del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas

Art. 14. — El Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS será designado de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad y pasará a revistar con la máxima jerarquía, ejerciendo la superioridad por cargo sobre el resto del personal militar de las Fuerzas Armadas en los términos del artículo 12, inciso 1, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Art. 15. — A efectos de procurar la designación del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, el MINISTERIO DE DEFENSA determinará las condiciones profesionales requeridas para desempeñar dicha Jefatura, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional. Asimismo, el MINISTERIO DE DEFENSA evaluará los antecedentes, las calificaciones y el desempeño profesional de aquéllos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar la Jefatura del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, elevando al PODER EJECUTIVO NACIONAL todos los antecedentes vinculados con la propuesta que realice.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Art. 16. — El ESTADO MAYOR CONJUNTO estará integrado por personal de las TRES (3) Fuerzas Armadas. En virtud de las necesidades y requerimientos específicos en materia de personal, corresponde al Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO efectuar una preselección entre el personal de Oficiales y Suboficiales de cada una de las Fuerzas Armadas, a efectos de proponer al MINISTERIO DE DEFENSA su incorporación a dicho Estado Mayor. El MINISTERIO DE DEFENSA será el organismo competente para efectuar las respectivas designaciones. El MINISTERIO DE DEFENSA resolverá acerca del procedimiento de selección aludido en el párrafo anterior, el que deberá prever las aptitudes profesionales requeridas, las calificaciones y el desempeño exigible así como también toda otra distinción acreditada en los respectivos legajos de servicio. Establecerá asimismo disposiciones especiales con relación al personal que integre el ESTADO MAYOR CONJUNTO.

Art. 17. — El MINISTERIO DE DEFENSA elaborará e impartirá los principios, las normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al ESTADO MAYOR CONJUNTO en este artículo. En función de los principios, las normas y/o pautas fundamentales mencionadas precedentemente, el ESTADO MAYOR CONJUNTO será el responsable de formular la doctrina militar conjunta, y promover su actualización; elaborar el planeamiento militar conjunto; dirigir el adiestramiento militar conjunto y controlar el planeamiento estratégico operacional y la eficacia del accionar militar conjunto. Asimismo deberá informar al MINISTERIO DE DEFENSA, acerca del desempeño y los resultados del ejercicio de tales responsabilidades. Conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 23.554, el ESTADO MAYOR CONJUNTO elevará antes del 30 de junio de cada año al MINISTRO DE DEFENSA, para su aprobación, el planeamiento estratégico militar para el período siguiente, el cual deberá contener la apreciación y resolución estratégica militar, las directivas estratégicas militares y los planes militares de corto, mediano y largo plazo y, en lo que corresponda, los resultados de la ejecución del período inmediato anterior.

Art. 18. — En el ejercicio de tales funciones, el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS procurará la máxima integración y estandarización del conjunto de reglas, procesos, procedimientos, funciones, servicios y actividades relativos al uso o empleo eficiente de los medios militares, así como también al fortalecimiento y consolidación de las capacidades operacionales.

Art. 19. — El Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO será el responsable del empleo de los medios militares en tiempos de paz. A tal efecto, tendrá el control funcional sobre las Fuerzas Armadas, con autoridad para impartir órdenes, pudiendo disponer de tales medios para el cumplimiento de las misiones encomendadas en el marco del planeamiento estratégico militar.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

A los fines de la acción militar conjunta mantendrá relación funcional con los Jefes de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, quienes lo asesorarán en el planeamiento militar conjunto.

Art. 20. — Con la finalidad de atender las responsabilidades asignadas al ESTADO MAYOR CONJUNTO en sus niveles estratégico y operativo, el Jefe de dicho Estado Mayor dispondrá la conformación de una instancia permanente encargada de la dirección y coordinación de la actividad operacional, la cual contará con un responsable a cargo del comando operacional de los medios puestos a su disposición para el cumplimiento de la misión asignada.

Art. 21. — El Comandante Operacional será designado por el PRESIDENTE DE ARGENTINA, a propuesta del Ministro de Defensa, de entre los Generales, Almirantes o Brigadieres del cuerpo comando en actividad; y dependerá del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO. El MINISTRO DE DEFENSA podrá disponer la conformación de unidades operacionales específicas y/o conjuntas, de conformidad con la evaluación que éste realice en el marco de los objetivos estratégicos y de la planificación estratégica militar.

Art. 22. — El MINISTERIO DE DEFENSA propondrá las reasignaciones presupuestarias a las que diera origen la conformación de la referida instancia operacional, e instruirá a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas para que realicen las modificaciones necesarias de las estructuras orgánico-funcionales de cada una de ellas con la finalidad de asegurar la plena armonía en el funcionamiento institucional. Asimismo, el MINISTERIO DE DEFENSA establecerá las condiciones requeridas para el desempeño de dicho Comando Operacional y de las unidades operacionales que eventualmente se conformen, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional. TITULO V De las Fuerzas Armadas

Art. 23. — El EJERCITO ARGENTINO, la ARMADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FUERZA AEREA ARGENTINA conforman el Instrumento Militar de la Defensa Nacional; el cual deberá concebirse como una única instancia integradora de las formas y modalidades de acción propias de cada una de esas Fuerzas. En virtud de lo establecido en el artículo 1º de la presente reglamentación, la misión primaria fundamental del Instrumento Militar consiste en asegurar la defensa nacional ante situaciones de agresión externa perpetradas por fuerzas armadas de otro/s Estado/s.

Art. 24. — Las Fuerzas que conforman el Instrumento Militar estarán dedicadas exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición, a efectos de garantizar su eficaz empleo en el marco del planeamiento militar. Los medios humanos y materiales estarán determinados por el diseño del Instrumento Militar que, en virtud de lo



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

dispuesto en el artículo 17 de la presente reglamentación, será responsabilidad del ESTADO MAYOR CONJUNTO.

Art. 25. — Tanto a nivel estratégico y operacional, como en los referidos a la doctrina, planificación y adiestramiento, la actividad militar deberá entenderse necesariamente como integrada; incluso en los casos en los que por el ámbito en que ésta se desarrolle y/o por las características propias de la operación, la misma deba ser ejecutada por una Fuerza de manera exclusiva.

Art. 26. — A efectos de procurar la designación de los Jefes de los ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, el MINISTERIO DE DEFENSA deberá proponer las condiciones profesionales requeridas para desempeñar tales cargos, detallando cuáles habrán de ser los requisitos necesarios y excluyentes en materia de formación, capacitación y desempeño profesional. Asimismo, el MINISTERIO DE DEFENSA evaluará los antecedentes, las calificaciones y el desempeño profesional de aquellos que acrediten las condiciones requeridas para ocupar dichas Jefaturas, elevando al PODER EJECUTIVO NACIONAL todos los antecedentes vinculados con las propuestas que realice. La selección deberá efectuarse entre los Oficiales Superiores con el grado de General, Almirante o Brigadier, pertenecientes al Cuerpo Comando en actividad. TITULO VI Disposiciones Complementarias

Art. 27. — Convócase al CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL a partir de la fecha de dictado del presente. Cada uno de sus integrantes designará un representante alterno con jerarquía no inferior a Subsecretario, autorizado y responsable para el cumplimiento de las funciones que le competen en los términos de la Ley Nº 23.554 y este Reglamento en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a contar de la fecha de dictado del presente, que se acreditará ante la SECODENA.

Art. 28. — Derógase el Decreto Nº 1739/92 por el cual se crea el Comité de Jefes de Estado Mayor (COMIJEN) y el Decreto Nº 2148/02 por el cual se sustituye el nombre de dicho organismo por el de Consejo de Jefes de Estado Mayor.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

El concepto de Seguridad Nacional tiene origen después de la Segunda Guerra Mundial impulsado por los Estados Unidos de América. Aunque después de la Guerra de Vietnam perdió vigencia fue vinculado a aspectos económicos y sociales sucedidos en la década de los años 70.



POLICÍA DE SALTA

La "Seguridad Nacional", es entendida como el estado o situación en el que la Nación busca estar preparada para contrarrestar o prever que no existan temores de que cualquier elemento externo altere o atente contra los valores, intereses u objetivos del Estado.

Para el autor Sergio Aquayo, la seguridad nacional tiene la connotación de "estar libre de peligro".

En la Doctrina Argentina se interpreta que la Seguridad Nacional es la "...Situación en la cual un Estado se percibe libre de amenazas militar, coerción económica y/o presión política para continuar su propio camino de desarrollo..." (Escuela de Defensa Nacional).

En el orden internacional las Naciones Unidas define el concepto de Seguridad como "La situación en la que un Estado se considera resguardado contra agresiones militares, presiones políticas o coerciones económicas significativas, obteniendo con ello libertad de acción para proseguir con su propio desarrollo y progreso..", siendo esta terminología de progresiva aceptación en la comunidad de los Estados como concepto de seguridad internacional especialmente por los países más desarrollados o del primer mundo.

Luis Herrera-Lasso y Guadalupe González G. (autores mejicanos) definen la seguridad nacional como "...El conjunto de condiciones -políticas, económicas, militares, sociales y culturales- necesarias para garantizar la soberanía, la independencia y la promoción del interés de la nación, fortaleciendo los componentes del proyecto nacional y reduciendo al mínimo las debilidades o inconsistencias que pueden traducirse en ventanas de vulnerabilidad frente al exterior...".

Gerardo C. R. Vega, define a la seguridad nacional como: " ... la condición permanente de libertad, paz y justicia social que dentro de un marco institucional y de derecho, procuran los poderes de la nación en el ámbito interno mediante acciones políticas, sociales, económicas y militares, salvaguardando la integridad territorial y ejerciendo la soberanía y la independencia."

La seguridad nacional se respalda en dos elementos fundamentales:

AÑO 2.023

- 1) la Política
- 2) las Fuerzas Armadas

El segundo se encuentra a disposición del primero. Como explica María Celia Toro, la Seguridad Nacional no se trata de un concepto absoluto ni inmutable, sino de una definición política, que necesita de dos condiciones:

- a) Que la política se sustente con recursos destinados a evitar las amenazas identificadas.
- b) Que el peligro o las amenazas provengan del exterior.

Componentes del concepto tradicional de Seguridad Nacional

- 1. El Estado es el agente que proporciona seguridad a la colectividad.
- a. No existe entidad más adecuada para hacerlo. Se estima que los individuos o las sociedades no son capaces de actuar en defensa de su seguridad.
- b. La seguridad del Estado y de la sociedad no necesariamente coinciden.
- c. Priorizar la seguridad del Estado reduce la seguridad de los individuos.
- 2. El Estado debe proteger legítimos intereses nacionales.
- a. Integridad territorial.
- b. Soberanía Nacional.
- 3. Las amenazas a los intereses nacionales emanan de acciones y políticas de otros Estados.
- a. Preparativos militares.
- b. Fuerzas poderosas que rebasan la capacidad de control o manejo de cualquier Estado.

Las nuevas amenazas Esas fuerzas poderosas que escapan al control o manejo de cualquier Estado y que surgen de acciones no político-militares se presentan en amenazas como la degradación del ambiente, el agotamiento de los recursos naturales, el poder de las corporaciones multinacionales, el deterioro económico y sobre todo el narcotráfico. Siendo este último considerado como un problema que según Jorge A. Jaraquemada Robledo, en México "... trasciende la seguridad pública, ya que no sólo daña la salud del individuo, sino también la seguridad del país, el desarrollo, la estabilidad del sistema político y la propia seguridad internacional..."

Existen dos posturas acerca del alcance de la Seguridad Nacional; una corriente de pensamiento tendiente a desmilitarizar el concepto de seguridad nacional, donde se alinea María Celia Toro. Esta autora afirma que las amenazas de origen interno no pueden considerarse como asuntos de seguridad nacional, sino como una cuestión de seguridad interior. Posturas acerca del alcance de la Seguridad Nacional.

La otra, por el contrario, subordina la seguridad pública a la seguridad nacional, sosteniendo que sólo así, pueden resolverse los nuevos problemas de seguridad de naturaleza distinta a la militar. Señalan que un Estado vulnerado internamente por la ingobernabilidad, la intranquilidad y la falta de respeto a la ley, es incapaz de garantizar la estabilidad política y el desarrollo social, de tal suerte que la seguridad pública está estrechamente ligada a la seguridad nacional.

Javier Elguera afirma que en todo caso, la mejor será aquella definición de seguridad "... que quite eficientemente el recurso de la fuerza y la violencia organizada, que prevea y se anticipe a éstas cuando sean inevitables, recurriendo a estrategias de concertación política pacífica, antes que la fuerza... que proporcione lineamientos de cómo evitar la inseguridad..."

Desmilitarización del concepto de Seguridad Nacional

El retorno de la democracia a los países de la región llevó a la desaparición de la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional impuesta por EEUU, que militarizó Latinoamérica, alentando golpes de Estado para derrocar gobiernos democráticos. La reinstalación del Estado de Derecho, llevó a que los gobiernos se preocuparan por diferenciar las cuestiones que correspondían a la esfera de la seguridad nacional de las que correspondían a la de seguridad interior.

Cruz Torrero, indica dos premisas que coadyuvan a desmilitarizar el concepto de seguridad nacional:

- 1. Mayor armamento no implica mayor seguridad;
- 2. Las amenazas reales que tienen origen en el atraso económico.

Cathryn Thorup indica que redefinir este concepto presenta los siguientes peligros:



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

- 1. Respuesta militares a problemas no militares.
- 2. La definición de seguridad nacional es específica para cada país.
- 3. El exceso de significados.
- 4. Necesidad de especificidad.
- 5. Se requiere de un responsable de definir los términos.
- 6. Que la seguridad de Estado no es sinónimo de seguridad nacional.

Gene Sharp propone limitar el significado de seguridad nacional e incluir principios y objetivos como justicia social, democracia y progreso.

Al respecto, Luis Herrera Lasso, se refiere a factores de seguridad interna que inciden en la seguridad nacional, ya que atentan contra las instituciones del Estado o cuando llegan al caso extremo de la guerra civil:

- 1. Las acciones de traición a la patria;
- 2. Los golpes militares;
- 3. La criminalidad cuando llega al extremo de vandalismo generalizado;
- 4. Los aspectos políticos, entendiendo que una nación en crisis, sin cohesión ni unidad nacional, sin liderazgo político, se hace vulnerable;
- 5. El abastecimiento de alimentos;
- 6. Los factores económicos.

Sin duda enunciar estos factores genera una confusión que justifica la simbiosis entre militares y policías, como fuerzas coadyuvantes hacia un mismo fin y que soslayan el orden constitucional que los diferencia.

POLICIA DE SALTA. SU ACCIONAR DE ACERCAMIENTO COMUNITARIO

La Policía de la Provincia de Salta, tradicionalmente se limitaba a cumplir funciones de seguridad, utilizando el patrullaje vehicular y peatonal, dejando en un segundo plano las políticas de acercamiento a la comunidad; percepción y visión policial que vino cambiando a partir de la Creación de la Dirección de prevención y Orientación Comunitaria (04/12/06).



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

El crecimiento del índice poblacional, delictivo los conflictos sociales, la desocupación, conlleva a que nu estra sociedad sea cada vez más participativa y exigente en la resolución de los problemas de seguridad, por lo que la institución policial debe adaptarse a los cambios de la sociedad actual.

La Policía de Salta ha delineado diferentes "Estrategias Institucionales que permitirán minimizar al fenómeno delictual y los flagelos sociales de manera clara integrada y coordinada. Recalcando que cada una de las estrategias al implementarse de forma concatenada, ofrecieran soluciones en beneficio de nuestra sociedad.

Estrategias que son el resultado de la realización de un diagnóstico situacional, del ambiente interno/externo y del análisis efectuado sobre cada área en particular, las que permitirán minimizar al fenómeno delictual y los flagelos sociales de manera clara, integrada y coordinada. Recalcando que cada una de las estrategias, al implementarse de forma concatenada, ofrecerán soluciones en beneficio de nuestra comunidad. Contribuyendo al restablecimiento de la buena convivencia vecinal y a generar en los policías una actuación preventiva, proactiva de proximidad e inclusión, ayudando a establecer las causas y los orígenes de los conflictos y articulando una respuesta para mejorar las condiciones de seguridad en la comunidad a través del diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades, que permitirán evidenciar en términos cuantitativos y cualitativos las estrategias de policía comunitaria, de proximidad, de participación y en particular de prevención social del delito.

En el año 2007, con la implementación del Sistema de Emergencia 911, surge en Barrio Apolinario Saravia, por iniciativa civil el proyecto vecinal (cuya cabeza visible fue Georgina Mena) "Alerta la Comunidad Vigila", en donde los vecinos a través de técnicas simples de cuidados mutuos, con linternas y silbatos colaboraban con la tarea Policial, colocando carteles indicadores visibles de la iniciativa que se implementó en principio con éxito en diversos barrios de disímil condición social Barrios Norte Grande y Grand Bourg, que con el tiempo se fue diluyendo dando lugar a otros programas estatales.

El 1° de Junio del año 2010 fue formalmente ingresado como Asunto, ingresando en la Cámara Baja provincial el proyecto de ley de la "Creación de los Foros Vecinales de Seguridad preventiva y de los Consejos Departamentales de Seguridad Pública". Iniciativa de la fundación padre Ernesto Martearena con asesoramiento técnico de la Asociación Civil



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Centro de Tecnología para el desarrollo (CENTED) se pretendía crear los Foros Vecinales de Seguridad Preventiva y de los consejos Departamentales de Seguridad Pública, que se iban a materializar en la reunión de vecinos preocupados, pero a la vez motivados y con ansias de participar haciendo contribuciones a fin de resolver o mejorar la problemática de la Seguridad Pública. Pero el proyecto no se trató y perdió estado parlamentario.

En el año 2012 por iniciativa del poder ejecutivo provincial, se crearon los Consejos Barriales de Seguridad con idénticas funciones que las antes enunciadas. Pero en la actualidad prácticamente han desaparecido. Habiendo asumido la Policía de Salta a través de diferentes métodos de intervención, la adecuación de los programas antes descriptos en la comunidad, con reuniones periódicas con los vecinos en los Centros integradores comunitarios (CIC), Centros vecinales, reuniones periódicas con líderes y referentes barriales, en forma conjunta con el Ministerio y Secretaría de Seguridad (con sus sub-secretarias específicas), para atender la demanda ciudadana.

Como habrán observado hasta el momento la Provincia de Salta, a través de su Policía es consecuente con la adecuación del concepto de Seguridad Ciudadana, introducido al mundo desde la década del noventa, detallamos las características fundamentales incorporadas por otras Policías del país y por la nuestra a través de los tiempos hasta la actualidad.

En esa línea de trabajo, se encolumnan los diferentes Planes Estratégicos Institucionales (PEI), donde se afianza:

- La prevención estratégica, basada en el uso de las herramientas que proporcionan las tecnologías incorporadas a la Policía de Salta, la inteligencia criminal y el uso de los sistemas geo referenciales, que permiten dar respuestas inmediatas ante la comisión de delitos en todos sus órdenes (graves y menores), y en la prevención integral de la problemática que aqueja a la ciudadanía salteña.
- Las funciones de la Policía de Proximidad, como servicio estratégico de prevención y
 acercamiento comunitario, que busca ejercer la función policial basada en el contacto
 más directo, en relación más próxima con los ciudadanos para logra su integración e
 inclusión, donde el personal que conforma las patrullas policiales se entreviste e

interiorice de los problemas de la población, procurando la solución de los mismos. Siendo el propósito principal, reducir el temor y la sensación de inseguridad en los ciudadanos, pero generando mayor confianza y credibilidad a través de una mayor visibilidad, actitud e intervención responsable y eficaz.

Las acciones de la Policía Comunitaria, basada en la relación estrecha de colaboración mutua entre la Policía, Comunidad e instituciones públicas y privadas, interesadas e involucradas en la prevención del delito y en la mejor calidad de vida de los ciudadanos; procurando disminuir la sensación de inseguridad, mediante la participación activa de la ciudadanía; a través del cual se profundiza la figura del operador comunitario, responsable primario de la prevención inespecífica (término clave para interpretar en la materia), para intervenir en conductas o situaciones, que, de persistir, podrían terminar en ilícitos o en graves problemas de seguridad, por lo que resulta un complemento de la seguridad.

Planes y acciones que en la actualidad, fueron reafirmados por el "PLAN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 2.021 – 2.023", formulado a partir de la creación del nuevo Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Ley N° 8.274, y que constituye el instrumento rector en materia de Política Pública de Seguridad y Justicia, por cuanto determina los "Ejes Principales de Trazabilidad" con los que se trabajará en la provincia y por



consiguiente receptaran los organismos e instituciones afectadas a la seguridad y a la justicia, a fin de poner en marcha los objetivos concretos para una mejor seguridad ciudadana y mayor acceso a la justicia; en cuyo sentido fija los lineamientos para la materialización de los siguientes programas y estrategias de seguridad y justicia en todo el territorio provincial, siendo los mismos:

- 🖶 "Barrio Seguro"
- "Municipio Seguro"
- "Corredores Seguros"
- Vigilancia Aerotransportada
- Video vigilancia como factor esencial de complementación
- Capacitación





- Política de Género
- ♣ Unificación del Servicio de Emergencia
- **♣** Observatorio Provincial de Justicia
- ♣ Traslado del Penal de Villa Las Rosas

00000000000



UNIDAD N° III

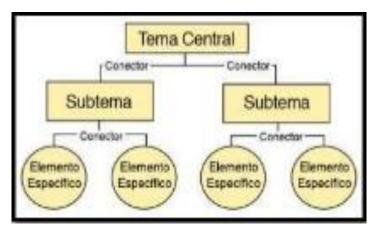
Esquemas de Seguridad de la Policía de Salta. Enfoques de seguridad de la Policía de Salta. Estructuras de Seguridad. Sectorización. Patrullaje Inteligente. Sistemas de Comunicación Policial. Los nuevos sistemas tecnológicos. Competencias comunicacionales. Desarrollo de Políticas de Seguridad Provincial.

ESQUEMAS DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA DE SALTA

Antes de referirnos a los esquemas de seguridad, se hace necesario conceptuar qué debe entenderse como "esquema" y "seguridad" (lógicamente lo atinente a la seguridad pública, nuestro tema de interés).

CONCEPTO DE ESQUEMA

Al respecto, la palabra esquema deriva del latín "schema" pero también proviene del griego "σχῆμα" significa "figura". Un esquema es una "Representación mental o simbólica de una cosa material o inmaterial o de un proceso en la que aparecen relacionadas de forma



lógica sus líneas o rasgos esenciales." En este se encuentran representados de una manera estructurada y razonable, qué y cómo se puede cumplir una acción, en este caso policial, de ahí que facilitan el entendimiento y la memorización. Por ello, esquema no es más que una manera de expresar gráficamente y jerarquizar diversas ideas sobre un contenido tal que sea entendible tras una simple observación.

Para nuestro caso podría ser el esquema de seguridad pública que tiene nuestra provincia o el esquema de seguridad que tiene la Policía para mantener el Orden Público. Por otro lado, cabe aclarar que ese esquema se puede representar en la realidad de dos tipos o maneras:



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Cuadro sinóptico: Una tipología de esquema que resulta muy útil cuando estamos frente a muchas subdivisiones.

Diagrama: Simplifica reconocer las relaciones entre conceptos de una manera gráfica como lo es el caso de esquemas de seguridad, que puede dividirse en seguridad pública, ciudadana, de proximidad, etc.

Por ser esta explicación complicada, sólo deseo que entiendan que un esquema es "UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA EXPLICATIVA DE UN CONTENIDO DETERMINADO", el uso de los esquemas en materia de seguridad, suelen ser muy comunes para representar como se dijo anteriormente a la seguridad y sus ramificaciones, los problemas de seguridad y sus consecuencias, la seguridad y los sistemas de prevención, etc.

Veremos a continuación el esquema que utiliza la Policía de Salta para cumplir su misión y funciones de seguridad y judicial.

ENFOQUE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA POLICIA DE SALTA

El abordaje de las problemáticas de seguridad debe formalizarse desde el relevamiento situacional del sector, jurisdicción o cuadrícula donde se detecten principalmente la concentración de puntos críticos que signifiquen perjuicios para el sana y pacífica convivencia ciudadana. La determinación y cumplimientos de objetivos como respuestas eficaces, deben involucrar la participación interdisciplinaria de las áreas institucionales que estén vinculadas, según el tema que se trate, articulando y coordinando todos los esfuerzos y recursos disponibles.

Por este motivo es que, en diciembre de 2.019, la Jefatura Mayor Policial, con la Gestión de Seguridad Pública, rubricaron un acta compromiso institucional, donde en forma conjunta, definieron los ejes de trabajo para el nuevo Plan Estratégico Institucional, ya que el anterior conocido como PEI 2017-2019, se encontraba en etapa de cumplimiento o vencimiento. Con este paso, no debe entenderse que se dejan de lado, las planificaciones, ejes, o funciones policiales anteriormente determinadas, ya sean en la ley, sus reglamentaciones o Planes Policiales, por el contrario, se reafirman y amplían, orientándolos



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

siempre hacia el bienestar de la sociedad, que no es otra cosa, que la mejor tarea de seguridad para mantener el Orden Público de Salta.

Por ejemplo, el eje específico del anterior PEI 2017/19, decía "Planificación, Coordinación y Abordaje territorial e integral de las problemáticas de seguridad", esto que, si bien se desprende de las funciones propias de la Policía de Seguridad, no queda de lado con la nueva planificación, sino que se reafirma, pero con otra denominación, por cuanto el PEI 2020/23, lo identifica como "Abordaje y Prevención de la violencia en todas sus representaciones", como vemos la tarea será la misma, es decir "prevención" por un lado y "represión" de delitos y faltas por la otra, tal como ha sido siempre y conforme a la Ley vigente.

Como vemos, la orientación siempre es mejorar la seguridad, pero lógicamente utilizando las mejores herramientas y acciones, conforme a los mejores recursos disponibles. Esto, porque la creciente demanda de mayor cantidad y mejores servicios públicos por parte de los ciudadanos, obliga a los Gobiernos a redefinir procedimientos, optimizar recursos y a modernizar los sistemas de gestión con el objetivo de atender eficaz y eficientemente esta demanda. Fue así que para fines del año 2.013 desde el Ministerio de Seguridad de la Provincia se diagramó una estrategia táctico-operativa para la tarea policial y para optimizar los recursos con los que cuenta la Policía de Salta, teniendo como objetivo que el trabajo coordinado de seguridad urbana se base en tres pilares:

- a) Atender **TODOS** los incidentes que se presenten,
- **b)** Reducir los tiempos de respuestas y
- c) Recuperar espacios públicos para la familia salteña.

La idea fue, es y será la de sostener el modelo de abordaje territorial e integral de las problemáticas de seguridad, a través de la integración y coordinación de recursos y la planificación de las intervenciones correspondientes; implica entre otras cuestiones:

- Afianzar la implementación del sistema de abordaje territorial en toda la provincia.
- Concluir con la habilitación del Centro de Coordinación Operativa en todas las Direcciones Regionales de la Provincia.

- Continuar con el diseño de acciones estratégicas de prevención, conforme a los diagnósticos situacionales de cada sector, para logar un abordaje interdisciplinario de las problemáticas identificadas.
- Sostener la planificación y control de los recursos policiales disponibles para los servicios operativos y de prevención.
- Garantizar una efectiva atención de los incidentes denunciados y optimizar el tiempo de respuesta.
- Afianzar la labor preventiva y de investigación, a través del diseño y ejecución de la Planificación Operativa de



Seguridad, en atención a las problemáticas evidenciadas en cada Sector, conforme a la metodología de formulación establecida.

SECTORIZACIÓN

La seguridad es un deber del estado, delegado por la misma sociedad, que debe tender siempre a la ejecución de acciones con la finalidad de mantener el orden público en cumplimiento de ese mandato y de las normas vigentes.



El Ministerio de Seguridad y Justicia ha fijado como política principal, la Seguridad Urbana y la mayor presencia policial permanente en la vía pública. Por ello en primer lugar desde el Centro de Coordinación Operativa se trabajó en la modificación de la planificación operativa denominada: "INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA POLICIAL EN SECTORES".

ZONA: es una porción geográfica en la cual se agrupan sectores colindantes, teniéndose en cuenta la accesibilidad y despliegue operativo en los casos de contingencia.

<u>SECTOR</u>: es una porción geográfica en la cual se agrupan jurisdicciones colindantes y que poseen efectivos policiales con competencias específicas orientadas a cumplir las acciones preventivas, disuasivas y/u operativas, para lo cual pueden utilizar los recursos humanos y logísticos de varias Unidades de Orden Público y otras áreas operativas que lo integran. La base operativa de los Sectores, en principio la conforman las dependencias que los integran, sin perjuicio de lo cual cuentan con una Base Operativa propia; asignándosele un área de

POLICÍA DE SALTA

AÑO 2.023

competencia operativa territorial, que abarca la jurisdicción de dos (02) o más dependencias policiales.

<u>JURISIDICCIÓN</u>: territorio dentro del cual se cumple la actividad judicial, operativa y administrativa de una unidad de orden público (Comisaria, Subcomisaria, Destacamento).

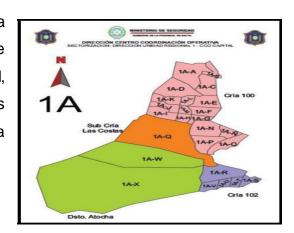
<u>CUADRÍCULA:</u> Cuadrado que resulta de cortarse perpendicularmente dos series de paralelas en el espacio geográfico conformada por dos o más barrios/villas. En la cual se identificarán puntos críticos, establecimientos educacionales, iglesias, y otros objetivos de interés preventivo operacional.

AREA INTERVENCION TRANSVERSAL: espacio que ocupa un territorio delimitado que se distingue por características particulares donde se producen u ocurren la mayor cantidad de incidentes de intervención policial. Convirtiéndose en el lugar de trabajo específico transversal, interdisciplinario y focalizado de la Institución. Deberá delimitarse a partir de la existencia de uno o más puntos críticos cercanos.

<u>PUNTO CRITICO</u>: Sistema de referencia de un espacio geográfico, descripto como la mínima expresión territorial. Delimitado por la intersección de dos coordenadas geográficas: Latitud (Línea norte a sur) y longitud (línea Este a Oeste), en donde se registran y confluyen de manera recurrente incidentes delictivos y/o contravencionales que alteran el orden público.

<u>AREA ESTRATEGICA:</u> Espacio geoestratégico situado en un sector, en la cual se detectan diversos puntos estratégicos. Se encuentra delimitada por cuatro o más arterias que conforman su estructura.

PUNTO ESTRATÉGICO: Sistema de referencia de un espacio geográfico especifico en donde se sitúa un organismo público (Centro de Salud, Escuela, Hospital, Iglesias, Otros), y aquellos espacios verdes que resultan de interés para la prevención.



PATRULLAJE INTELIGENTE

Es la utilización de los recursos (Patrullas Peatonales, montados, motorizados, etc.) que dispone el Sector en Puntos Estratégicos, detallando el horario y objetivos a cubrir, los cuales son controlados y monitoreados desde el CCO.

Este sistema permite conocer con exactitud los lugares donde se ubican las patrullas y su disponibilidad para una intervención inmediata ante los requerimientos de seguridad. La idea es conocer dónde está el recurso para ser utilizado ante la urgencia o emergencia, cuidado, no sólo persigue controlar o sancionar. Para ejemplificar esta modalidad, se agrega una distribución diaria:

EJEMPLO: PATRULLAJE INTELIGENTE SECTOR N° 4

1er. TERCIO FECHA 15AGO (Hs. 07:00 a 15:00)

JURISDICCION SUB CRIA. AUTODROMO PUNTOS ESTRATEGICOS

RECURSO	HORARIO	OBJETIVOS
P801	7:00 a 08:30	Colegio Dr. Ragone: Se encontrará un
	12:00 a 14:30	efectivo el cual realizará control de Escuela
		al ingreso y egreso del alumnado.
	08:30 a 10:30	Patrullaje Preventivo: Realizará patrullaje
	10:30 a 12:00	preventivo en los Barrios Autódromo y
		Colinas.
P805	7:00 a 14:00	Rotonda de los Cinco Gauchos: Realizara
		patrullaje por Avda. Asunción y Delgadillo.
		Escuela Campaña del Desierto: Realizará
	7:50 a 8:30	control del alumnado al ingreso y egreso de
	11:50 a 12:30	los niños al establecimiento escolar.

PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PATRULLAJE DE RUTA:

Este tipo de planificación se utiliza en los PATRULLAJE INTELIGENTES, donde se establece que un determinado RECURSO, ya sea patrulla peatonal o móvil, debe recorrer varios puntos estratégicos en un rango horario determinado, estableciendo a su vez el tiempo que debe permanecer en cada punto, teniéndose en cuenta también la demora que puede tener para trasladarse de un punto a otro.

Ejemplo: PATRULLAJE INTELIGENTE DE LOS CORREDORES DE SAETA: en este tipo de planificación se toma en cuenta el rango horario de mayor movimiento de peatones (alumnos y trabajadores) que se desplazan ya se los establecimientos educativos o lugares de trabajo y deben utilizar el transporte público de pasajeros, haciéndose necesario brindar una cobertura de seguridad en puntos críticos y estratégicos (paradas de colectivo) en prevención de ilícitos tales como la modalidad de "motochorros".

A través de esta aplicación se efectúa el control del cumplimiento de las hojas de rutas a través del sistema informático, las mediciones ilustraran si el recurso respeto los horarios y los lugares de cada uno de los puntos establecidos en la planificación. Patrullaje Inteligente

HOJA DE RUTA:

El recurso que se encuentra planificado en el patrullaje inteligente, debe respetar una hoja de ruta donde se establecen los puntos y los horarios en que deben encontrarse reportando, en caso de incumplimiento los sistemas a través de las alarmas indican que el recurso no se encuentra respetando dicha planificación. Se pueden establecer que cantidad de rondas debe realizar el recurso.

SISTEMAS DE COMUNICACIONES POLICIALES



POLICÍA DE SALTA



LOS NUEVOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE LA POLICIA DE SALTA

<u>COMUNICACIONES</u>: Actualmente la Policía de Salta para las acciones operativas cuenta con 4 sistemas de comunicación radial: 1) SISTEMA TETRA DIGITAL, 02) SISTEMA VHF DIGITAL, 03) SISTEMA VHF y SISTEMA BLU.

SISTEMA TETRA DIGITAL.

Este sistema de comunicación además de permitir trabajar en una mayor cantidad de frecuencias y al tratarse de un sistema digital, las comunicaciones son privadas y confidenciales, es decir que terceros no podrán ingresar a la frecuencia de comunicación policial, ya que en el caso de que un particular pueda adquirir o comprar un equipo tetra digital, debe lograr que ese equipo sea configurado a través del sistema informático que cuenta actualmente el Ministerio de Seguridad, para lo cual se torna muy difícil no solo porque se debe vulnerar los sistemas de seguridad existentes para tal fin y por el costo que significa poder adquirirlo, actualmente se cotizan alrededor de 4.500 dólares.

Estos equipos de comunicación modernos ya sean portátiles o bases móviles están dotados de un equipo GPS que reportan cada 30 segundo su posición a través de la señal de las antenas y repetidoras instaladas en distintos puntos de Salta-Capital y Valle de Lerma.



En el **Sistema Tetra digital** se encuentran habilitados para la comunicación los tipos de comunicación:

- a) Tipo convencional: es la comunicación convencional en el Grupo de Conversación.
- **b) Tipo privada:** se pueden realizar dos tipos de comunicación de tipo privada, solamente es escuchada esta comunicación por quienes la entablaron. Asimismo, este tipo de comunicación privada puede ser de dos tipos:
 - full Duplex: es una comunicación del tipo privada en donde se ocupa la totalidad de un canal de comunicación pudiendo las personas que se comunican utilizar los equipos como si fueran teléfonos (escuchan y hablan a la misma vez)
 - 2) Half Duplex: es una comunicación del tipo privada, pero con la diferencia que no se utiliza la totalidad del canal de comunicación y por lo tanto la comunicación es de a uno (una persona habla pulsando el PTT y la otra persona escucha.

SISTEMA VHF DIGITAL

Se trata de un moderno sistema de comunicación radial, que fue incorporado recientemente por la Policía de Salta, por disposición del Ministerio de Seguridad. Este sistema fue licitado y actualmente se encuentra en proceso de implementación con el objeto de modernizar el sistema de seguridad en las ciudades más importantes del interior provincial donde por las características geográficas y obstáculos de alcance de las repetidoras no es factible la implementación del sistema tetra digital.

<u>CARACTERISTICAS</u>: Permite la transmisión de voz, datos y una amplia gama de otras funciones y aplicaciones tanto en modo convencional como trunkig. Posee una capacidad de hasta 256 canales que se pueden agrupar en 32 zonas o grupos de conversación cada una de ellas con un máximo de 16 canales.

La comunicación en canales VHF analógicos se puede escuchar sin autorización fácilmente, pero gracias a la tecnología DMR (Digital Mobile Radio), las comunicaciones se pueden proteger ya sea mediante señalización como ID y lo que es más los equipos están equipados con un mecanismo para protegeré la privacidad a distintos niveles que incluye un inversor y encriptación digital por software, lo cual implica una mayor protección para las

comunicaciones. Asimismo, poseen un equipo GPS incorporado que reporta al sistema su posición, facilitando el control sobre el movimiento de los recursos operativos de las distintas planificaciones. Los equipos adquiridos a través de la empresa HYTERA, se tratan de equipos portátiles y bases móviles.



En la tecnología que es utilizada por la Policía de la Provincia de Salta, nos permite la utilización de 02 (dos) tipos de distintos de grupos de conversación:

- a) Grupos de Conversación Fijo: son aquellos grupos de conversación que se programaron en todos los equipos de comunicación con un nombre determinado.
- b) Grupos de Conversación Dinámicos: son aquellos grupos de conversación que son creados por un Despachador o Supervisor por medio de un Software específico (Programa informático) llamado T-Cad (consola de Radio), en el cual el Despachador o Supervisor que lo crea utilizara los recursos que estime necesario para la atención de una emergencia u otro hecho especial dejando liberado el Grupo de Conversación en el que normalmente se encuentra los recursos, una vez finalizado la actividad se elimina el Grupo Dinámico retornando los recursos a sus correspondientes Grupos de Conversación.

SISTEMA VHF y SISTEMA BLU.

Estos dos sistemas, tienen uso limitado, ya que los primeros fueron reemplazados por otros equipos más moderno, como lo es tetra y el VHF Digital, mientras que

el BLU, continúa teniendo utilidad en las comunicaciones entre UURR y otras estaciones de importancia, pero siempre a la base provincial de la Institución, o sea DCel.





COMUNICACIONES RADIALES CODIGO "Q"

Para facilitar el entendimiento entre los operadores, cualquiera sea su nacionalidad e idioma, y a la vez abreviar las comunicaciones se ha establecido el "código Q" COMO OPERAR EN LA RED DE COMUNICACIONES

- a) **Expresión**: Uso correcto de vocabulario, no olvidar que el espacio de la frecuencia representa a la Institución Policial.
- b) <u>Modulación</u>: Debe ser agradable, vocalizada. Se debe evitar pedir repeticiones y otras perdidas de tiempos. Una forma pausada se logra una buena comunicación.
- c) **Escucha**: escuchar si la frecuencia está siendo o no ocupada, para evitar interrumpir.
- d) **Respeto**: El operador es el que realiza las coordinaciones, se debe pedir frecuencia.
- e) Amabilidad: La cortesía, ayuda al buen servicio.
- f) <u>Disciplina.</u> corrección en el lenguaje, no hacer transmisiones innecesarias, no realizar por la frecuencia mensajes particulares.



CODIGO FONETICO "Q"

<u>CÓDIGO "Q" MAS USADO</u>				
QAP	Estoy atento	QRT	Fuera de servicio	
QTA	Anular tal cosa	QRX	Que turno tengo	
QAM	M Estado del tiempo		Viento	
QSY	Pasar a otra frecuencia	QSL	Recibido o confirmar algo	
QSA	Como me estucha	QRK	Mi señal es nítida o legible?	
QRS	Transmita despacio	QRQ	Transmita rápido	
QTC	Cuanto tráfico tiene	QTR	Que hora es?	
QRV	Estoy listo para recibir	QTH	Informo mi lugar	
QRM	Mucha interferencia	C.L.	Clausura	
QBA	Altura de las nubes o visibilidad	QSD	Señal defectuosa	
QRJ	Enlace con dificultad	QRZ	Llamar a alguna estación	
QRL	Estoy ocupado	QTE	Estoy desayunando	
QRU	No tengo nada para Ud.	QSO	Mantener enlace con estaciones	
QAN	Dirección e intensidad del viento	QRN	Interferencia atmosférica	
QRY	Dar turno para enlace	sos	Pedido de socorro	
вк	Cese de transmisión	OK	Comprendido	



CODIGO FONETICO DE DELETREO		
	ARGENTINO	INTERNACIONAL
Α	Alicia	Alfa
В	Beatriz	Bravo
С	Carolina	Charlie
D	Dorotea	Delta
E	Eva	Echo / Eco
F	Francisca	Foxtrot
G	Guillermina	Golf
Н	Hombre	Hotel
I	Inés	India
J	Julia	Juliette
K	Kilo	Kilo
L	Lucia	Lima
LL	Doble Lucia	Doble Lima
M	Maria	Mike
N	Natalia	November
Ñ	Ñandú	Ñandú
0	Ofelia	Oscar
Р	Petrona	Papa
Q	Quintana	Québec
R	Rosa	Romeo
RR	Doble Rosa	Doble Romeo
S	Sara	Sierra
Т	Teresa	Tango

U	Ursula	Uniform
V	Venezuela	Victor
W	Washington	Whisky
Х	Xilofón	X-ray
Υ	Yolanda	Yankee
Z	Zapato	Zulu

COMPETENCIAS COMUNICACIONALES

Aquello que decimos y lo que no decimos, lo que damos por sobreentendido, lo que expresamos con el cuerpo y los gestos, todo ello comunica. Es imposible no comunicarse. Somos seres sociales, es decir, que tenemos contacto con otras personas y en esa interrelación nos expresamos. Le hacemos saber a los otros nuestras intenciones, nuestros pensamientos, nuestras acciones con las que también comunicamos. Pero la comunicación no es un fenómeno unidireccional. Es cierto que podemos tener la intención de decir o hacer algo, y que al momento de comunicarlo esperemos que se entienda tal como deseamos. Pero la comunicación también tiene un "otro", del otro lado, que interpreta el sentido de los que decimos y hacemos, de nuestros deseos, aspiracion es, creencias, intereses y valores.

A veces el sentido que le damos a nuestras palabras o gestos no es interpretado de la manera que esperamos, y a eso le llamamos "mal entendido". En el trabajo policial es fundamental que lo que comunicamos sea comprendido exactamente como quisimos darlo a conocer. Por eso el policía debe ser consciente y diestro en las habilidades o competencias comunicacionales. Debe ser asertivo.

Técnicas de comunicación eficaz: el asertividad

La comunicación eficaz entre dos personas se produce cuando quien comunica, lo hace de manera efectiva, y quien recibe, interpreta el mensaje en el sentido que pretende el emisor.

TIPOS DE COMUNICACIÓN	
	Se refiere a las palabras que utilizamos y
comunicación verbal (lenguaje	a las inflexiones de nuestra voz (timbre,
, , ,	volumen y ritmo de voz) o tono (quebrada,
hablado o escrito)	imperativa, sollozo, firme, baja, alta,
	acelerada, tranquila, etc.).
	Es la comunicación mediante expresión o
	lenguaje corporal desprovisto de
	palabras. La comunicación no verbal hace
comunicación no verbal (gestos, imágenes y sonidos)	referencia a un gran número de canales,
	entre los que se podrían citar como los
	más importantes el contacto visual, los
	gestos faciales, los movimientos de
	brazos y manos o la postura y la distancia
	corporal.

Ejemplos. Comunicación verbal y no verbal.

- El personal policial solicita la identificación de la persona y la documentación de un vehículo en un control preventivo. La comunicación verbal se da en una situación de cortesía, distancia efectiva, pero a la vez con la firmeza necesaria que debe tener la autoridad.
- Un efectivo realiza indicaciones con sus brazos (comunicación no verbal; lenguaje corporal) con el propósito de encauzar el tránsito vehicular ante una incidencia en la vía pública. La señalización con sus manos indica inequívocamente lo que deben realizar los automovilistas.
- Personal policial indica gestualmente con sus manos que el sujeto ante el cual interviene se calme (comunicación no verbal) Mientras que los puños cerrados de las manos en general indican agresividad, las manos abiertas, mostrando las palmas sugieren tranquilidad
- En una operación de orden o control urbano, los efectivos formados en línea muestran mediante su disposición el impedimento al paso o avance de los manifestantes (comunicación no verbal; lenguaje corporal). Por otro lado, en la retaguardia, un efectivo realiza indicaciones (comunicación verbal) a las personas concentradas allí, en una clara e inequívoca advertencia de emplear medidas de mayor intensidad de fuerza.

Actitudes que afectan al trabajo policial y dañan la imagen institucional.

Es habitual observar a efectivos policiales que durante su horario de trabajo utilizan sus teléfonos móviles. Es verdad que el uso de la tecnología es parte de nuestra vida cotidiana, pero que ella nos distraiga de tareas que exigen una atención y concentración total, puede resultar fatal (para el propio personal y para terceros).

Existen numerosas regulaciones para restringir el uso de estas tecnologías en profesiones o actividades, vinculadas a garantizar la seguridad colectiva e individual: uso de dispositivos electrónicos en aeronaves, en la conducción de automóviles, etc. Las autoridades de la Policía han establecido explícitamente regulaciones al respecto:

- La prohibición a los efectivos del envío de mensajes de texto (chats, mensajería, en general) a través de los diferentes aparatos de telefonía celular cuando éstos se encuentren realizando sus diversas funciones en las calles.
- Solo se permite el uso ante situaciones de emergencia o razones del servicio que así lo justifiquen.
- Los Institutos de formación, como asimismo los señores Jefes de Dependencia a través de las "Academias" que se impartan al personal, deben retransmitir estas directivas al personal, procurando su concientización respecto de las responsabilidades que son inherentes a esta Institución y a sus integrantes, como así también los peligros a los que se exponen a partir de una inapropiada actitud de servicio.

Por eso es fundamental para el trabajo policial que se utilice un lenguaje asertivo, lo cual implica que el personal exprese inequívocamente sus indicaciones de modo directo, claro y educado. Comunicarse con las personas (sujetos) de una manera asertiva nos permite transmitir nuestros requerimientos de manera racional, sin por ello provocar malestar.

El asertividad, es una herramienta necesaria para el trabajo policial. Son ejemplos de asertividad en la comunicación no verbal: mantener el cuerpo firme, pero sin rigidez, lo cual muestra también la flexibilidad y adaptabilidad ante un cambio en las circunstancias, establecer contacto visual, mostrar un rostro que trasmita imparcialidad y control de la situación, mantener una distancia óptima con las otras personas.

Por otro lado, el lenguaje verbal asertivo implica expresiones claras y precisas: "¡Alto! ¡Policía!", "Baje del vehículo", "No circule por aquí", "Permítame su identificación por favor"... Evitar expresiones que puedan dar a entender una sensibilidad inadecuada para la función policial con expresiones como "Siento tener que pedirle..." "Me haría el favor de...".

Técnicas de comunicación eficaz: la escucha activa

Uno de los principios más importantes y difíciles de todo el proceso comunicativo es el **saber escuchar**. La falta de comunicación se debe en gran parte a que no se sabe escuchar a los demás. Se está más tiempo pendiente de las propias "emisiones", y en esta necesidad propia de comunicar se pierde la esencia de la comunicación, es decir, poner en común, compartir con los demás a partir de un diálogo de respeto mutuo, de esta manera el funcionario podrá dar a conocer y hacer cumplir las leyes en el marco de la confianza ciudadana. Escuchar y aún más, comprender, requiere un esfuerzo superior al que se hace al hablar y también del que se ejerce al escuchar sin interpretar lo que se oye. Pero, ¿qué es realmente la escucha activa? Veamos los siguientes tips:

La escucha activa consiste en realizar una escucha atenta y desprejuiciada, y entender el mensaje según lo relata la persona que habla. ¿Cuál es la diferencia entre el oír y el escuchar? Existen grandes diferencias. El oír es simplemente percibir vibraciones de sonido, mientras que escuchar consiste en entender o dar sentido a lo que se oye, y comprender el sentido que le otorgan las persona/s que lo emiten.

La escucha efectiva tiene que ser necesariamente activa por encima de lo pasivo.

La escucha activa se refiere a la habilidad de escuchar no sólo lo que la persona está expresando directamente, sino también los sentimientos, ideas o pensamientos que subyacen a lo que se está diciendo, teniendo en cuenta los valores y la historia de vida que tiene la persona, de esto se trata la escucha desprejuiciada. Significa que al momento de comprender el mensaje del otro debemos dejar la propia historia, los propios valores y los propios prejuicios de lado para poder mantener la escucha lo más objetiva posible.

Para que este proceso se esté efectuando correctamente hay un último elemento importante a tener en cuenta, y es **la empatía**. La empatía es una herramienta mental que debe ejercitarse continuamente y que nos permite ponernos en el lugar de la persona que relata el suceso. Durante el proceso de comunicación interpersonal, situarnos en el lugar del otro, tratar de comprender su sentir o pensar, mientras se escucha el relato, permitirá una percepción más robusta de los hechos en cuestión.

Las víctimas de delitos o algún tipo de violencia acuden a la Policía con situaciones de estrés agudo. El agente debe saber contener a las personas en estas situaciones, manteniendo una distancia afectiva que le permita no involucrarse de manera personal con el tema, y respondiendo de manera profesional.

Para una adecuada comprensión de la situación de las personas involucradas, se requiere de una escucha activa, teniendo una sensibilidad especial y comprensión por la situación, pero manteniendo una distancia profesional que le permita al funcionario policial: seguir operando, mantener la compostura, no dar respuestas sin razonar o meramente emotivas. El uso racional de la fuerza consiste en dar una respuesta que permita sobrellevar estas tensiones de manera profesional, actuando conforme a los requerimientos de su función.

Elementos que facilitan la escucha activa

Animar al otro en su relato con pequeñas intervenciones que denotan interés en la comunicación verbal ("ya veo…", "Entiendo…", "Aja…" etc.); y no verbal (contacto visual, gestos, inclinación del cuerpo, etc.).

Elementos a evitar en la escucha activa

- No interrumpir al que habla.
- No distraerse.
- No juzgar.
- No ofrecer ayuda o soluciones prematuras.
- No minimizar (por ejemplo: "No te preocupes, eso no es nada").
- No contar "tu historia" cuando el otro necesita hablarte.

- No contra-argumentar (por ejemplo, la persona dice "Me siento mal" y usted respondes "¿Y yo? No sabés…!", o "Yo también" o "¡Ah…! Eso no es nada… podría ser peor").
- Evitar el "síndrome del experto", o la postura de "usted posee todas las respuestas al problema de la otra persona, antes incluso de que ésta haya terminado con su relato".

Habilidades para la escucha activa

- Parafrasear (verbal). Este concepto significa verificar o decir con las propias palabras lo que el emisor acaba de decir. Es muy importante en el proceso de escucha ya que permite verificar si realmente se está entendiendo y no malinterpretando lo que se dice. Un ejemplo de parafrasear puede ser: "Entonces, según veo, lo que pasaba era que...", "¿Quieres decir que te sentiste...?".
- Resumir. Mediante esta habilidad informamos a la otra persona de nuestro grado de comprensión o de la necesidad de mayor aclaración. Expresiones de resumen serían "Si no te he entendido mal...", "O sea, que lo que me estás diciendo es..."; "A ver si te he entendido bien....".
- Expresiones de aclaración, como "¿Es correcto?"; "¿Estoy en lo cierto?".

Algunos aspectos que mejoran la comunicación

- Discutir los temas uno por vez. Es necesario que el funcionario policial intente diferenciar los distintos temas que se plantean, establecer jerarquías de importancia y guiar la conversación.
- No acumular emociones negativas, ya que producirían un estallido que conduciría a una hostilidad innecesariamente destructiva.
- No hablar del pasado. Rememorar antiguas desventajas, no sólo no aporta nada provechoso, sino que despierta malos sentimientos. El pasado sólo debe sacarse a colación constructivamente, para utilizarlo de ejemplo cuando ha sido bueno e intentamos volver a poner en marcha conductas positivas quizá no tenidas en cuenta en ese momento.
- Ser específico. Ser concreto y preciso, es una de las normas principales de la comunicación.
- Ser breve y conciso. Repetir varias veces lo mismo con distintas palabras, o alargar excesivamente el planteamiento no es agradable para quién escucha. Produce la



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

sensación de ser tratado como alguien de "pocas luces" o como un niño. En todo caso, corre el peligro de que le rehúyan por pesado cuando empiece a hablar. Hay que recordar que: "Lo bueno, si breve, dos veces bueno".

- Cuidar la comunicación no verbal. Para ello, tendremos en cuenta lo siguiente: La comunicación no verbal debe ir acorde con la verbal: ya que, por ejemplo, decir "cuénteme cuál es su problema que me interesa escucharlo"; acto seguido bosteza y se apoya en su codo es recaer en una contradicción. Contacto visual: El contacto visual debe ser frecuente, pero no exagerado. Afecto: Es el tono y la acción emocional adecuado para la situación en la que se está interactuando. Según las circunstancias se puede utilizar un gesto de contención acompañado por el tono de voz necesario para tal circunstancia.
- Elegir el lugar y el momento adecuados. En ocasiones, un buen estilo comunicativo, un modelo coherente o un contenido adecuado pueden no funcionar si no hemos elegido el momento adecuado para transmitirlo o entablar una relación. Es importante cuidar algunos aspectos que se refieren al momento en el que se quiere establecer la comunicación (el ambiente, el lugar, el ruido, el nivel de intimidad; si vamos a discutir o pedir explicaciones debemos esperar a estar a solas con nuestro interlocutor; si vamos a elogiarlo, será bueno que esté con su grupo u otras personas significativas; si ha comenzado una discusión y vemos que se nos escapa de las manos o que no es el momento apropiado utilizaremos frases como: "si no te importa podemos seguir discutiendo esto en... más tarde"

Para tener en cuenta

Es importante entender que los conflictos no se resuelven solamente por medio de la intervención policial. Saber esto implica tomar conciencia de que a veces ser parte de la solución no es ser la solución. Esa convicción nos permite, como funcionarios policiales, evitar frustraciones innecesarias y un tratamiento adecuado a lo que como policías podemos dar a la comunidad. El deber del personal policial es entender que su intervención es para gestionar o des-escalar conflictos o violencias. Los policías deben tener la capacidad para intervenir en un conflicto, lo cual no significa resolverlo. Esa capacidad consiste en una serie de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que implican competencia para la intervención, negociación y neutralidad. Solo así se encontrarán soluciones beneficiosas para todos

DESARROLLO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD PROVINCIAL

Lo primero que debemos afirmar, es que no hay seguridad territorial, si primero no se define una "**Política Pública de Seguridad Ciudadana**", para ello no sólo gobiemo provincial o nacional, la deben definir, sino que además la Policía como responsable de la seguridad pública y ciudadana, deben proponer los objetivos, ejes y metas que estiman cumplir en un periodo determinado, para garantizar la seguridad de la ciudadanía. Nada es posible sin una política de seguridad.

En consecuencia, tanto el Estado, como la Policía y la Sociedad, asumieron el compromiso de definirla, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Generar una conciencia de enfoque multidimensional sobre la seguridad ciudadana;
- Fortalecer la solidaridad, cohesión y cultura de seguridad en la población, a fin de lograr una mayor vinculación con las instituciones y las autoridades del gobierno para reflexionar y participar en la toma de decisiones sobre temas relacionados con la seguridad ciudadana;
- Integrar a los múltiples sectores gubernamentales, no gubernamentales, públicos y
 privados en los diferentes niveles, para participar a través de canales formales e
 informales en el diseño, determinación e implementación de políticas, estrategias y
 medidas de protección de la población, de las libertades y de los derechos ciudadanos,
 como principios básicos de convivencia;
- Motivar la cooperación interinstitucional para implementar e impulsar los sistemas y mecanismos de seguridad ciudadana que han tenido éxito en muchos países.
- Proponer un modelo de política pública de seguridad ciudadana.

En resumen, toda política pública de seguridad, tiene como finalidad mejorar las condiciones de seguridad de la población, en un contexto en que la percepción de inseguridad y sus causas objetivas -reflejadas en los índices de delincuencia- y su tendencia de crecimiento, están afectando severamente a la sociedad y, en consecuencia, constituyen materia de enorme preocupación en los diferentes sectores y niveles administrativos e institucionales. Toda vez que la seguridad constituye un tema prioritario para la ciudadanía y es asunto que compete al conjunto de la sociedad, la política pública buscará emprender una



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

serie de acciones de carácter interinstitucional y multidimensional, que vinculen a las instituciones, organizaciones públicas y privadas y a la comunidad para desarrollar un proceso de gestación y elaboración de políticas públicas de seguridad ciudadana, en amplios espacios de discusión y formulación de iniciativas que luego serán canalizadas a los órganos correspondientes para su implementación.

En este sentido, tanto el Gobierno Provincial como la Policía misma, desde año vienen trabajando en forma conjunta para contar no sólo con una Política Pública, sino Institucional de Seguridad, que tienda a mejorar la seguridad en general. A partir de allí nacieron varios planes que se vinieron aplicando en Salta, siendo el primero el "Manual de Políticas y Objetivos Institucionales" del año 2008, aprobado por Resolución de Jefatura de Policía N° 12.406/08, luego homologado por Resolución de la Secretaría de Seguridad Provincial, a partir de allí, surgieron los ajustes realizados por los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), plan participativo y democrático que quiere también dar continuidad a una serie de estudios, trabajos de investigación y planes que se vienen desarrollando en la Institución, en las municipalidades y gobierno local y nacional, con la finalidad de alcanzar la determinación de una política de Estado sobre seguridad ciudadana, eficiente y responsable.

En la actualidad, tanto desde el Gobierno Nacional como Provincial, existen lineamientos básicos y fundamentales sobre la seguridad pública y ciudadana, que nuestra Institución no sólo se ve obligada a considerar en sus planes estratégicos, sino que coinciden con los diagnósticos realizados en Salta y que constituyen demandas ciudadanas a satisfacer, tal es el caso del reciente Plan de Seguridad y Justicia 2021/23, resumido en la unidad 2 y que configura la Guía Básica en la que se exponen las intenciones a alcanzar en el periodo 2.021 – 2.023, conforme normativas, atribuciones y funciones otorgadas al nuevo Ministerio de Seguridad y Justicia, concordante con los lineamientos gubernamentales actuales a partir de los resultados de diagnósticos realizados por la Institución Policial en materia de seguridad, lo que sin dudas deberán ser complementados con "Planificaciones Operativas Institucionales – (POI)", tendientes a la consecución y fortalecimiento de logros para el progreso de las Instituciones y Comunidad, para lo cual, el mismo documento dispone determinadas orientaciones a considerar, entre ellas:

 PROCESOS DE ACCIÓN INMEDIATA: Determinar alternativas de solución a los problemas de seguridad, pero a corto plazo y en lo inmediato.

- 2. PROCEDIMIENTOS ÁGILES: En estrecha relación con el punto precedente, los procedimientos que operacionalizan los procesos deberán caracterizarse por su dinámica, flexibilidad, integración y sinergia gerencial en sus diversas instancias de trabajo.
- 3. DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAL: A fin de permitir que cada jurisdicción policial, conforme a los problemas de seguridad a resolver, trabaje en forma independiente y en su área de intervención, lo cual no quita que puedan utilizar los recursos policiales de otras dependencias.
- 4. ABORDAJE TERRITORIAL: El ejercicio de la descentralización funcional se cristalizará en la presencia territorial y abordaje asociado a este aspecto de competencia jurisdiccional ya previsto.
- 5. PLANES OPERATIVOS: En el marco de la política gubernamental establecida, las áreas institucionales deberán elaborar y presentar a consideración superior los respectivos documentos de "Planificación Operativa" delineados, para registro y sistematización de evidencia y aplicación posterior de los procesos asociados. Los cuales deben ser operativos, es decir posibles de concretar.
- 6. ESCALA OPERACIONAL: Las acciones que se implementen y ejecuten, en el marco de los respectivos "Planes Operativos" serán dimensionadas de acuerdo a sus recursos y las características particulares que se amerite considerar, elaborando cursos de acción vinculados con estos factores, previendo, solicitando y/o gestionando la disponibilidad de medios consonante al escenario situacional que se vaya a abordar.
- 7. PROCESOS TRANSVERSALES: Estas serán instancias procedimentales, críticas asociadas las actividades de Seguimiento, Monitoreo, Medición, Análisis, Auto-Evaluación, y Retroalimentación de las "Planificaciones Operativas", conforme se disponga oportunamente.
- 8. EVALUACIÓN 360 INTERNA Y EXTERNA: Ejecución, coordinación y articulación de acciones de evaluación del trabajo desplegado, previendo en su realización instancias de índole institucional interna y externas -partes interesadas- con el propósito de implementar y sobre todo reconocer y practicar, ciertamente, conceptos y modelos de política de gestión ciudadana de la seguridad pública, sustentados en el paradigma de "Seguridad Ciudadana".







00000000000

POLICÍA DE SALTA



UNIDAD N° IV

Plan Estratégico Institucional. Reseña Histórica del PEI. PEI 2020/23. Ejes de Intervención Especifico. Ejes de Intervención Transversal.

PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Reseña histórica del Plan Estratégico Institucional

Desde el año 2.012, la Policía de la Provincia de Salta, potenció el enfoque y direccionamiento de su estrategia de gestión pública de la seguridad, hacía la gestión por resultados, la mejora continua, administración del cambio e innovación permanente en la administración de sus procesos claves, con el propósito de concretar su visión constituyéndose en una Institución confiable,

ciaves, con el proposito de concretar su vision constituyendose en una institución confiable, creíble, eficaz y agente de cambio social, disciplinado y profesional orientada a la mejor satisfacción del ciudadano.

Para ello, la formulación de una planificación con perspectiva de mediano y largo plazo fue y es un desafío a superar mediante el consenso y gerenciamiento efectivo, adoptando como preceptos la profesionalización de los recursos humanos, la prevención e investigación del delito, el respeto de los derechos humanos, el acercamiento comunitario y otros criterios funcionales en pos del desarrollo que nos permita consolidar las bases del progreso y modernización organizacional.

Desde el año 2.013 al 2.019, se llevó a cabo la elaboración de un Plan Estratégico Institucional, iniciando a partir del diseño de un PLAN DE SEGURIDAD PROVINCIAL en el periodo 2.012 en la perspectiva que "...la cuestión de seguridad en una sociedad es dinámica y móvil, por lo tanto hay que adecuarse permanentemente para dar respuestas exitosas..."; tomándose como base las políticas de seguridad, objetivos y metas institucionales, para diseñar las estrategias organizacionales de prevención e intervención, conjugándose con la definición participativa de acciones prioritarias para cada área de mayor relevancia para garantizar la seguridad pública en todo el territorio provincial.



MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

Surge que los Planes Estratégicos, definieron ejes de intervención divididos entre "Específicos" y "Transversales", haciendo referencia los primeros a temáticas particulares cuyo tratamiento se encuentra ligado a los aportes de una o varias áreas de la Institución, mientras que los segundos, responden a temáticas genéricas y abarcativas de todos los procesos y servicios policiales, que exigen su observancia por parte de toda la Institución.

En el año 2.014 se elaboró el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL aprobado por Resolución J.P. N° 3.470/14, homologado por Resolución S.S. N° 153/14, en el cual se continua con el proceso de modernización sobre OCHO (08) ejes de intervención. El PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2.015 fue aprobado mediante Resolución J.P. N° 2.518/15, en tanto los integrantes de la Conducción Superior ratificaron el compromiso de fortalecer el proceso de modernización y democratización de la institución sobre ejes de la Política de Seguridad Pública en los cuales el Estado Provincial puso mayor énfasis. Este documento, se sostuvo en DIECISÉIS (16) ejes de intervención subdivididos en específicos y transversales.

El PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2.016 aprobado mediante Resolución J.P. Nº 14.000/16, Homologado por Resolución S.S. Nº 149/16, tuvo por fin que la Institución Policial encamine todas las áreas y esfuerzos hacia la prestación de un servicio de excelencia a la comunidad y rinda cuenta de la gestión como toda institución pública. También persiguió la optimización de la relación con las autoridades y ciudadanos dentro del contexto democrático en el que se encuentran inmersa, como así el de garantizar su funcionamiento adecuado ya que en la Policía de Salta recae en gran medida el trabajo preventivo de la violencia y la delincuencia, y deposita en ella la facultad de mantener el orden público, con la potestad de actuar sobre la transgresión a la Ley, mediante el uso de la fuerza cuando es requerido, buscando asegurar que esta facultad sea ejercida dentro de los términos que establece la norma, respetuosa de los derechos humanos, buscando siempre obtener los mejores resultados en términos de eficacia y eficiencia, incentivando métodos, técnicas y conductas innovadoras contestes con el marco legal que rige a la Institución.

En el documento se renovaron e incluyeron nuevos ejes de intervención, quedando conformados en un total de DIECISÉIS (16), subdivididos en específicos y transversales.

El PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2.017-

2.019 fue proyectado con una duración de TRES (03) años, aprobado por Resolución J.P. N° 5.600/17, homologado por Resolución S.S.N°214/17, teniendo como finalidad que a posterior las planificaciones estratégicas acompañen la gestión del Gobierno, asimismo se establecieron, objetivos, metas institucionales, fijándose como ejes de intervención QUINCE (15).



Como resultado de haberse llevado a cabo el desarrollo e implementación de las acciones estratégicas para el mejoramiento continuo de nuestra Institución, se trabajó en Planes Operativos Anuales, Programas y Proyectos de los cuales se obtuvieron:

	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL				
EVOLUCIÓN	DOCUMENTOS	POA		PROGRAMAS	PROYECTOS
	PEI 2013	1		11	756
	PEI 2014	11		69	883
	PEI 2015	12		67	1093
	PEI 2016	12		66	1114
	PEI 2017 - 2019	2017	12	63	1050
		2018	12	68	1156
		2019	12	66	1073

Finalmente, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020 - 2023,

homologado mediante resolución N° 81/20 de Secretaría de Seguridad, similar N° 12.198/20 de Jefatura de Policía, el cual se encuentra actualmente vigente. Para mayor ilustracion se acompaña el PEI 2020 – 2023, mediante el siguiente Link y codigo QR, a los fines de complementar la tematica asignada: https://bit.ly/3kt3d92.



Cabe hacer mención, que en fecha 08 de Diciembre del año 2.019, se labró "Acta Compromiso de la Jefatura Mayor Policial con la Gestión de Seguridad Pública", donde los integrantes de la Conducción Superior ratificaron el compromiso de continuar con el proceso de transformación de la Institucion Policial, estableciendo TRECE (13) ejes de Intervención OCHO (08) de tipo específico y CINCO (05) de carácter transversal, siendo los mismos:





EJES ESPECÍFICOS

SISTEMA DE SEGURIDAD APLICADO A LA PREVENCIÓN

Implican la definición de estrategias de prevención y represión del delito y las contravenciones en todas sus manifestaciones, considerando siempre las políticas públicas existentes.

SEGURIDAD VIAL Y TURÍSTICA

Para abordar el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de

conocimientos (leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta, bien sea como peatón, pasajero o conductor; a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los siniestros viales. Pero, además, la protección de la vida, salud integridad física, psicológica y económica de los turistas o visitantes, prestadores de servicios y miembros de las comunidades receptoras, involucrando a los distintos tipos de turismo que se realicen.

ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO

En la actualidad el avance delictivo, en todas sus modalidades, exige generar estrategias de intervención sistémicas orientadas a desbaratar "organizaciones criminales" y "bandas delictivas" dedicadas a la consumación de diversos hechos delictuales, como así incrementar la acción preventiva primaria destinada a la población para evitar el incremento de delitos penales, acentuar la presencia policial y la optimización de la investigación criminal a través de una constante planificación.

LUCHA INTEGRAL CONTRA LA NARCOCRIMINALIDAD

Abordar la lucha integral contra el Narcocriminalidad, en sus dos dimensiones: micro y macro tráfico, la primera de ellas, a través de las intervenciones tendientes a erradicar la venta callejera y bocas de expendio que alimentan el consumo de sustancias prohibidas, como así incrementar la acción preventiva primaria destinada a la población para evitar el incremento de la demanda, acentuar la presencia policial en establecimientos educativos, y procurar la optimización a través de la constante capacitación del personal. En lo referido al crimen organizado, la labor de intervención debe ser orientada a desbaratar organizaciones criminales dedicadas al macro tráfico de estupefacientes, en grandes cantidades.

POLICÍA DE SERVICIO PÚBLICO ENFOCADO EN ESTRATEGIAS COMUNITARIAS Y DE PROXIMIDAD

La policía de proximidad se basa en el contacto directo con el ciudadano, que ejerce funciones de prevención situacional, ampliando su presencia física en un espacio territorial o lugar, hacia una perspectiva de mayor interacción con el vecino. La policía comunitaria se refiere a la tarea que desempeña institucionalmente el Operador Comunitario que desarrolla como función primaria, acciones de prevención para intervenir en conductas o situaciones socio- ambientales.

MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

DIVERSIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA

La diversificación de la administración financiera es una manera de complementar las actividades para la racionalización de recursos, en cantidad y calidad suficiente que necesita el servicio de seguridad. En el proceso de gestión institucional no solo se debe tener en cuenta la proyección de las actividades, la organización adecuada de los procesos y procedimientos, sino también considerar propuestas para generación de recursos necesarios para la función policial.

ABORDAJE Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN TODAS SUS REPRESENTACIONES

La conceptualización del término violencia proviene etimológicamente de la raíz latina "vis" que significa fuerza, por lo tanto, será tarea fundamental prevenir la fuerza física o psicológica que se ejerce intencionalmente contra otra persona o contra uno mismo, o contra sus pertenencias, o seres queridos, ya sea para conseguir un fin determinado, forzando la voluntad del sujeto agredido, o por razones patológicas del agresor, que goza con el sufrimiento ajeno. No tolerar ningún acto de violencia.

GESTIÓN INTEGRAL DEL FACTOR HUMANO

Por ser considerado el recurso humano como parte fundamental de la Institución, esta visión apunta a un proyecto de organización que promueva la confluencia y consenso de las partes y actores involucrados en el mismo. La prospectiva para lograr el éxito esperado, se sostendrá en la misión, el desarrollo de los sistemas de dirección, la cultura institucional, las estructuras organizativas y las políticas de gestión. Finalmente, el clima organizativo, los estilos directivos y las competencias que estos muestran son cada vez más decisivos para la obtención del alto rendimiento que se desean alcanzar. En este sentido, el diagnóstico de gestión de recursos humanos y sus subsistemas asociados, serán piezas clave para lograr una adecuada dirección de las personas de forma que su motivación e identificación funcional permitan la máxima vinculación y compromiso con los objetivos organizacionales macro.

POLICÍA DE SALTA



EJES TRANSVERSALES

SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL

La construcción de un sistema educativo policial permitirá perfeccionar la actuación del personal policial, como así ajustarlo al marco de legalidad y dotarlo de un mejor bienestar general, haciéndolo mediante la capacitación.

Siendo el personal policial un servidor público, agente de cambio social y defensor indiscutible del orden constitucional y social, la educación se convierte en un recurso fundamental para recrear la cultura institucional, para la optimización del servicio policial y cumplimiento de la misión y visión. La educación debe contribuir a explotar el talento humano y la capacidad de las personas, con el fin de mejorar su vida y transformar la sociedad.

CALIDAD DEL SERVICIO POLICIAL, COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Nuestra Institución como integrante de la administración pública, entiende que calidad del servicio policial: "es una actitud de mejora continua de los procesos, una

MATERIA: Introducción a la Seguridad

AÑO 2.023

estrategia organizacional que apunta a satisfacer íntegramente a los ciudadanos y partes interesadas y simultáneamente, a elevar el nivel de participación del personal y mejorar la calidad de vida laboral, alcanzando resultados de forma más eficiente" NORMA ISO 9001:2015. Es decir, la gestión de calidad conlleva necesariamente la participación de los ciudadanos a quienes servimos (cliente externo), debiendo actuar de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico, normas y actos conforme lo dispone el Art. 61 Constitución Provincial donde establece "la administración pública, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo".

RESPETAR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esto es que las acciones, directrices, planes, programas, y proyectos policiales, deben estar alineados y transversalizados por este aspecto fundamental de la intervención policial: el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en ello la formulación de las acciones articuladas entre las distintas áreas de la Institución a fin de afrontar diferentes hechos ya sean de carácter judicial, operativo, administrativos, naturales, sanitarios, etc. priorizando la vida y resguardo del bienestar de las personas; que deben estar constituidas en la ética y deontología policial, comprendidas en un modelo de policía preventiva, respetuosa de los derechos y garantías constitucionales, próximos a la comunidad, así también haciendo uso de la fuerza pública de manera racional, moderada, ajustado a la necesidad y a la normativa vigente, capaz de detectar, corregir y controlar las prácticas policiales desviadas.

FORTIFICAR LA DOCTRINA Y DEONTOLOGÍA POLICIAL EN POS DE CONSOLIDAR LOS VALORES Y LA ÉTICA PROFESIONAL

Eje fundamental para cimentar la Doctrina y Deontología Policial, por cuanto son consideradas como la "Organización sistemática de principios, conceptos, normas y procedimientos, que materializan el pensamiento institucional aplicando la ética policial, para dar solución a la problemática extra e intra institucional, aplicando valores como: compromiso, honestidad, lealtad, prudencia, respeto, responsabilidad, disciplina, servicio, orden, seguridad, integridad, participación". Esto debe ser así, porque nuestra institución tiene características tales como: Permanencia (vocación de continuidad), Solidez y Autonomía (fuerza que le permite

subsistir) y Dinamismo (para cambiar y acomodarse a los medios), donde la doctrina y la deontología, deben ser consideradas bases fundamentales para cualquier proceder.

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO INSTITUCIONAL

No es más que definir un sistema de control de desempeño, medición y evaluación de resultados, como una serie de acciones orientadas a medir, controlar, evaluar, ajustar y regular las actividades operativas de cada área, conforme a los objetivos, metas e indicadores determinados por la Conducción Superior. En este marco, resulta necesario germinar y fomentar sistemas para la conveniencia de producii información útil, adecuada y oportuna, para la verificación del alcance e impacto del accionar policial en materia de seguridad, particularmente vinculadas a la prevención del delito y la violencia, como así a la investigación de aquellos hechos que atentan contra la seguridad y tranquilidad de la sociedad, teniendo como propósito contribuir a una mejor gestión de los servicios operativos a través de la generación de información valorada y presentada, permita corregir, mejorar y finalmente alcanzal los objetivos y metas propuestas en materia de políticas de seguridad.

Habiéndose situado los ejes como guías elementales para la planificación, se pretende con el presente documento implementar y fijar los lineamientos a seguir, marcando cuáles serán los objetivos, metas e indicadores que se adoptarán para alcanzar el cumplimiento de la misión y visión.

AÑO 2.023

BIBLIOGRAFIA

- Policía de la Provincia de Salta (2016-2020): Plan Estratégico Institucional.
- CRUZ TORRERO, LUIS CARLOS (1995): Seguridad y Derechos Humanos. Editorial Trillas. México.
- KESSLER, G. Seguridad y ciudadanía: nuevos paradigmas, reforma policial y políticas innovadoras, Edhasa. Buenos Aires.
- GARCIA VILA, GONZALO. Notas sobre Seguridad Ciudadana y Formación Policial.
 Documento de trabajo de la Subsecretaría de Planeamiento y Formación.
- ADRIÁN JUAN PELACCHI (2000): Tratado sobre la Seguridad Pública. Ediciones La Llave S.A. Bs. As.
- MEDINA, J.J. (2011), Políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana, Edisofer. Madrid.
- Ministerio del Interior Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior (2006):
 Cuadernos de Seguridad Nº 1 08/2006. Buenos Aires- Argentina.
- MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. (2017) Manual de Policía de Proximidad.
- Ministerio de Seguridad y Justicia de Salta PLAN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 2021/23. Salta 2021.
- SEGURIDAD PUBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS POLICIALES, ONU 2010.
- DDHH Y SEGURIDAD EN DEMOCRACIA, Arturo Villarreal Palos, Universidad de Guadalajara 2017.
- SEGURIDAD PUBLICA, My ® Carlos Antonio Españadero, Bs As 2010.
- RESOLUCION JP N°6496/20 Policía de Salta de Optimización Funcional, Estructura de Servicios Operativos Dirección General de Seguridad – Dirección Centro de Coordinación Operativa", elaborado por la Dirección de Planeamiento
- MATERIAL DE COSULTA DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMATICA. Policía de Salta. Argentina. Año 2020.